



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

- 3670 Orden de 19 de mayo de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 15256
- 3671 Orden de 19 de mayo de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se nombra personal funcionario de carrera de distintos cuerpos de la Administración Pública Regional. 15258
- 3672 Orden de 20 de mayo de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Arquitectura de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal. (Código AFT01C18-3). 15263
- 3673 Orden de 20 de mayo de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir 4 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, opción Inspección de Consumo de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal. (Código BFS01C18-3). 15264
- 3674 Orden de 20 de mayo de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir 7 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, opción Prevención de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal. (Código BFS05C18-7). 15265
- 3675 Orden de 20 de mayo de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Animación Social y Cultural de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal. (Código CFX31C18-2). 15267
- 3676 Orden de 20 de mayo de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Almacén de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal. (Código DFX10C18-0). 15268
- 3677 Orden de 20 de mayo de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Electrónica de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal. (Código CFX19C18-8). 15269
- 3678 Orden de 20 de mayo de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir 4 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica Industrial de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal. (Código BFT06C18-9). 15270

BORM

**Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Universidad de Murcia**

- 3679 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-672/2021) de 20 de mayo, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se anuncia la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Idioma Francés de esta Universidad. 15272
- 3680 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-673/2021) de 20 de mayo, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se anuncia la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de cuatro plazas de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Idioma Inglés de esta Universidad. 15275
- 3681 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-674/2021) de 20 de mayo, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se anuncia la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Idioma Italiano de esta Universidad. 15278
- 3682 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-675/2021) de 20 de mayo, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se anuncia la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Idioma Alemán de esta Universidad. 15280
- 3683 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-676/2021) de 21 de mayo, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se anuncia la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Idioma Español para Extranjeros de esta Universidad. 15282

**3. Otras disposiciones****Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social**

- 3684 Orden de 18 de mayo de 2021, de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, por la que se constituye el Observatorio Regional contra la Discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se nombran a las personas que lo componen. 15285

**Consejería de Salud**

- 3685 Orden de 25 de mayo de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se prorroga la vigencia de las medidas contenidas en la Orden de 8 mayo de 2021, por la que se adoptan, con carácter temporal, medidas restrictivas generales para la contención y control de la epidemia ocasionada por el virus del SARS-CoV-2. 15288
- 3686 Orden de 25 de mayo de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por COVID-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios. 15294

**4. Anuncios****Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente**

- 3687 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental sobre la ampliación hasta 6.000 plazas de cebo, de una explotación inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con código REGA ES300243440091, ubicada en Cañada Hermosa, Zarcilla de Ramos, término municipal de Lorca, sometida a autorización ambiental integrada (Exp. Órgano sustantivo 30/19-AAI) a solicitud de Francisco Navarro López y Francisca Jorquera Marín. 15302
- 3688 Anuncio de la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se emite el Informe de Impacto Ambiental –de sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria- sobre el proyecto de ampliación de la capacidad de acopios de la cantera C.D.E. "La Caridad" n.º 22.050 T.M. de Alhama de Murcia, a solicitud de Pórfidos Internacionales de Alhama S.L., con CIF: B53074514. 15303

**Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente**

- 3689 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada para instalación con actividad principal "Explotación de ganado porcino", en paraje Los Coloraos, La Pinilla, polígono 27, parcela 177, del término municipal de Fuente Álamo. Expediente AAI20180016, con C.I.F. B30718878. 15304
- 3690 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada para instalación con actividad principal "Explotación de ganado porcino", en paraje "La Pinilla", polígono 27, parcela 173, del término municipal de Fuente Álamo. Expediente AAI20190017, con C.I.F. B30718878. 15305

**III. Administración de Justicia****De lo Social número Uno de Cartagena**

- 3691 Ejecución de títulos judiciales 30/2021. 15306
- 3692 Procedimiento ordinario 752/2020. 15309
- 3693 Procedimiento ordinario 751/2020. 15310

**IV. Administración Local****Abanilla**

- 3694 Convocatoria y bases de selección para proveer 4 plazas de Agentes de Policía Local, mediante sistema de oposición, por turno libre. 15311

**Archena**

- 3695 Listado provisional de admitidos y excluidos para la provisión de 4 plazas de Agente de la Policía Local, mediante oposición, bases específicas publicadas en el BORM de 22 de diciembre de 2020 y nombramiento del tribunal de selección. 15326

**Beniel**

- 3696 Cuenta General del ejercicio 2020. 15332

**Jumilla**

- 3697 Aprobación inicial de modificación del Reglamento de la Casa de Acogida para Familias Inmigrantes. 15333

**Lorca**

- 3698 Extracto de las bases reguladoras y convocatoria, aprobadas en Junta de Gobierno Local de 14 de mayo de 2021, del concurso municipal de creación artística "Enciende Lorca 2021". 15334

**Molina de Segura**

- 3699 Aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector ZR3-R1. Expte. 144/2007-0717. 15337

**Ricote**

- 3700 Edicto de aprobación del padrón de agua, depuración y alcantarillado correspondiente al segundo bimestre de 2021. 15371

**Totana**

- 3701 Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2020. 15372

**Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula**

- 3702 Corrección de errores en oferta de empleo público 2021. 15373

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

**3670 Orden de 19 de mayo de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.**

El Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial, el Decreto 46/1990, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto así como sus características, estableciéndose, asimismo, el carácter público de las mismas.

La presente modificación de la relación de puestos de trabajo trae causa de lo establecido en el artículo 7.2, párrafo segundo, del Decreto nº 274/2017, de 13 de diciembre, sobre Promoción Profesional de los Empleados Públicos para el año 2017, que dispone literalmente: "En el Anexo II se incluyen las plazas a convocar mediante la promoción interna sobre el mismo puesto. Por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública se crearán y/o modificarán, en su caso, los puestos de trabajo de los Cuerpos, Escalas y, en su caso, Opciones a los que se promociona con la configuración que se estime necesaria, suprimiéndose y/o modificándose, al mismo tiempo, los puestos del Cuerpo de procedencia que dicho personal venía desempeñando, en los términos que se determinen".

Las modificaciones contenidas en esta Orden han sido tramitadas conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 46/1990, de 28 de junio,

### Dispongo:

**Primero.-** Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia en los términos que figuran en el Anexo, con efectos de 27 de mayo de 2021.

**Segundo.-** Contra la presente Orden se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, a 19 de mayo de 2021.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Javier Celdrán Lorente.

**ANEXO**  
**MODIFICACIONES****O.A. INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL**

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS MAYORES	Enfermero/a.	AT00201	Cuerpo/opción Enfermería.	Cuerpo/Opción: Enfermería y Enfermería Geriátrica.
	Enfermero/a.	AT00206	Cuerpo/opción Enfermería.	Cuerpo/Opción: Enfermería y Enfermería Geriátrica.
	Enfermero/a.	AT00210	Cuerpo/opción Enfermería.	Cuerpo/Opción: Enfermería y Enfermería Geriátrica.
	Enfermero/a.	AT00244	Cuerpo/opción Enfermería.	Cuerpo/Opción: Enfermería y Enfermería Geriátrica.
	Enfermero/a.	AT00399	Cuerpo/opción Enfermería.	Cuerpo/Opción: Enfermería y Enfermería Geriátrica.
	Enfermero/a.	AT00402	Cuerpo/opción Enfermería.	Cuerpo/Opción: Enfermería y Enfermería Geriátrica.
	Enfermero/a.	AT00494	Cuerpo/opción Enfermería.	Cuerpo/Opción: Enfermería y Enfermería Geriátrica.
	Enfermero/a.	AT00534	Cuerpo/opción Enfermería.	Cuerpo/Opción: Enfermería y Enfermería Geriátrica.
	Enfermero/a.	AT00586	Cuerpo/opción Enfermería.	Cuerpo/Opción: Enfermería y Enfermería Geriátrica.
	Coordinador/a Enfermería.	CH00013	Cuerpo/opción Enfermería.	Cuerpo/Opción: Enfermería y Enfermería Geriátrica.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

**3671 Orden de 19 de mayo de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se nombra personal funcionario de carrera de distintos cuerpos de la Administración Pública Regional.**

Vistas las propuestas de nombramiento de personal funcionario de carrera formuladas por los Tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, procedentes de los Decretos número 274/2017, de 13 de diciembre, sobre Promoción Profesional de los Empleados Públicos para el año 2017, número 276/2017, de 13 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para el año 2017 y número 246/2018, de 19 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para el año 2018, teniendo en cuenta que las personas seleccionadas han cumplido los requisitos exigidos en las convocatorias.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y en uso de las competencias conferidas por el artículo 12.2.h) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero.

**Dispongo:**

**Primero.**

Nombrar personal funcionario de carrera de cada uno de los Cuerpos que se indican en el Anexo a esta Orden, a las personas aspirantes en él relacionadas, quedando adscritas a los puestos de trabajo y Consejerías u Organismos Autónomos que se señalan.

**Segundo.**

Previo al acto de toma de posesión se realizará el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y demás disposiciones legales en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas al Cuerpo, Escala y Opción para el que han sido nombrados.

**Tercero.**

Las personas aspirantes que han superado los procesos selectivos tomarán posesión de los puestos con carácter (provisional o definitivo) que se indica en el anexo.

**Cuarto.**

1.- El acto institucional de toma de posesión del personal nombrado en esta Orden se efectuará en la primera planta del edificio administrativo Aseinfante, Avenida Infante D. Juan Manuel, 14 de Murcia, el día 27 de mayo de 2021 a partir de las 9 horas.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, el personal nombrado por la presente Orden dispondrá de un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para realizar la toma de posesión debiendo personarse, antes de la finalización del indicado plazo, en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General de Función Pública.

**Quinto.**

El personal nombrado se presentará, una vez efectuada la toma de posesión señalada en el apartado cuarto de esta Orden, en la Unidad de personal de la Consejería u Organismo Autónomo correspondiente, al objeto de hacer efectiva la incorporación en su puesto de trabajo.

**Sexto.**

Las Unidades de personal de las Consejerías u Organismos Autónomos remitirán a la Dirección General de Función Pública las hojas de enlace de toma de posesión en los puestos de trabajo, debidamente cumplimentadas. A estos efectos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1984, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, el personal nombrado deberá realizar la declaración, opción o solicitud de compatibilidad a que se refiere el precepto citado.

**Séptimo.**

La Orden de 19 de febrero de 2019, de la Consejería de Hacienda, establece el procedimiento específico de reconocimiento del encuadramiento inicial en el tramo I de la carrera profesional horizontal para el personal funcionario de carrera del ámbito sectorial de Administración y Servicios (BORM n.º 44, de 22/02/2019). Esta Orden fue modificada por Orden de 30 de junio de 2020 (BORM n.º 153 de 04/07/2020)

Atendiendo a lo dispuesto en esta normativa, en el Anexo de esta Orden se indica aquel personal que tiene reconocido este encuadramiento en el Cuerpo, Escala y Opción desde el que promociona y que, por lo tanto, tiene derecho a continuar percibiendo las cuantías correspondientes (SI ABONO/NO).

Asimismo, se indica el personal que ya tiene la carrera reconocida como personal temporal en el cuerpo al que accede por lo que se le considera reconocido el encuadramiento inicial en el tramo I de la carrera horizontal en su condición de personal funcionario de carrera en este cuerpo, escala y/u opción. (SI/NO).

**Octavo.**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación.

Murcia, 19 de mayo de 2021.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Javier Celdrán Lorente.



## ANEXO

## RELACIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO CON INDICACIÓN DE DESTINO.

Grupo: A Subgrupo A1  
 Cuerpo: SUPERIOR FACULTATIVO  
 Escala: TÉCNICA SUPERIOR  
 Opción: INGENIERÍA DE MONTES  
 Sistema de acceso: ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL  
 Fecha de la convocatoria: Orden de 2 de marzo de 2019 (BORM 11-3-2019)

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería/Organismo	Localidad	Código/ Denominación puesto	Forma de Ocupación	Carrera Profesional
SANCHO CABRERO	DAVID	**2668***	FU03052A	AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE	MURCIA	IG00010/INGENIERO/A DE MONTES	PROVISIONAL	SI

Grupo: A Subgrupo A1  
 Cuerpo: SUPERIOR FACULTATIVO  
 Escala: SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA  
 Opción: INSPECCIÓN MÉDICA  
 Sistema de acceso: ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL  
 Fecha de la convocatoria: Orden de 2 de marzo de 2019 (BORM 11-3-2019)

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería/Organismo	Localidad	Código/ Denominación puesto	Forma de Ocupación	Carrera Profesional
LILLO GARCÍA	MARÍA IRENE	**4003***	FU03055A	SALUD	MURCIA	I200019/INSPECTOR/A MÉDICO/A PLAN REGIONAL ABSENTISMO	PROVISIONAL	SI
IBÁÑEZ GIL	MARÍA ÁNGELES	**0720***	FU03056A	SALUD	MURCIA	I200020/INSPECTOR/A MÉDICO/A PLAN REGIONAL ABSENTISMO	PROVISIONAL	SI
CANO LÓPEZ	JACINTO	**5900***	FU03057A			EXC. VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO		



**Grupo: A Subgrupo A1**  
**Cuerpo: SUPERIOR FACULTATIVO**  
**Opción: QUÍMICA**  
**Sistema de acceso: ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**  
**Fecha de la convocatoria: Orden de 9 de marzo de 2019 (BORM 20-3-2019)**

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería/Organismo	Localidad	Código/ Denominación puesto	Forma de Ocupación	Carrera Profesional
ALBURQUERQUE MÉNDEZ	JOSÉ ANTONIO	**8215***	FU03053A	AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE	MURCIA	TC00466/ TÉCNICO/A GESTIÓN	PROVISIONAL	SI
MARÍN CARRASCO	PATRICIA	**8287***	FU03054A	EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA	MURCIA	QM00003/ QUIMÍCO/A	PROVISIONAL	SI

**Grupo: B Subgrupo A2**  
**Cuerpo: TÉCNICO**  
**Escala: DIPLOMADOS DE SALUD PÚBLICA**  
**Opción: SUBINSPECCIÓN DE ENFERMERÍA**  
**Sistema de acceso: ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**  
**Fecha de la convocatoria: Orden de 15 de marzo de 2019 (BORM 25-3-2019)**

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería/Organismo	Localidad	Código/ Denominación puesto	Forma de Ocupación	Carrera Profesional
MOÑINO MARTÍNEZ	MARÍA DEL CARMEN	**5065***	FU02822B	SALUD	MURCIA	E500001/ENFERMERO/A SUBINSPECTOR/A	PROVISIONAL	SI
HERNÁNDEZ TORRES	BEGOÑA	**8080***	FU02823B	SALUD	MURCIA	E500005/ENFERMERO/A SUBINSPECTOR/A	PROVISIONAL	NO



**Grupo: B Subgrupo A2**  
**Cuerpo: TÉCNICO**  
**Escala: DIPLOMADOS DE SALUD PÚBLICA**  
**Opción: ENFERMERÍA GERIÁTRICA**  
**Sistema de acceso: PROMOCIÓN INTERNA HORIZONTAL POR RECONVERSIÓN DE PUESTO**  
**Fecha de la convocatoria: Orden de 28 de enero de 2019 (BORM 6-2-2019)**

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería/Organismo	Localidad	Código/ Denominación puesto	Forma de Ocupación	Carrera Profesional
CABRERA CORREAS	MARÍA TERESA	**0067***	FU02812B	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	MURCIA	AT00494/ENFERMERO/A	DEFINITIVA	SI ABONO
ORENES GONZÁLEZ	RAQUEL	**8347***	FU02813B	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	MURCIA	AT00399/ENFERMERO/A	DEFINITIVA	SI ABONO
GONZÁLEZ SÁNCHEZ	MANUEL	**3967***	FU02814B	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	MURCIA	AT00534/ENFERMERO/A	DEFINITIVA	SI ABONO
MARTÍNEZ SOTO	ÁNGEL	**9975***	FU02815B			EXC. VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO		
TOMÁS AVILÉS	JUAN RAMÓN	**4809***	FU02816B			EXC. VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO		
GARCÍA HERRERO	MERCEDES	**3945***	FU02817B	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	MURCIA	AT00210/ENFERMERO/A	DEFINITIVA	SI ABONO
VÁZQUEZ VILLA	ELENA	**4784***	FU02818B			EXC. VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO		
PÉREZ FERNÁNDEZ	VIRGINIA	**4223***	FU02819B	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	MURCIA	AT00244/ENFERMERO/A	DEFINITIVA	SI ABONO
LÓPEZ OLIVA	JUAN JOSÉ	**1997***	FU02820B	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	MURCIA	CH00013/COORDINADOR/A ENFERMERÍA	DEFINITIVA	SI ABONO
ALCARAZ VELASCO	ANDRÉS	**4505***	FU02821B			EXC. VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO		

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

**3672 Orden de 20 de mayo de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Arquitectura de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal. (Código AFT01C18-3).**

De conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004) y en la Orden de 19 de abril de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Arquitectura de la Administración Pública Regional para la estabilización del empleo temporal, convocadas por Orden 2 de marzo de 2019, de la Consejería de Hacienda (BORM n.º 58, de 11 de marzo de 2019).

#### Dispongo:

**Primero.-** Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización del ejercicio único el día 25 de junio de 2021, a las 16:30 horas en la Facultad de Educación, sita en el Campus Universitario de Espinardo, 30100 Murcia.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistas de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

**Segundo.-** Con objeto de facilitar la información, la presente Orden, las medidas de prevención del contagio por coronavirus SARS-COV-2 durante la realización de procesos selectivos y el certificado para acreditar el desplazamiento para la realización del ejercicio único se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es>.

**Tercero.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 20 de mayo de 2021.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Javier Celdrán Lorente.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

**3673 Orden de 20 de mayo de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir 4 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, opción Inspección de Consumo de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal. (Código BFS01C18-3).**

De conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004) y en la Orden de 15 de abril de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir 4 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Inspección de Consumo de la Administración Pública Regional para la estabilización del empleo temporal, convocadas por Orden 15 de marzo de 2019, de la Consejería de Hacienda (BORM n.º 69, de 25 de marzo de 2019).

#### Dispongo:

**Primero.-** Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización del ejercicio único el día 18 de junio de 2021, a las 17:30 horas en el Edificio Rector Sabater, sito en Ronda de Levante n.º 10, 30008 Murcia.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistas de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

**Segundo.-** Con objeto de facilitar la información, la presente Orden, las medidas de prevención del contagio por coronavirus SARS-COV-2 durante la realización de procesos selectivos y el certificado para acreditar el desplazamiento para la realización del ejercicio único se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es>

**Tercero.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 20 de mayo de 2021.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Javier Celdrán Lorente.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

**3674 Orden de 20 de mayo de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir 7 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, opción Prevención de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal. (Código BFS05C18-7).**

De conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004) y en la Orden de 15 de abril de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir 7 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Prevención de la Administración Pública Regional para la estabilización del empleo temporal, convocadas por Orden 15 de marzo de 2019, de la Consejería de Hacienda (BORM n.º 69, de 25 de marzo de 2019).

#### Dispongo:

**Primero.-** Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización del ejercicio único el día 26 de junio de 2021, a las 15:00 horas en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Murcia, sita en el Campus Universitario de Espinardo, 30100 Murcia.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistas de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

**Segundo.-** Con objeto de facilitar la información, la presente Orden, las medidas de prevención del contagio por coronavirus SARS-COV-2 durante la realización de procesos selectivos y el certificado para acreditar el desplazamiento para la realización del ejercicio único se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es>.

**Tercero.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la



Región de Murcia” o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia, 20 de mayo de 2021.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Javier Celdrán Lorente.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

**3675 Orden de 20 de mayo de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Animación Social y Cultural de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal. (Código CFX31C18-2).**

De conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004) y en la Orden de 19 de abril de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Animación Social y Cultural de la Administración Pública Regional para la estabilización del empleo temporal, convocadas por Orden 30 de septiembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda (BORM n.º 232, de 7 de octubre de 2019).

#### Dispongo:

**Primero.-** Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización del ejercicio único el día 25 de junio de 2021, a las 17:00 horas en el Edificio Rector Sabater, sito en Avda Ronda de Levante, nº 10, 30008 de Murcia.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistas de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

**Segundo.-** Con objeto de facilitar la información, la presente Orden, las medidas de prevención del contagio por coronavirus SARS-COV-2 durante la realización de procesos selectivos y el certificado para acreditar el desplazamiento para la realización del ejercicio único se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es>

**Tercero.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 20 de mayo de 2021.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Javier Celdrán Lorente.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

**3676 Orden de 20 de mayo de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Almacén de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal. (Código DFX10C18-0).**

De conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004) y en la Orden de 15 de abril de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Almacén de la Administración Pública Regional para la estabilización del empleo temporal, convocadas por Orden 10 de mayo de 2019, de la Consejería de Hacienda (BORM n.º 114, de 20 de mayo de 2019).

#### Dispongo:

**Primero.-** Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización del ejercicio único el día 27 de junio de 2021, a las 10:00 horas en la Facultad de Veterinaria, sita en el Campus Universitario de Espinardo, 30100 Murcia.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistas de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

**Segundo.-** Con objeto de facilitar la información, la presente Orden, las medidas de prevención del contagio por coronavirus SARS-CoV-2 durante la realización de procesos selectivos y el certificado para acreditar el desplazamiento para la realización del ejercicio único se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es>.

**Tercero.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 20 de mayo de 2021.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Javier Celdrán Lorente.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

**3677 Orden de 20 de mayo de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Electrónica de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal. (Código CFX19C18-8).**

De conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM nº 146, de 26 de junio de 2004) y en la Orden de 15 de abril de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Electrónica de la Administración Pública Regional para la estabilización del empleo temporal, convocadas por Orden 10 de mayo de 2019, de la Consejería de Hacienda (BORM n.º 114, de 20 de mayo de 2019).

#### Dispongo:

**Primero.-** Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización del ejercicio único el día 24 de junio de 2021, a las 17:00 horas en la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, sita en Avda. Infante D. Juan Manuel, nº 14, 30011 Murcia.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistas de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

**Segundo.-** Con objeto de facilitar la información, la presente Orden, las medidas de prevención del contagio por coronavirus SARS-CoV-2 durante la realización de procesos selectivos y el certificado para acreditar el desplazamiento para la realización del ejercicio único se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es>.

**Tercero.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 20 de mayo de 2021.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Javier Celdrán Lorente.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

**3678 Orden de 20 de mayo de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir 4 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica Industrial de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal. (Código BFT06C18-9).**

De conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004) y en la Orden de 19 de abril de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir 4 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Industrial de la Administración Pública Regional para la estabilización del empleo temporal, convocadas por Orden 21 de marzo de 2019, de la Consejería de Hacienda (BORM n.º 75, de 1 de abril de 2019).

### Dispongo:

**Primero.-** Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización del ejercicio único el día 4 de julio de 2021, a las 16:30 horas en el Edificio Rector Sabater, sito en Avda. Ronda de Levante nº 10, 30008 Murcia.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistas de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

**Segundo.-** Con objeto de facilitar la información, la presente Orden, las medidas de prevención del contagio por coronavirus SARS-COV-2 durante la realización de procesos selectivos y el certificado para acreditar el desplazamiento para la realización del ejercicio único se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es>

**Tercero.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la



Región de Murcia” o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia, 20 de mayo de 2021.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Javier Celdrán Lorente.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Universidad de Murcia

**3679 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-672/2021) de 20 de mayo, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se anuncia la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Idioma Francés de esta Universidad.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por Resolución (R-1308/2020) de 18 de diciembre ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 29 de diciembre de 2020), para la provisión de una plaza de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Idioma Francés de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de consolidación excepcional, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Universidad de Murcia y de conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto:

**Primero:** Declarar aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas. La relación de aspirantes admitidos está publicada en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) <https://sede.um.es/> y en la aplicación (CONVOCUM) <https://convocum.um.es/>. (apartado Convocum PAS). No existen aspirantes excluidos.

**Segundo:** Los aspirantes de nacionalidad extranjera que deben acreditar estar en posesión del diploma de español indicado en la base 6.2.a).de la convocatoria o realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana que establece la base sexta de la misma, se relacionan en la lista de admitidos condicionalmente a la acreditación de dicho diploma o a la superación de la citada prueba. La fecha, hora y lugar de celebración, así como las características de dicha prueba, se publicarán en los lugares indicados en el punto anterior. La acreditación del diploma de español se efectuará en el plazo y forma prevista en la base 4.2. de la convocatoria mediante la presentación de dicho diploma.

**Tercero:** Convocar a los aspirantes admitidos en llamamiento único, a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, para el día 1 de julio de 2021, a las 17,30 horas, en el Edificio Saavedra Fajardo, C/ Actor Isidoro Máiquez, 9, 30007 Murcia. Los opositores deberán ir provistos del documento nacional de identidad, bolígrafo de tinta azul, lápiz del número dos y goma de borrar.

**Cuarto:** Los aspirantes omitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su omisión en las relaciones de aspirantes admitidos o excluidos. Las subsanaciones se realizarán según lo indicado en la base 4.2. de la convocatoria.



Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos o excluidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. Las listas definitivas serán expuestas al público en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS).

**Quinto:** Publicar de conformidad con la base 5.1. de la convocatoria, la composición del Tribunal calificador que se adjunta como anexo I a esta resolución.

Murcia, 20 de mayo de 2021.—El Rector, (P.D.F. (R-381/2018) de 20/04/2018).—  
El Gerente, José Antonio Cascales Saseta.

**ANEXO I**

**TRIBUNAL CALIFICADOR**

**ESCALA SUPERIOR FACULTATIVA: ESPECIALIDAD IDIOMA FRANCÉS.**

**(R-1308/2020) de 18 de diciembre.**

Presidenta Titular: D.<sup>a</sup> Carmen Soto Pallarés, Funcionaria de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

Presidente Suplente: D. Juan Ramón Goberna Falque, Funcionario de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

Secretaria Titular: D.<sup>a</sup> Ascensión Ruiz Serrano, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

Secretaria Suplente: D.<sup>a</sup> Raquel Gras Gil, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.<sup>o</sup> Titular: D.<sup>a</sup> Juana Rosario Sanmartín Vélez, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

Vocal 1.<sup>o</sup> Suplente: D. Matías Balibrea González, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

Vocal 2.<sup>o</sup> Titular: D.<sup>a</sup> María Sánchez-Merenciano Juárez, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

Vocal 2.<sup>o</sup> Suplente: D.<sup>a</sup> Encarnación Hernández Cerón, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

Vocal 3.<sup>o</sup> Titular: D. Antonio Salinas Albaladejo, Funcionario de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.<sup>o</sup> Suplente: D.<sup>a</sup> María García García, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

Vocal 4.<sup>o</sup> Titular: D.<sup>a</sup> María Ángeles Martínez Cegarra, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

Vocal 4.<sup>o</sup> Suplente: D.<sup>a</sup> Ángeles Eva Sánchez García, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

Vocal 5.<sup>o</sup> Titular: D.<sup>a</sup> Constanza Saavedra Rodríguez, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por sorteo.

Vocal 5.<sup>o</sup> Suplente: D.<sup>a</sup> Antonia Saavedra Rodríguez, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por sorteo.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Universidad de Murcia

**3680 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-673/2021) de 20 de mayo, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se anuncia la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de cuatro plazas de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Idioma Inglés de esta Universidad.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por Resolución (R-1307/2020) de 18 de diciembre ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 29 de diciembre de 2020), para la provisión de cuatro plazas de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Idioma Inglés de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de consolidación excepcional, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Universidad de Murcia y de conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto:

**Primero:** Declarar aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas. La relación de aspirantes admitidos está publicada en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) <https://sede.um.es/> y en la aplicación (CONVOCUM) <https://convocum.um.es/>. (apartado Convocum PAS). La relación de aspirantes excluidos se adjunta como anexo I a esta resolución.

**Segundo:** Los aspirantes de nacionalidad extranjera que deben acreditar estar en posesión del diploma de español indicado en la base 6.2.a).de la convocatoria o realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana que establece la base sexta de la misma, se relacionan en la lista de admitidos condicionalmente a la acreditación de dicho diploma o a la superación de la citada prueba. La fecha, hora y lugar de celebración, así como las características de dicha prueba, se publicarán en los lugares indicados en el punto anterior. La acreditación del diploma de español se efectuará en el plazo y forma prevista en la base 4.2. de la convocatoria mediante la presentación de dicho diploma.

**Tercero:** Convocar a los aspirantes admitidos en llamamiento único, a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, para el día 3 de julio de 2021, a las 10,00 horas, en el Edificio Saavedra Fajardo, C/. Actor Isidoro Maiquez, 9, 30007 Murcia. Los opositores deberán ir provistos del documento nacional de identidad, bolígrafo de tinta azul, lápiz del número dos y goma de borrar.

**Cuarto:** Los aspirantes excluidos u omitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión en las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos. Las subsanaciones se realizarán según lo indicado en la base 4.2. de la convocatoria.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos o excluidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. Las listas definitivas serán expuestas al público en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS).

**Quinto:** Publicar de conformidad con la base 5.1. de la convocatoria, la composición del Tribunal calificador que se adjunta como anexo II a esta resolución.

Murcia, 20 de mayo de 2021.—El Rector, (P.D.F. (R-381/2018) de 20/04/2018), el Gerente, José Antonio Cascales Saseta.

### Anexo I

**Relación de excluidos a las pruebas selectivas de ingreso  
Escala Superior Facultativa: Especialidad Idioma Inglés  
(R-1307/2020) de 18 de diciembre**

N.º	D.N.I.	Apellidos, Nombre	Causas Exclusión
1	Y**47*9*	EDWARDS, THOMAS WILLIAM	3
2	4***238*	NAVARRO VIDAL, ADRIAN	3

Causas de exclusión:

3.- NO JUSTIFICAR ABONO DERECHOS DE EXAMEN.

## **Anexo II**

### **Tribunal Calificador**

#### **Escala Superior Facultativa: Especialidad Idioma Inglés**

#### **(R-1307/2020) de 18 de diciembre**

Presidenta Titular: D.<sup>a</sup> Florentina Micaela Mena Martínez, Funcionaria de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

Presidenta Suplente: D.<sup>a</sup> Teresa Marqués Aguado, Funcionaria de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

Secretaria Titular: D.<sup>a</sup> Juana Rosario Sanmartín Vélez, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

Secretaria Suplente: D.<sup>a</sup> Antonia Saavedra Rodríguez, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.<sup>o</sup> Titular: D. Matías Balibrea González, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

Vocal 1.<sup>o</sup> Suplente: D.<sup>a</sup> Ángeles Eva Sánchez García, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

Vocal 2.<sup>o</sup> Titular: D.<sup>a</sup> María Sánchez-Merenciano Juárez, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

Vocal 2.<sup>o</sup> Suplente: D.<sup>a</sup> María Carmen Lledó Barrena, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

Vocal 3.<sup>o</sup> Titular: D.<sup>a</sup> Constanza Saavedra Rodríguez, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.<sup>o</sup> Suplente: D.<sup>a</sup> María Ángeles Martínez Cegarra, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

Vocal 4.<sup>o</sup> Titular: D. Luis Carlos Cabrero López, Funcionario de la Universidad de Murcia.

Vocal 4.<sup>o</sup> Suplente: D.<sup>a</sup> Raquel Gras Gil, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

Vocal 5.<sup>o</sup> Titular: D.<sup>a</sup> María Dolores Pescador Gómez, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por sorteo.

Vocal 5.<sup>o</sup> Suplente: D.<sup>a</sup> Ascensión Ruiz Serrano, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por sorteo.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Universidad de Murcia

**3681 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-674/2021) de 20 de mayo, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se anuncia la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Idioma Italiano de esta Universidad.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por Resolución (R-1310/2020) de 18 de diciembre ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 29 de diciembre de 2020), para la provisión de una plaza de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Idioma Italiano de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de consolidación excepcional, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Universidad de Murcia y de conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto:

**Primero:** Declarar aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas. La relación de aspirantes admitidos está publicada en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) <https://sede.um.es/> y en la aplicación (CONVOCUM) <https://convocum.um.es/>. (apartado Convocum PAS). No existen aspirantes excluidos.

**Segundo:** Los aspirantes de nacionalidad extranjera que deben acreditar estar en posesión del diploma de español indicado en la base 6.2.a).de la convocatoria o realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana que establece la base sexta de la misma, se relacionan en la lista de admitidos condicionalmente a la acreditación de dicho diploma o a la superación de la citada prueba. La fecha, hora y lugar de celebración, así como las características de dicha prueba, se publicarán en los lugares indicados en el punto anterior. La acreditación del diploma de español se efectuará en el plazo y forma prevista en la base 4.2. de la convocatoria mediante la presentación de dicho diploma.

**Tercero:** Convocar a los aspirantes admitidos en llamamiento único, a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, para el día 1 de julio de 2021, a las 17,30 horas, en el Edificio Saavedra Fajardo, C/. Actor Isidoro Maiquez, 9, 30007 Murcia. Los opositores deberán ir provistos del documento nacional de identidad, bolígrafo de tinta azul, lápiz del número dos y goma de borrar.

**Cuarto:** Los aspirantes omitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su omisión en las relaciones de aspirantes admitidos o excluidos. Las subsanaciones se realizarán según lo indicado en la base 4.2. de la convocatoria.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos o excluidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. Las listas definitivas serán expuestas al público en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS).

**Quinto:** Publicar de conformidad con la base 5.1. de la convocatoria, la composición del Tribunal calificador que se adjunta como anexo I a esta resolución.

Murcia, 20 de mayo de 2021.—El Rector (P.D.F. (R-381/2018) de 20/04/2018), el Gerente, José Antonio Cascales Saseta.

### Anexo I

#### Tribunal Calificador

##### **Escala Superior Facultativa: Especialidad Idioma Italiano.**

(R-1310/2020) de 18 de diciembre.

Presidente Titular: Don Pedro Luis Ladrón de Guevara Mellado, Funcionario de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

Presidenta Suplente: Doña María Belén Hernández González, Funcionaria de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

Secretaria Titular: Doña Ascensión Ruiz Serrano, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

Secretaria Suplente: Doña Ana María Galián Navarro, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º Titular: Doña Juana Rosario Sanmartín Vélez, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

Vocal 1.º Suplente: Don Matías Balibrea González, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

Vocal 2.º Titular: Doña María Lourdes Cobacho Gómez, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

Vocal 2.º Suplente: Doña Encarnación Hernández Cerón, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

Vocal 3.º Titular: Don Luis Carlos Cabrero López, Funcionario de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º Suplente: Don Francisco Antonio Gil Pujante, Funcionario de la Universidad de Murcia.

Vocal 4.º Titular: Doña Antonia Saavedra Rodríguez, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

Vocal 4.º Suplente: Doña Constanza Saavedra Rodríguez, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

Vocal 5.º Titular: Doña Ángeles Eva Sánchez García, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por sorteo.

Vocal 5.º Suplente: Doña María Sánchez-Merenciano Juárez, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por sorteo.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Universidad de Murcia

**3682 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-675/2021) de 20 de mayo, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se anuncia la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Idioma Alemán de esta Universidad.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por Resolución (R-1309/2020) de 18 de diciembre ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 29 de diciembre de 2020), para la provisión de una plaza de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Idioma Alemán de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de consolidación excepcional, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Universidad de Murcia y de conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto:

**Primero:** Declarar aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas. La relación de aspirantes admitidos está publicada en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) <https://sede.um.es/> y en la aplicación (CONVOCUM) <https://convocum.um.es/>. (apartado Convocum PAS). No existen aspirantes excluidos.

**Segundo:** Los aspirantes de nacionalidad extranjera que deben acreditar estar en posesión del diploma de español indicado en la base 6.2.a).de la convocatoria o realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana que establece la base sexta de la misma, se relacionan en la lista de admitidos condicionalmente a la acreditación de dicho diploma o a la superación de la citada prueba. La fecha, hora y lugar de celebración, así como las características de dicha prueba, se publicarán en los lugares indicados en el punto anterior. La acreditación del diploma de español se efectuará en el plazo y forma prevista en la base 4.2. de la convocatoria mediante la presentación de dicho diploma.

**Tercero:** Convocar a los aspirantes admitidos en llamamiento único, a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, para el día 1 de julio de 2021, a las 17,30 horas, en el Edificio Saavedra Fajardo, C/ Actor Isidoro Maiquez, 9, 30007 Murcia. Los opositores deberán ir provistos del documento nacional de identidad, bolígrafo de tinta azul, lápiz del número dos y goma de borrar.

**Cuarto:** Los aspirantes omitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su omisión en las relaciones de aspirantes admitidos o excluidos. Las subsanaciones se realizarán según lo indicado en la base 4.2. de la convocatoria.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos o excluidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. Las listas definitivas serán expuestas al público en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS).

**Quinto:** Publicar de conformidad con la base 5.1. de la convocatoria, la composición del Tribunal calificador que se adjunta como anexo I a esta resolución.

Murcia, 20 de mayo de 2021.—El Rector (P.D.F. (R-381/2018) de 20/4/2018), el Gerente, José Antonio Cascales Saseta.

### **Anexo I**

#### **Tribunal Calificador**

##### **Escala Superior Facultativa: Especialidad Idioma Alemán.**

##### **(R-1309/2020) de 18 de diciembre.**

Presidente Titular: D. Carlos Hernández Lara, Funcionario de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

Presidenta Suplente: D.<sup>a</sup> Leonor Sáez Méndez, Funcionaria de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

Secretaria Titular: D.<sup>a</sup> Juana Rosario Sanmartín Vélez, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

Secretaria Suplente: D.<sup>a</sup> Ana María Galián Navarro, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.<sup>º</sup> Titular: D. Matías Balibrea González, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

Vocal 1.<sup>º</sup> Suplente: D.<sup>a</sup> María Jesús Oltra Marín, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

Vocal 2.<sup>º</sup> Titular: D.<sup>a</sup> María Ángeles Martínez Cegarra, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

Vocal 2.<sup>º</sup> Suplente: D.<sup>a</sup> Isabel Buendía Hernández, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

Vocal 3.<sup>º</sup> Titular: D. Tomás Martínez Asís, Funcionario de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.<sup>º</sup> Suplente: D.<sup>a</sup> María Dolores Sánchez Montesinos, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

Vocal 4.<sup>º</sup> Titular: D.<sup>a</sup> Raquel Gras Gil, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

Vocal 4.<sup>º</sup> Suplente: D.<sup>a</sup> Carmen Pilar Martínez Fernández, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

Vocal 5.<sup>º</sup> Titular: D. Felipe Serrano Tomás, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por sorteo.

Vocal 5.<sup>º</sup> Suplente: D.<sup>a</sup> María del Mar Sojo González, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por sorteo.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Universidad de Murcia

**3683 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-676/2021) de 21 de mayo, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se anuncia la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Idioma Español para Extranjeros de esta Universidad.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por Resolución (R-1311/2020) de 18 de diciembre ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 29 de diciembre de 2020), para la provisión de una plaza de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Idioma Español para Extranjeros de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de consolidación excepcional, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Universidad de Murcia y de conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto:

**Primero:** Declarar aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas. La relación de aspirantes admitidos está publicada en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) <https://sede.um.es/> y en la aplicación (CONVOCUM) <https://convocum.um.es/>. (apartado Convocum PAS). La relación de aspirantes excluidos se adjunta como anexo I a esta resolución.

**Segundo:** Los aspirantes de nacionalidad extranjera que deben acreditar estar en posesión del diploma de español indicado en la base 6.2.a).de la convocatoria o realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana que establece la base sexta de la misma, se relacionan en la lista de admitidos condicionalmente a la acreditación de dicho diploma o a la superación de la citada prueba. La fecha, hora y lugar de celebración, así como las características de dicha prueba, se publicarán en los lugares indicados en el punto anterior. La acreditación del diploma de español se efectuará en el plazo y forma prevista en la base 4.2. de la convocatoria mediante la presentación de dicho diploma.

**Tercero:** Convocar a los aspirantes admitidos en llamamiento único, a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, para el día 2 de julio de 2021, a las 17,30 horas, en el Edificio Saavedra Fajardo, C/ Actor Isidoro Maiquez, 9, 30007 Murcia. Los opositores deberán ir provistos del documento nacional de identidad, bolígrafo de tinta azul, lápiz del número dos y goma de borrar.

**Cuarto:** Los aspirantes excluidos u omitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión en las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos. Las subsanaciones se realizarán según lo indicado en la base 4.2. de la convocatoria.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos o excluidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. Las listas definitivas serán expuestas al público en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS).

**Quinto:** Publicar de conformidad con la base 5.1. de la convocatoria, la composición del Tribunal calificador que se adjunta como anexo II a esta resolución.

Murcia, 21 de mayo de 2021.—El Rector (P.D.F. (R-381/2018) de 20/04/2018), el Gerente, José Antonio Cascales Saseta.

### Anexo I

#### Escala Superior Facultativa: Especialidad Idioma Español para Extranjeros

(R-1311/2020) de 18 de diciembre.

#### Relación de excluidos a las pruebas selectivas de ingreso

N.º	D.N.I.	Apellidos, Nombre	Causas Exclusión
1	X*8**3*2	BALOGOVA,ERIKÁ	60
2	54*0***8	CESPEDES SUAREZ,CARMEN ISABEL	3
3	4*61***5	FRANCO MARTINEZ,ANA	3
4	**116**4	HIDALGO GALLARDO,MATIAS	60
5	**50**87	LOPEZ COSTA,THAIS	60

#### Causas de Exclusión:

3.- No justificar abono derechos de examen

60.- No acredita estar en posesión de la titulación exigida en la convocatoria

## **Anexo II**

### **Tribunal Calificador**

#### **Escala Superior Facultativa: Especialidad Idioma Español para Extranjeros.**

**(R-1311/2020) de 18 de diciembre.**

Presidenta Titular: D.<sup>a</sup> Herminia Provencio Garrigós, Funcionaria de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

Presidenta Suplente: D.<sup>a</sup> Sonia Madrid Cánovas, Funcionaria de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

Secretaria Titular: D.<sup>a</sup> Juana Rosario Sánmartín Vélez, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

Secretaria Suplente: D.<sup>a</sup> Ascensión Ruiz Serrano, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.<sup>o</sup> Titular: D.<sup>a</sup> Ángeles Eva Sánchez García, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

Vocal 1.<sup>o</sup> Suplente: D. Matías Balibrea González, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

Vocal 2.<sup>o</sup> Titular: D.<sup>a</sup> Raquel Gras Gil, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

Vocal 2.<sup>o</sup> Suplente: D.<sup>a</sup> María Ángeles Martínez Cegarra, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

Vocal 3.<sup>o</sup> Titular: D.<sup>a</sup> Antonia Saavedra Rodríguez, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.<sup>o</sup> Suplente: D.<sup>a</sup> María García García, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

Vocal 4.<sup>o</sup> Titular: D.<sup>a</sup> María Dolores Piñera Ayala, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

Vocal 4.<sup>o</sup> Suplente: D.<sup>a</sup> Constanza Saavedra Rodríguez, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

Vocal 5.<sup>o</sup> Titular: D. Isidro Ruiz López, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por sorteo.

Vocal 5.<sup>o</sup> Suplente: D. Antonio Salinas Albaladejo, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por sorteo.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

**3684 Orden de 18 de mayo de 2021, de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, por la que se constituye el Observatorio Regional contra la Discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se nombran a las personas que lo componen.**

El Decreto n.º 138/2020, de 5 de noviembre, por el que se regula la Composición, Organización y Régimen de Funcionamiento del Observatorio Regional contra la Discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 262 de 11 de noviembre de 2020), en su disposición adicional segunda establece que, seleccionadas las asociaciones o federaciones y notificada su inclusión en el Observatorio, se procederá a su nombramiento.

Asimismo se dispone que iniciará el cómputo del periodo de cuatro años, a que se refiere el apartado 1 del artículo 5 del mencionado Decreto, la fecha en la que se produzca tal nombramiento.

En la disposición adicional tercera se determina que la constitución del Observatorio Regional contra la Discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género, así como la designación y nombramiento de sus componentes, se efectuará por Orden de quien ostente la titularidad de la Consejería competente en materia de derechos de las personas LGTBI. Dicha competencia viene asignada a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

Las personas componentes del Observatorio Regional contra la Discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género serán nombradas por un periodo de cuatro años.

En virtud de lo anterior, y en uso de las competencias conferidas por el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del Decreto n.º 31/2019, de 31 de julio, de nombramiento,

#### **Dispongo:**

**Primero.-** Proceder al nombramiento de las personas componentes del Observatorio Regional contra la Discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género en la CARM, previsto en el Decreto n.º 138/2020, de 5 de noviembre, por el que se regula la Composición, Organización y Régimen de Funcionamiento del Observatorio Regional contra la Discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se incluyen como Anexo I a la presente Orden.

**Segundo.-** Las personas componentes del Observatorio son nombradas por un período de cuatro años a partir de la fecha de firma de este nombramiento.

**Tercero.-** Dar por constituido el Observatorio Regional contra la Discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Cuarto.-** La presente Orden surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente Orden agota la vía administrativa, y frente a la misma las personas interesadas pueden interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social en el plazo de un mes, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, computados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BORM.

En Murcia, a 18 de mayo de 2021.—La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, Isabel Franco Sánchez.

**Anexo I. Composición del Pleno Observatorio Regional contra la Discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**

ORGANISMO, INSTITUCIÓN, ENTIDAD	TITULAR	SUPLENTE	CARGO
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social	Franco Sánchez, Isabel	García Méndez, María José	Presidenta
Dirección General de Mujer y Diversidad de Género	García Méndez, María José		Vicepresidenta primera
Una persona en representación de las entidades LGTBI de la Región de Murcia, elegida por éstas entre las que hayan sido previamente seleccionadas conforme se establece en la disposición adicional segunda.			
Federación de Municipios de la Región de Murcia	Inmaculada Sánchez Roca	María José Benzal Martínez	Vocal
Federación de Municipios de la Región de Murcia	María Ángeles Túnez García	M.ª Carmen Morales Ferrando	Vocal
Federación de Municipios de la Región de Murcia	Joaquín Vela Fernández	Fuensanta García Sánchez	Vocal
Comisiones Obreras de la Región de Murcia	Mellado García, Anna María	Gómez Ramos, María Jesús	Vocal
Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia	García Lajarín, Miguel	Pérez Parra, María Eugenia	Vocal
Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia	Sánchez Solís de Querol, Rosalía	Rosique López, Caridad	Vocal
Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia	Marulanda Pedroza, María	Martínez López, María Ángeles	Vocal
ASFAGALEM – Asociación de Familias Homoparentales de la Región de Murcia	Campillo Asensio, Adelaida		Vocal
CJRM – Consejo de la Juventud de la Región de Murcia	Marín Marín, José Luís		Vocal
GALACTYCO – Asociación Colectivo Gays, Lesbianas, Transexuales y Bisexuales de Cartagena y Comarca	Tornero Torres, Mar	Alba Alonso, Alberto	Vocal
LOR+LGTBIQ – Asociación de Activistas Lesbianas, Gais, Transexuales, Bisexuales, Intersexuales, Queer y Mas de Lorca	Quiñonero Martínez, Juan Carlos		Vocal
NO TE PRIVES – Colectivo No Te Privés de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales de la Región de Murcia	Costa Gómez, Jesús	Aguilera Cano, Diego	Vocal
Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia	Declina su participación, según acuerdo de su Sala de Gobierno de 02/03/2021, porque podría comprometer la necesaria neutralidad del mismo y del Poder Judicial.		
Guardia Civil Comunidad Autónoma de Murcia	Gómez Romera, Marcos		Vocal
Jefatura Superior de Policía Nacional de la Región de Murcia	Cascales Abellán, Paloma	Ibáñez Castejón, Sonia	Vocal
Universidad de Murcia	Sobrado Calvo, Paloma	Millán Jiménez, Ana	Vocal
Universidad Politécnica de Cartagena	Ibarra Berrocal, Isidro Jesús	Lucas Bermúdez, Mª José	Vocal
Fundación Universitaria San Antonio de Cartagena	Mendoza García, Isabel		Vocal
Centro Universitario UNED-Cartagena	Martínez Jiménez, Mª Luisa	Puerto Pérez, Mª Soledad	Vocal
La Opinión de Murcia	Ferrán de la Cierva, Jaime	Manzano Jara, Isabel	Vocal
Onda Regional	García Ayala, Purificación	Conesa Nieto, Carmen María	Vocal
7TV Región de Murcia	Talavera Gómez, Encarnación	Sánchez Lucas, María Teresa	Vocal
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente	Pérez Albaladejo, Miriam	Méndez Bernal, Ana María	Vocal
Consejería de Educación y <b>Cultura</b>	Campillo Garrigós, Rosa María	Gómez Fernández-Delgado, Leopoldo	Vocal
Consejería de Turismo, Juventud y <b>Deportes</b>	Segarra Vicens, Eduardo	Torregrosa Meseguer, Aníbal Jesús	Vocal
Consejería de <b>Educación</b> y Cultura	López Barrancos, Sergio	Carrillo Romero, Catalina	Vocal
Servicio Regional de Empleo y Formación	Fuensanta Munuera Pérez	M.ª Dolores Sánchez Juárez	Vocal
Instituto Murciano de Acción Social	Sánchez Pérez, Mª José	Sánchez López, Carmen C.	Vocal
Consejería de <b>Turismo</b> , Juventud y Deportes	López Martínez, José Manuel	Maquillón Tobal, Pilar	Vocal
Medios de Comunicación y Publicidad Institucional - Consejería de Presidencia y Hacienda	Insa Martínez, Guillermo	Reverte Marín, Carmen	Vocal
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social	Muñoz Hernández, Silvia	Hernández Martínez, María Lucía	Vocal
Consejería de Salud	María Paloma Recio Bernárdez	Fuensanta Sánchez Sánchez	Vocal
Instituto de Fomento de la Región de Murcia	Joaquín Gómez Gómez	Buitrago Puche, Ramón	Vocal
Dirección General de Mujer y Diversidad de Género	García Albertos, Marina		Secretaria

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

**3685 Orden de 25 de mayo de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se prorroga la vigencia de las medidas contenidas en la Orden de 8 mayo de 2021, por la que se adoptan, con carácter temporal, medidas restrictivas generales para la contención y control de la epidemia ocasionada por el virus del SARS-CoV-2.**

Desde comienzos del año 2020, la crisis sanitaria mundial originada por la epidemia de COVID-19 ha supuesto el mayor reto sanitario y en consecuencia económico al que se han tenido que enfrentar todas las administraciones Públicas y la sociedad, en su conjunto.

La gestión de esta larga crisis, aun no concluida, ha obligado a todas las administraciones públicas sin excepción a la adopción de medidas restrictivas jamás asumidas durante un periodo tan largo del tiempo, que han originado graves sacrificios para los ciudadanos y un durísimo revés para el conjunto de los sectores y actividades económicas. La finalidad última de todas estas restricciones y limitaciones ha sido siempre minimizar al máximo y en la medida de lo posible el altísimo coste en vidas humanas que ha supuesto la propagación de esta enfermedad y la consiguiente saturación del sistema sanitario, que en determinados momentos ha visto gravemente comprometido su normal funcionamiento.

Pese a los avances obtenidos, en especial por los importantes logros y resultados que empiezan a vislumbrarse como consecuencia de los efectos de un proceso de vacunación general de la población que todavía no ha sido culminado, la realidad es que las autoridades sanitarias continúan en un proceso constante de análisis y decisión en la toma de medidas para procurar el mejor control de la epidemia.

Durante esta larga etapa de casi año y medio, han sido diversos y oscilantes los escenarios jurídicos que se han sucedido en nuestro país, en los que han convivido períodos de severas e intensas restricciones que afectaban a los derechos de los ciudadanos y también a empresas y los diferentes sectores de actividad, con periodos en los que, en función de las cifras de contagios y de la situación asistencial, se procuraba una suavización de ese alto grado de limitación para impulsar una cierta reactivación de la economía.

Esta realidad compleja ha generado incluso en un periodo corto de tiempo la aprobación de dos estados de alarma de ámbito nacional por parte del Gobierno de la Nación, lo que ha supuesto un hito sin precedentes en nuestra historia más reciente, y ello con la finalidad de dar una respuesta inmediata y contundente en aquellos momentos en que la pandemia provocaba mayores estragos en la sociedad española. Estamos hablando sin duda, de una situación jurídica y epidemiológica muy compleja, que ha provocado dificultosos procesos de escalada y desescalada con resultados desiguales en las distintas comunidades autónomas.

En estos momentos, finalizada la vigencia del segundo estado de alarma que fue adoptado por el Gobierno mediante la aprobación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, se abre un nuevo desafío para las comunidades autónomas como autoridades encargadas en estos momentos a la gestión de la pandemia, que tienen que hacer frente de nuevo a una situación epidemiológica cambiante y sin disponer de las herramientas jurídicas que la declaración de un estado de alarma pone a disposición de las administraciones públicas para hacer frente a situaciones de especial riesgo y excepcionalidad, en virtud de las facultades que otorga la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, y en el marco de los criterios de homogeneización perfilados en el propio real decreto 926/2020, de 25 de octubre, y en los Acuerdos adoptados en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

La nueva etapa sitúa otra vez a las comunidades autónomas en una posición más incierta sobre todo en lo que se refiere a la adopción de medidas que afecten a derechos fundamentales, por cuanto tienen que volver a gestionar la crisis sanitaria con los instrumentos jurídicos que se derivan de la legislación sanitaria, tal y como se llevó a cabo tras la finalización del primer estado de alarma en junio de 2020 y hasta la aprobación del segundo de estos estados de alarma.

Si bien podemos apreciar que el marco normativo general vigente en sí posibilita, tal y como se hizo durante la etapa de junio a octubre de 2020, la adopción de medidas de restricción y limitación que afecten a derechos fundamentales, lo cierto es que el itinerario a seguir y los instrumentos jurídicos disponibles hacen más compleja y dificultosa la puesta en marcha de medidas, que por su propia naturaleza requieren en ocasiones de una rápida respuesta.

Además, en la práctica se pueden originar, sin duda, situaciones y respuestas dispares e incluso enfrentadas entre las distintas comunidades autónomas, por cuanto el peso último de determinadas decisiones se hace depender de la autorización previa o ratificación judicial de tales medidas, que debe corresponder al orden jurisdiccional, si bien supervisado y unificado en su aplicación por el criterio jurisprudencial que, en último término, pueda adoptar en unificación de doctrina el Tribunal Supremo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 del reciente Real Decreto-ley 8/2021, de 4 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en el orden sanitario, social y jurisdiccional, a aplicar tras la finalización de la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, que ha introducido una modificación específica en la Ley 29/1989, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a fin de posibilitar la interposición de recurso de casación ante el Tribunal Supremo en estos supuestos específicos de no autorización o ratificación de las medidas sanitarias acordadas por las comunidades autónomas por parte de los respectivos Tribunales Superiores de Justicia.

Nos encontramos en una nueva etapa, en definitiva, en la que las Administraciones Sanitarias Autonómicas, al igual que tras la finalización del primer estado de alarma, deben asumir plenamente, en función de su situación epidemiológica, la adopción de las decisiones y medidas que en cada momento consideren adecuadas y necesarias para procurar el control de la pandemia en sus respectivos territorios.

Ello implica, en primer término y tal y como se venía haciendo desde la finalización del primer estado de alarma, que se continúe con la adopción de decisiones de carácter restrictivo aplicables a los diferentes sectores económicos y de actividad que, sin afectar a derechos fundamentales, se propongan en consideración a los niveles de alerta sanitaria que en cada momento se encuentren cada municipio y la Región, en su conjunto.

Pero además, la administración sanitaria en aquellos casos en que así lo considere estrictamente necesario para garantizar una mejor contención de la pandemia también impulsará la aprobación de aquellas otras medidas de carácter restrictivo que afecten a derechos fundamentales, lo que en estos últimos meses de estado de alarma se ha determinado por el Presidente de la Comunidad Autónoma en su condición de Autoridad Delegada en virtud de la atribución conferida por el citado Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, y en el que se estableció un marco general estable y cierto, para la adopción de aquellas medidas que implican la limitación de la movilidad de las personas en horario nocturno, la posibilidad de limitar la entrada y salida de los territorios de las comunidades autónomas o de municipios, o también la limitación de permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados, así como la posibilidad de establecer limitaciones de aforo en los lugares de culto.

Cabe recordar que al amparo de este marco normativo, en la Región de Murcia se han aprobado numerosos Decretos del Presidente en los que se determinaban la aplicación de las diferentes medidas contempladas en el referido Real Decreto, modulando según los casos su contenido en función de la situación epidemiológica concurrente en cada momento.

Sin el apoyo jurídico otorgado por el citado Real Decreto, la posibilidad de adopción de estas medidas más gravosas que afectan a derechos fundamentales debe acordarse con carácter ejecutivo por las comunidades autónomas, tal y como sucedió tras la finalización del primer estado de alarma, al amparo de las previsiones contenidas en la legislación sanitaria ordinaria, en el artículo 26.1 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y en el artículo 54 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, y de modo muy especial en virtud de la habilitación conferida a las administraciones sanitarias por el artículo tercero de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, al posibilitar a éstas la adopción de cuantas medidas que resulten oportunas con el fin de controlar las enfermedades transmisibles, así como las que se consideren necesarias en caso de riesgo de carácter transmisible.

Esta habilitación orgánica no supone ciertamente una atribución en blanco o ilimitada en favor de las administraciones públicas, sino que es obligado que éstas realicen un análisis riguroso y previo sobre la necesidad, adecuación y proporcionalidad de las medidas que pretenden adoptarse para la consecución del fin pretendido, y cuya autorización o ratificación judicial corresponde en todo caso al orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Sin duda, esta habilitación específica se configuró como una herramienta imprescindible para el control de la epidemia de COVID-19 hasta octubre de 2020.

En estos momentos, finalizado el segundo estado de alarma, es obligado reflejar que, si bien la situación epidemiológica general del país presenta tendencias muy preocupantes en esta denominada cuarta ola, con repuntes importantes en algunos territorios, en nuestra Región las circunstancias epidemiológicas muestran un escenario de estabilización más favorable con un

mayor grado de contención en la incidencia acumulada, fruto sin duda de la aplicación sostenida de un importante conjunto de medidas restrictivas adoptadas por la administración regional y, por supuesto, por el esfuerzo continuado y responsable de la gran mayoría de ciudadanos de la Región de Murcia.

Es obvio reflejar que la caducidad del estado de alarma no implica la finalización del riesgo de propagación del virus del SARS-CoV-2 y que estamos todavía lejos de poder retomar una situación de normalidad sanitaria. Por ello, las administraciones sanitarias que en modo alguno pueden hacer dejación de su responsabilidad en el control de la enfermedad, deben continuar con su ejercicio de responsabilidad tanto mediante la adopción de medidas restrictivas sectoriales que afectan a los diferentes ámbitos de actividad como, en su caso, mediante la aprobación de aquellas otras medidas con limitación o restricción de derechos fundamentales que resulten estrictamente necesarias para continuar luchando contra la epidemia o para evitar rebrotes indeseados que ponen en riesgo todo el sacrificio asumido por la sociedad en estos últimos meses.

Por dicho motivo, por parte de la autoridad sanitaria regional fue aprobada la Orden de 8 de mayo de 2021 de la Consejería de Salud por la que se adoptan, con carácter temporal, medidas restrictivas generales para la contención y control de la epidemia ocasionada por el virus del SARS-COV-2. Dicha orden, a la vista de la situación epidemiológica regional, mantuvo algunas de las medidas restrictivas aprobadas para nuestra Región por el Presidente como autoridad delegada en el marco del estado de alarma, si bien realizando un ejercicio de flexibilización al objeto de garantizar el respeto del principio de proporcionalidad en la restricción de derechos de los ciudadanos.

Así, la Orden de 8 de mayo de 2021 unificó en seis el número de personas que podían concurrir en las reuniones de carácter informal y no reglados, tanto en espacios públicos como privados, salvo convivientes en cuyo caso no se establecían límites. Del mismo modo, se mantuvo una cierta restricción en los lugares de culto, al fijar un aforo máximo permitido de un 75% y un máximo de 50 personas en las ceremonias celebradas en el interior de estos lugares de culto. Estas medidas se establecían por un plazo de siete días sin perjuicio de que pudieran ser prorrogadas, modificadas o dejadas sin efecto en función de la evolución de la situación epidemiológica regional, poniendo de manifiesto un esfuerzo de modulación para procurar minimizar las limitaciones a los derechos fundamentales afectados.

Esta orden fue debidamente sometida a ratificación judicial ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, que se pronunció sobre las medidas adoptadas, ratificándolas íntegramente, mediante auto 119/2021, de 12 de mayo.

Posteriormente, dada la persistencia de las razones epidemiológicas que hicieron necesaria su aprobación, las medidas contenidas en la Orden de 8 de mayo de 2021 han visto prorrogada su vigencia por Orden de 14 de mayo de 2021, de la Consejería de Salud. Dicha Orden de prórroga fue asimismo ratificada por el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, mediante auto 124/2021, de 19 de mayo.

Por los técnicos competentes en materia de salud pública se ha analizado nuevamente las circunstancias epidemiológicas concurrentes en estos momentos en nuestra comunidad autónoma, emitiendo en fecha 24 de mayo un informe técnico, en el que se evidencia el momento especialmente dedicado en que nos encontramos.

Si bien el proceso de vacunación sigue progresando en las últimas semanas a un ritmo bastante elevado, lo cierto es que la inmunización generalizada de la población en su conjunto se encuentra todavía lejos de alcanzarse. Por este motivo, en tanto no dispongamos de unas cifras de vacunación más elevadas, lo que previsiblemente se podrán alcanzar en las próximas semanas, se considera necesario mantener algunas de las medidas restrictivas de derechos, vigentes a fecha actual y que han demostrado un alto grado de eficacia en la contención de la epidemia durante estos últimos meses.

Dicho esto, es obligado evidenciar que el concepto de interacción social y, en general, el desarrollo de actividades que impliquen una concentración elevada de personas se constituyen en elementos intrínsecamente incompatibles con el control de la propagación de una enfermedad infecciosa.

En dicho informe epidemiológico se pone en evidencia que el nivel de alerta regional sigue siendo bajo, pero mostrando un ascenso en la última semana, registrándose una tasa de incidencia regional de 71,1 casos/100.000 habitantes a 14 días (la semana anterior fue de 65,3) y de 39,7 casos/100.000 habitantes a 7 días (la semana anterior fue de 30,8), lo que indica una tendencia al ascenso de casi un 30%. La evolución sigue siendo preocupante por el temor al mayor riesgo que suponen las distintas variantes del virus y a un posible inicio de una cuarta ola de contagios, cuyo foco principal se encuentra en un 80% de los casos en contagios en el hogar y encuentros sociales, observándose unas tasas más elevadas en las personas menores de 40 años, lo que a su vez se traslada y afecta a los contagios de personas mayores de 65.

Asimismo, dicho informe evidencia que el *objetivo principal de las autoridades sanitarias avalado por los profesionales de salud pública es conseguir una disminución del nivel de riesgo hasta consolidar, al menos, un riesgo bajo de contagio o transmisión en la Región de Murcia. Para ello es totalmente imprescindible mantener algunas de las medidas con probada efectividad en el control de la pandemia COVID-19 y que han contribuido a que la Región de Murcia se encuentre entre las comunidades autónomas con uno de los mejores indicadores epidemiológicos y asistenciales en el control de la pandemia.*

A fin de consolidar la situación epidemiológica, dicho informe aconseja el mantenimiento de aquellas medidas restrictivas de carácter general actualmente vigentes, que afectan a la restricción a la permanencia de personas en grupos o reuniones de carácter informal y a las restricciones relativas al culto, intentando conjugar moderación y equilibrio en la adopción de medidas, a fin de minimizar las restricciones que limitan derechos, pero a su vez procurar evitar un incremento incontrolado de contagios. En relación a las medidas previstas, es importante afirmar que su adopción no supone en modo alguno una restricción o suspensión absoluta de derechos fundamentales, sino tan sólo una modulación o limitación parcial en la que incluso se ha procurado establecer una cierta flexibilización respecto a las medidas vigentes hasta la fecha.

En principio, y sin perjuicio de aquellas modificaciones o modulaciones que pueda ser necesario adoptar a lo largo de los próximos días en función de la situación epidemiológica existente en cada momento, las medidas restrictivas prorrogadas por esta orden se mantendrán en vigor hasta las 23:59 horas del día 1 de junio de 2021. La prórroga de la vigencia de estas medidas deberá ser sometida a ratificación judicial ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

La aplicación de estas medidas restrictivas de carácter general para el conjunto de la Comunidad Autónoma, lo será sin perjuicio de la aplicación de las medidas específicas de carácter sectorial que resulten aplicables a los diferentes ámbitos de actividad económica y social.

Esta orden se adopta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, según el cual la Región de Murcia tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución, siendo la Consejería de Salud el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las citadas materias, en virtud del artículo 11 del Decreto del Presidente 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6.j) de la Ley 4/1994, de 26 de julio de Salud de la Región de Murcia a la Consejería competente en materia de sanidad para ejercer las competencias en materia de intervención pública para la protección de la salud y de la habilitación atribuida a las autoridades sanitarias competentes por el artículo tercero de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, a propuesta del Director General de Salud Pública y Adicciones,

#### **Dispongo:**

**Artículo 1. Prórroga de la vigencia de las medidas contenidas en la Orden de 8 de mayo de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se adoptan, con carácter temporal, medidas restrictivas generales para la contención y control de la epidemia ocasionada por el virus del SARS-CoV-2.**

Se prorroga, en sus mismos términos, la vigencia de las medidas contenidas en la Orden de 8 de mayo de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se adoptan, con carácter temporal, medidas restrictivas generales para la contención y control de la epidemia ocasionada por el virus del SARS-CoV-2.

**Artículo 2. Colaboración entre Administraciones Públicas.**

Se dará traslado de esta Orden a la Delegación del Gobierno a los efectos de recabar su cooperación y colaboración a través de los cuerpos y fuerzas de seguridad, para el control y aplicación de las medidas adoptadas.

**Artículo 3. Ratificación judicial.**

Por el conducto reglamentario adecuado se solicitará, asimismo, la ratificación judicial de la prórroga de la vigencia de medidas a que se refiere la presente orden, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10.8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Artículo 4. Efectos.**

La presente Orden surtirá efectos a partir de las 00:00 horas del día 26 de mayo de 2021 y mantendrá su eficacia hasta las 23:59 horas del día 1 de junio de 2021, sin perjuicio de que, en su caso, pueda ser modificada, flexibilizada o dejada sin efecto en función de la evolución de la situación epidemiológica regional.

Murcia, 25 de mayo de 2021.—El Consejero de Salud, Juan José Pedreño Planes.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

**3686 Orden de 25 de mayo de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por COVID-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios.**

La Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales aplicables a los diferentes sectores de actividad y municipios en atención al nivel de alerta existente en cada momento, ha fijado, con mayor grado de certidumbre y estabilidad, un marco general para la gestión de pandemia que se sustenta en la definición de cuatro niveles de riesgo o alerta sanitaria (bajo, medio/alto, muy alto y extremo) en que se puede encontrar un municipio o un ámbito territorial concreto o incluso la Región en su conjunto, y ello a partir de una evaluación del riesgo en que se encuentra dicho territorio basado en unos parámetros o indicadores de salud pública, tanto epidemiológicos como asistenciales.

A partir de todos estos indicadores y de esa evaluación constante del riesgo en todos los municipios, así como en la Región, se debe proceder de manera periódica a dar publicidad al nivel de alerta en que se encuentra cada territorio y, en consecuencia, a la determinación de las medidas aplicables en atención a ese nivel de alerta. En dicha valoración se debe atender no sólo a los niveles de transmisión y riesgo sino que también se deben tener en consideración otras variables, como son el tamaño del municipio, su densidad de población, sus características geográficas o poblacionales, el origen de los brotes, la trazabilidad de los mismos, así como la tendencia o evolución del resto de indicadores epidemiológicos y asistenciales, tanto a nivel regional como municipal, a fin de interpretar adecuadamente las dinámicas de transmisión.

Ese análisis pormenorizado de la situación epidemiológica exige realizar una valoración de la evolución de la enfermedad en la Región, que no atienda únicamente a las cifras de transmisión o contagio que se van produciendo en los diferentes territorios, sino que también preste atención a las circunstancias que concurren en cada momento. En este sentido, es importante destacar el crecimiento en el número de casos que se está produciendo en las nuevas variantes, que se caracterizan por una mayor facilidad en la transmisión, así como las preocupantes cifras de contagios en otros países extracomunitarios. Ello hace necesario mantener una posición de cautela en la toma de medidas, máxime cuando el descenso evidente en el número de personas afectadas que se ha venido produciendo a lo largo de los dos últimos meses se ha frenado en nuestra Región, si bien se observa una situación de estabilización y contención, a diferencia de otras comunidades autónomas en donde esta cuarta ola está teniendo un impacto muy superior.

En consideración a los niveles de alerta sanitaria fijados en la citada disposición, y a la vista del informe epidemiológico emitido por los técnicos competentes de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones que refleja la situación existente en fecha 24 de mayo, la presente Orden da publicidad a los índices de tasa de incidencia acumulada de cada municipio por 100.000 habitantes a 14 y 7 días.

Asimismo, se recoge el nivel de alerta en que se encuentra cada municipio y el nivel de alerta sanitaria de la Región en su conjunto, que se encuentra en Fase 1 asistencial en atención al número de pacientes COVID. Así, el nivel de alerta regional sigue siendo bajo, pero mostrando un ascenso en la última semana, registrándose una tasa de incidencia regional de 71,1 casos/100.000 habitantes a 14 días y de 39,7 casos/100.000 habitantes a 7 días, lo que indica una tendencia al ascenso de casi un 30%. La evolución sigue siendo preocupante por el temor al mayor riesgo que suponen las distintas variantes del virus y a un posible inicio de una cuarta ola de contagios, cuyo foco principal se encuentra en un 80% de los casos en contagios en el hogar y encuentros sociales, observándose unas tasas más elevadas en las personas menores de 40 años, lo que a su vez se traslada y afecta a los contagios de personas mayores de 65. Por todo ello, resulta aconsejable mantener las medidas sectoriales aplicadas durante las últimas semanas.

Junto a la determinación de los niveles de transmisión y alerta, se dispone la aplicación de las medidas contempladas en la Orden de 13 de diciembre de 2020, para cada uno de aquellos. Ahora bien, pese a la tendencia de la curva de contagios en los últimos días, resulta imprescindible mantener la modulación de algunas de las medidas de restricción que afectan a determinados sectores regulados en aquella y sobre todo evitar nuevas situaciones epidemiológicas que tensionen aún más unos servicios sanitarios muy castigados durante tantos meses.

Efectivamente, nos encontramos en un momento muy delicado y trascendente, por lo que una aplicación automática del conjunto de medidas y criterios establecidos en dicha orden de 13 de diciembre de 2020 para todos los sectores de actividad podría hacer peligrar la consolidación del notable descenso en los niveles de transmisión obtenidos durante los últimos meses, fruto de las medidas adicionales adoptadas y del esfuerzo continuado del conjunto de la población, máxime teniendo en consideración el repunte de casos observados en esta última semana, siendo especialmente destacado en el municipio de Caravaca de la Cruz que se sitúa en un nivel de alerta sanitaria extremo con un aumento de la incidencia del 40% en una semana y una tasa de 354 contagios por cada 100.000 habitantes en 14 días, unas cifras que contrastan con la tasa media regional. En este sentido, el informe epidemiológico advierte contra los riesgos de un proceso de desescalada demasiado rápido que ponga en peligro todos los avances obtenidos, valorando estadios intermedios de restricción que, en la medida de lo posible, eviten nuevas olas de crecimientos incontrolados de la pandemia que ya se empiezan a observar en determinados territorios. Para ello, en esta orden se mantienen en su mayoría el conjunto de medidas adicionales, que se vienen aplicando en las últimas semanas, a la vista de los datos epidemiológicos actuales.

Así, se mantiene que en todos los municipios en que, por no presentar nivel de alerta extremo, se pueda prestar el servicio de hostelería para consumo en el interior y exterior de los establecimientos, las mesas o agrupación de mesas

están limitadas a un máximo de 6 personas no convivientes o a un solo grupo de convivientes, sin límite numérico en este caso, manteniendo la plena ocupación en las terrazas y un 30% del aforo de mesas autorizado o existente en el local en el interior de los locales, quedando prohibido el servicio de barra para el consumo en el establecimiento; mientras que en terrazas al aire libre se podrá disponer del aforo máximo de mesas permitido.

A este respecto, se pone de manifiesto que el riesgo de transmisión del SARS-CoV-2 es de 18,7 veces superior en interiores que en exteriores, lo que hace que las medidas en interior tengan que ser especialmente prudentes. En este sentido se mantiene la reducción del aforo al 30% de las mesas con lo que se consigue reducir el número de personas en interior con una mayor distancia y por tanto menor riesgo, aun cuando la mejora epidemiológica posibilite fijar en seis el número de personas que puedan estar en cada mesa o agrupación de mesas, tanto en el exterior como en el interior de los establecimientos. Todo ello a fin de procurar que el número de afectados posibles no se incremente, teniendo especialmente en cuenta que la interacción social en un ámbito como el interior de la hostelería siempre presenta mayor riesgo, al ser necesario retirar la mascarilla de forma habitual.

También se mantiene la recomendación de aplazamiento de las celebraciones nupciales o civiles o religiosas de otro tipo, aconsejando en su defecto su celebración al aire libre en exteriores. En caso de llevarse a cabo, las celebraciones posteriores quedarán limitadas a un máximo de 50 personas en el interior de los locales, salvo para los municipios que se encuentren en un nivel de alerta extremo, en cuyo caso no se permitirían estas celebraciones en el interior, pero se amplía hasta un máximo de 100 personas la posibilidad de asistentes en el exterior al aire libre, sin posibilidad de acumular ambas alternativas y resultando de aplicación en todo caso las reglas generales establecidas para la hostelería y restauración.

Para la realización de estas celebraciones hasta un máximo de 100 personas en el exterior, los titulares de los establecimientos deberán cumplir, adicionalmente, una serie de requisitos, entre los que cabe destacar, la elaboración de un protocolo específico, con medidas tanto para trabajadores como asistentes, el deber de recoger los datos identificativos de las personas que asistan con indicación de la mesa ocupada y de los acompañantes previamente asignados, así como la prohibición de prestar servicio en barra.

Con carácter general para toda la Región, se establece el cierre obligatorio entre las 00.00 y las 06:00 horas de los locales de la actividad comercial y de prestación de servicios. Estas restricciones no obstante, se ven atemperadas por la aplicación de una serie de supuestos de excepción, y por la posibilidad de que determinadas actividades de carácter esencial sigan prestando sus servicios en el horario nocturno si así lo tuviesen autorizado con carácter previo, mientras que otras actividades no esenciales puedan desarrollar su actividad mediante la modalidad de entrega a domicilio, más allá de las 00.00 horas y hasta la hora habitual de cierre.

En relación con las medidas previstas en la citada orden de 13 de diciembre de 2020, los titulares de los locales de hostelería y restauración deberán seguir recomendando que el consumo de alimentos y bebidas recogidos en sus establecimientos no se produzca en las inmediaciones los mismos.

Por otra parte, y de conformidad con las recomendaciones contenidas en el Acuerdo sobre la Declaración de Actuaciones Coordinadas en salud pública frente a la COVID-19 con motivo de la festividad de San José y de la Semana Santa de 2021, aprobado el día 10 de marzo de 2021 por el Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, y aun cuando ya hayan finalizado dichas fiestas, se mantiene la suspensión de la celebración de eventos multitudinarios en toda la Región de Murcia una semana más para consolidar la situación epidemiológica actual.

En el ámbito de la práctica deportiva se mantiene la aplicación de las limitaciones horarias establecidas con carácter general en el artículo 4, mientras que se fija en seis el número de personas que pueden participar en la práctica deportiva conjunta no federada y no profesional, cuando se realice al margen de grupos organizados de actividades, tanto si se desarrolla al aire libre en espacios abiertos como si se realiza en espacios o locales cerrados.

Adicionalmente, se mantiene que en las competiciones autonómicas de deportes individuales, oficiales o no oficiales que hayan sido autorizadas y que se celebren en instalaciones y espacios deportivos al aire libre y en áreas de actividad deportiva en el medio natural, no será obligatorio el uso de la mascarilla, con excepción de los deportes de contacto. También sigue siendo obligatorio el uso de la mascarilla en los deportes de equipo. En estas competiciones, según el número de participantes, la Dirección General competente materia de deportes podrá determinar la obligatoriedad de la realización de pruebas diagnósticas COVID, previas a la competición. Igualmente, en competiciones que consistan en carreras, con salida y llegada, los protocolos que presenten los organizadores de eventos deportivos deberán recoger expresamente medidas que eviten las aglomeraciones.

En definitiva, se mantienen con carácter temporal algunas medidas restrictivas de carácter sanitario vigentes en la Región de Murcia, con la convicción de que su implementación y aplicación por la ciudadanía y los sectores económicos afectados resultan imprescindibles para controlar la curva de contagios e impedir el colapso inminente del sistema sanitario.

Esta orden se adopta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, según el cual la Región de Murcia tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución, siendo la Consejería de Salud el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las citadas materias, en virtud del artículo 11 del Decreto del Presidente 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6. j) de la Ley 4/1996, de 26 de julio, de salud de la Región de Murcia y de la Disposición adicional tercera del Decreto-Ley 7/2020, de 18 de junio, de medidas de dinamización y reactivación de la economía regional con motivo de la crisis sanitaria (COVID-19), a propuesta del Director General de Salud Pública y Adicciones,

**Dispongo:****Artículo 1. Objeto.**

Es objeto de la presente Orden dar publicidad al nivel de alerta sanitaria por COVID-19 en el que se encuentran la Región de Murcia y sus municipios tras la última evaluación de la situación epidemiológica, en aplicación de las medidas contempladas en la Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales aplicables a los diferentes sectores de actividad y municipios en atención al nivel de alerta existente en cada momento.

**Artículo 2. Nivel de alerta sanitario regional.**

A fecha 24 de mayo de 2021, la Región de Murcia se encuentra en Fase 1 de riesgo asistencial, en atención al número medio de ingresos medios hospitalarios en los últimos días y al número de pacientes ingresados en UCI por COVID-19, siendo el nivel de alerta sanitario regional bajo.

**Artículo 3. Indicadores epidemiológicos y niveles de alerta municipales.**

A fecha 24 de mayo de 2021, los indicadores epidemiológicos y niveles de transmisión y alerta municipal son los recogidos en el Anexo a la presente orden.

**Artículo 4. Medidas aplicables a los sectores regulados en la Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud.**

4.1. En atención al nivel de alerta en que se encuentra la Región, resultarán de aplicación en todo el territorio autonómico las medidas regionales previstas para dicho nivel en el artículo 13.1 de la Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud, en todo aquello que no se opongan a las especificidades establecidas en este artículo.

4.2. Por su parte, en cada municipio las medidas a aplicar serán con carácter general las correspondientes al nivel de alerta sanitario que tenga cada territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, en todo aquello que no se oponga a las medidas específicas relativas al sector de hostelería, restauración y prestación del servicio de alimentos y bebidas en cualquier tipo de establecimiento, previstas en los apartados siguientes.

4.3 Con carácter general para la Región de Murcia, toda actividad comercial y de prestación de servicios abierta al público deberá cerrar sus locales y establecimientos para la atención presencial entre las 00:00 y las 06:00 horas. Durante ese periodo y hasta la hora de cierre habitual del establecimiento, únicamente será posible la prestación del servicio a domicilio.

Quedan excluidos de esta limitación los servicios y establecimientos dedicados a las siguientes actividades de carácter esencial que tengan previamente autorizado horario de apertura nocturno, tales como:

- a) Dispensación de medicamentos, productos sanitarios y otros bienes de primera necesidad.
- b) Asistencia en centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- c) Asistencia en centros de atención veterinaria por motivos de urgencia.
- d) Obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales o de prestación de servicios de carácter urgente que deban realizarse en horario nocturno.

e) Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.

f) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada.

g) Gasolineras o estaciones de servicio y sus áreas de descanso.

h) Aeropuertos, puertos, estaciones de tren o de autobuses.

4.4 Con carácter general, en los municipios en que, por encontrarse en un nivel de alerta municipal inferior al extremo, se pueda abrir el interior de los locales de los establecimientos de restauración y hostelería, la ocupación máxima permitida en el interior será del 30% del aforo máximo de mesas permitido o existente en el local, siempre y cuando se respeten las distancias generales de seguridad establecidas de 1,5 metros entre las sillas más próximas utilizadas por cada mesa o agrupación. Cuando se desarrolle la actividad en terrazas al aire libre se podrá disponer del aforo máximo de mesas permitido. Tanto en el interior, como en las terrazas o exterior de los locales, las mesas o agrupación de mesas podrán estar ocupadas por un máximo de seis personas no convivientes o por un solo grupo de personas convivientes en cuyo caso no habrá límite numérico.

No se permitirá el servicio en barra para consumo en ningún tipo de establecimiento que sirva comidas y bebidas.

4.5 Las ceremonias nupciales o de índole similar, de carácter civil, no podrán superar el 50% de aforo en espacios cerrados con un máximo de 50 personas.

4.6 En relación a las celebraciones posteriores a las ceremonias nupciales y otras celebraciones religiosas y civiles, se recomienda su aplazamiento y si no fuera posible se aconseja su celebración en terrazas o en el exterior de los locales. El número máximo de personas permitidas será de 50 en el interior de los locales, salvo en los municipios con un nivel de alerta extremo en cuyo caso no se permitirían estas celebraciones en el interior, y de 100 en el exterior al aire libre, sin carácter acumulativo. En ambos casos, resultarán de aplicación las reglas previstas para los establecimientos de hostelería en el apartado 4.4 y, además, para poder realizar celebraciones en el exterior con un máximo de 100 personas, se deberán cumplir los siguientes requisitos adicionales:

- 4.6.1 Deberán disponer de un protocolo específico de actuación frente al COVID para celebraciones adaptado a cada local, con medidas tanto para trabajadores como para los asistentes.

- 4.6.2 Deberán garantizar una ventilación adecuada, en el caso de que se utilicen paredes o paramentos permitidos, de conformidad con el artículo 12.11 de la Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales aplicables a los diferentes sectores de actividad y municipios en atención al nivel de alerta existente en cada momento.

- 4.6.3 Existirá obligación de recoger los datos identificativos de todos los asistentes y ello con indicación de la mesa que se ocupa, junto con el resto de acompañantes previamente asignados a la misma. Esta información deberá ser proporcionada a la Dirección General competente en materia de salud pública en caso de que así se solicite.

- 4.6.4 La distancia entre los respaldos de las sillas entre una mesa y otra será de, al menos, 1.5 metros.

- 4.6.5 Se deberá garantizar el cumplimiento del resto de la normativa vigente en relación a la hostelería: máximo 6 personas por mesa, obligación de uso de mascarilla excepto para comer y beber, que deberá ser proporcionada por los organizadores de la celebración si la que portan los trabajadores u asistentes no es adecuada o se deteriora, prohibición del servicio en barra.

4.7 En los casos de prestación de servicios de hostelería mediante la modalidad de recogida en el local previo pedido, y con la finalidad de evitar la aglomeración de personas, el titular del establecimiento deberá recomendar a sus clientes que el consumo de alimentos y bebidas no se realice en las inmediaciones del mismo.

4.8 Se mantienen suspendidas en todo el territorio regional las celebraciones de eventos multitudinarios, aun cuando ya estuviesen previstas e incluso presentada la correspondiente declaración responsable.

#### **Artículo 5. Medidas específicas en materia de deportes.**

5.1 Resultará de aplicación a las instalaciones y centros deportivos la limitación horaria establecida en el artículo 4 de esta orden para los establecimientos de prestación de servicios con atención al público.

En todo caso, la práctica deportiva no profesional y no federada, al margen de grupos organizados de actividades, estará sometida a las restricciones de permanencia en grupos aplicables, en su caso.

5.2 En las competiciones autonómicas de deportes individuales, oficiales o no oficiales, previamente autorizadas por la Dirección General de Deportes, que se celebren en instalaciones y espacios deportivos al aire libre y en áreas de actividad deportiva en el medio natural, no será obligatorio el uso de la mascarilla, con excepción de los deportes de contacto. En los deportes de equipo seguirá siendo obligatorio el uso de la mascarilla.

5.3 En las competiciones mencionadas anteriormente, la Dirección General de Deportes determinará, según el número de participantes, la necesidad de realizar pruebas COVID previamente a su celebración.

5.4 En aquellas competiciones que consistan en carreras, con salida y llegada, los protocolos que presenten los organizadores de eventos deportivos deberán recoger expresamente medidas que eviten las aglomeraciones en las mismas.

#### **Artículo 6. Eficacia.**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y mantendrá sus efectos hasta la publicación de una nueva orden que la sustituya en atención a la evolución de la situación epidemiológica.

Murcia, 25 de mayo de 2021.—El Consejero de Salud, Juan José Pedreño Planes.

## ANEXO

## Indicadores epidemiológicos y niveles de alerta municipales

Municipio	TASA INCIDENCIA /100000 HAB. 14 DÍAS	TASA INCIDENCIA/ 100000 HAB. 7 DÍAS	OTROS INDICADORES EPIDEMIOLÓGICOS TENIDOS EN CUENTA	Nivel de transmisión municipal	Nivel de alerta municipal
Abanilla	0,0	0,0		Bajo	Bajo
Abarán	7,7	7,7		Bajo	Bajo
Águilas	47,6	30,8		Bajo	Bajo
Albudeite	0,0	0,0		Bajo	Bajo
Alcantarilla	82,7	59,0		Medio/Alto	Medio/Alto
Alcázares, Los	30,1	18,1		Bajo	Bajo
Aledo	0,0	0,0		Bajo	Bajo
Alguazas	82,0	41,0		Medio/Alto	Medio/Alto
Alhama de Murcia	22,6	9,0		Bajo	Bajo
Archena	102,9	46,3		Medio/Alto	Medio/Alto
Beniel	17,4	0,0		Bajo	Bajo
Blanca	45,7	30,4		Bajo	Bajo
Bullas	8,7	0,0		Bajo	Bajo
Calasparra	9,9	9,9		Bajo	Bajo
Campos del Río	393,7	98,4		Muy alto	Muy alto
Caravaca de la Cruz	354,3	206,3		Muy alto	Extremo
Cartagena	91,6	44,9		Medio/Alto	Medio/Alto
Cehegín	142,2	108,3		Medio/Alto	Medio/Alto
Ceutí	41,6	41,6		Bajo	Bajo
Cieza	96,4	34,0		Medio/Alto	Medio/Alto
Fortuna	19,4	0,0		Bajo	Bajo
Fuente Álamo de Murcia	47,7	17,9		Bajo	Bajo
Jumilla	26,9	26,9		Bajo	Bajo
Librilla	0,0	0,0		Bajo	Bajo
Lorca	54,4	39,8		Bajo	Bajo
Lorquí	110,4	69,0		Medio/Alto	Medio/Alto
Mazarrón	21,3	12,2		Bajo	Bajo
Molina de Segura	84,8	47,9		Medio/Alto	Medio/Alto
Moratalla	64,1	38,4		Bajo	Bajo
Mula	23,5	5,9		Bajo	Bajo
Murcia	70,7	40,5		Bajo	Bajo
Ojós	0,0	0,0		Bajo	Bajo
Pliego	26,0	0,0		Bajo	Bajo
Puerto Lumbreras	152,1	76,0		Medio/Alto	Medio/Alto
Ricote	0,0	0,0		Bajo	Bajo
San Javier	18,1	15,1		Bajo	Bajo
San Pedro del Pinatar	34,7	19,3		Bajo	Bajo
Santomera	43,0	30,7		Bajo	Bajo
Torre-Pacheco	87,8	52,1		Medio/Alto	Medio/Alto
Torres de Cotillas, Las	18,4	18,4		Bajo	Bajo
Totana	40,0	27,7		Bajo	Bajo
Ulea	235,6	0,0		Medio/Alto	Medio/Alto
Unión, La	19,5	4,9		Bajo	Bajo
Villanueva del Río Segura	0,0	0,0		Bajo	Bajo
Yecla	14,4	8,6		Bajo	Bajo

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

**3687 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental sobre la ampliación hasta 6.000 plazas de cebo, de una explotación inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con código REGA ES300243440091, ubicada en Cañada Hermosa, Zarcilla de Ramos, término municipal de Lorca, sometida a autorización ambiental integrada (Exp. Órgano sustantivo 30/19-AAI) a solicitud de Francisco Navarro López y Francisca Jorquera Marín.**

Se somete a información pública el proyecto técnico, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada para la ampliación, hasta 6000 plazas de cebo de la siguiente explotación porcina (expediente órgano sustantivo 30/19-AAI).

Emplazamiento: Paraje Cañada Hermosa, Zarcilla de Ramos, Lorca (polígono 297 parcela 22)

N.º de Registro explotación: ES300243440091

Este anuncio da cumplimiento conjunto a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada; el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; y el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

El contenido completo de la documentación indicada puede consultarse en el enlace <http://www.murcianatural.carm.es/alfresco/service/participa/EXP-30-19?guest=true>.

El estudio de impacto ambiental, el proyecto técnico y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto reseñado estarán también a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Producción Animal, de la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio A, 1.ª planta, Murcia. **Concertar cita previa.**

Murcia, 6 de mayo de 2021.—El Director General de Ganadería, Pesca y Acuicultura, Francisco José Espejo García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

**3688 Anuncio de la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se emite el Informe de Impacto Ambiental –de sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria– sobre el proyecto de ampliación de la capacidad de acopios de la cantera C.D.E. “La Caridad” n.º 22.050 T.M. de Alhama de Murcia, a solicitud de Pórfidos Internacionales de Alhama S.L., con CIF: B53074514.**

La Dirección General Medio Ambiente ha dictado Resolución el 23 de abril de 2021, por la que se emite el Informe de Impacto Ambiental sobre el proyecto de ampliación de la capacidad de acopios de la cantera C.D.E. “La Caridad” n.º 22.050 t.m. de Alhama de Murcia, a solicitud de Pórfidos Internacionales de Alhama S.L. con CIF: B53074514 Expediente AAS20200065. El informe de impacto ambiental de sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria determina las condiciones que debe cumplir el proyecto para no tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Con carácter previo a la adopción de esta decisión han sido consultadas las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que procedan frente al acto de autorización del proyecto.

El contenido completo de la Resolución estará disponible, al día siguiente a esta publicación, en la página web:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=53183&IDTIPO=100&RAS TRO=c511\\$m4688,53185](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=53183&IDTIPO=100&RAS TRO=c511$m4688,53185)

Murcia, 26 de abril de 2020.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

**3689 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada para instalación con actividad principal "Explotación de ganado porcino", en paraje Los Coloraos, La Pinilla, polígono 27, parcela 177, del término municipal de Fuente Álamo. Expediente AAI20180016, con C.I.F. B30718878.**

Conforme a lo establecido en el artículo 24.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, se hace público que por Resolución de 5 de mayo de 2021 se ha otorgado autorización ambiental integrada para instalación con actividad principal "Explotación de Ganado Porcino", en paraje Los Coloraos, La Pinilla, polígono 27, parcela 177, del TM de Fuente Álamo, a solicitud de Prefabricados Fuente Álamo Pedro García Pintado, S.L., expediente AAI20180016; y se corrige error material detectado en la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de 17 de abril de 2020 dictada en el mismo expediente AAI20180016, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del proyecto Ampliación de explotación porcina de cebo hasta 6.000 plazas, con n.º Identificación REGA ES300210740082, en Paraje Los Coloraos, la Pinilla, pol. 27, parc. 177 T.M. Fuente Álamo (Murcia), promovido por Prefabricados Fuente Álamo Pedro García Pintado, S. L. (Anuncio BORM n.º 103, de 6 de mayo de 2020), en los siguientes términos:

- donde dice "CIF B73250862"
- debe decir CIF B30718878

El contenido completo de la Resolución de 5 de mayo de 2021, estará disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6403&IDTIPO=100&RAS TRO=c511\\$m2729](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6403&IDTIPO=100&RAS TRO=c511$m2729)

Murcia, 7 de mayo de 2021.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

**3690 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada para instalación con actividad principal "Explotación de ganado porcino", en paraje "La Pinilla", polígono 27, parcela 173, del término municipal de Fuente Álamo. Expediente AAI20190017, con C.I.F. B30718878.**

Conforme a lo establecido en el artículo 24.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, se hace público que por Resolución de 6 de mayo de 2021 se ha otorgado Autorización ambiental integrada para instalación con actividad principal "Explotación de ganado porcino", en paraje La Pinilla, polígono 27, parcela 173, del término municipal de Fuente Álamo, a solicitud de Prefabricados Fuente Álamo Pedro García Pintado, S.L., expediente AAI20190017.

El contenido completo de la Resolución de 6 de mayo de 2021, estará disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6403&IDTIPO=100&RAS TRO=c511\\$m2729](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6403&IDTIPO=100&RAS TRO=c511$m2729)

Murcia, 7 de mayo de 2021.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**3691 Ejecución de títulos judiciales 30/2021.**

Equipo/usuario: ACP

NIG: 30016 44 4 2020 0001044

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 30/2021

Procedimiento Origen: Dsp Despido/ceses en general 344/2020

Sobre Despido

Demandante: Paola Verónica Pardo Tabares

Abogado: Cristian Alberto Martínez García

Demandados: Fogasa, María Esther Guillén Hurtado

Abogado: Letrado de Fogasa,

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 30/2021 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Paola Verónica Pardo Tabares contra la empresa María Esther Guillén Hurtado, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **"Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de auto de extinción de la relación laboral a favor de la parte ejecutante doña Paola Verónica Pardo Tabares frente a María Esther Guillén Hurtado y Fogasa, parte ejecutada, por importe de 2.840,76 euros en concepto de principal más otros 142,03 euros y 284,07 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Santander, cuenta nº 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>ª</sup> Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia".

#### **"Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

- El embargo telemático de los saldos a favor de la ejecutada María Esther Guillén Hurtado en las entidades bancarias en las que tenga cuenta.

- El embargo telemático de las cantidades que la AEAT tenga pendiente de devolver a la citada ejecutada.

Y ello en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas.

- Requerir a María Esther Guillén Hurtado, a fin de que en el plazo de tres días hábiles, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes de la ejecutada.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga

procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Esther Guillén Hurtado, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 14 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**3692 Procedimiento ordinario 752/2020.**

Equipo/usuario: SGM

NIG: 30016 44 4 2020 0002303

Modelo: N28150

PO Procedimiento ordinario 752/2020

Sobre Ordinario

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción

Abogado: Natalia Sánchez López

Demandado: Conydemo Cartagena Sociedad Limitada

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 752/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de la Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Conydemo Cartagena Sociedad Limitada, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### Fallo

Que, estimando la demanda interpuesta por la Fundación Laboral de la Construcción, condeno a la empresa Conydemo Cartagena, S.L. a pagar a la entidad demandante la cantidad de 1.196,32 €, así como al abono de las costas del proceso, incluidos los honorarios de la letrada de la demandante, hasta el límite de 600 €.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Conydemo Cartagena Sociedad Limitada, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 17 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**3693 Procedimiento ordinario 751/2020.**

NIG: 30016 44 4 2020 0002301

Modelo: N28150

PO procedimiento ordinario 751/2020

Sobre: Ordinario

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción

Abogada: Natalia Sánchez López

Demandado: Construcciones El Machote

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 751/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de la Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Construcciones El Machote, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Fallo**

Que, estimando la demanda interpuesta por la Fundación Laboral de la Construcción, condeno a la empresa Construcciones El Machote, C.B. a pagar a la entidad demandante la cantidad de 853,74 €, así como al abono de las costas del proceso, incluidos los honorarios de la letrada de la demandante, hasta el límite de 600 €.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones El Machote, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 17 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

### **3694 Convocatoria y bases de selección para proveer 4 plazas de Agentes de Policía Local, mediante sistema de oposición, por turno libre.**

La Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 247, de fecha 10 de mayo de 2021, ha resuelto aprobar las bases y convocatoria de oposición para proveer cuatro plazas de Agente de Policía Local, de la Oferta de Empleo Público de los años 2019, 2020, y 2021, referentes a esta categoría, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, rectificadas mediante resolución número 256, de fecha 18 de mayo, renumerando el temario.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

**Bases reguladoras para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición por turno libre, de cuatro plazas incluidas en la oferta de empleo público de los años 2019, 2020 y 2021 de Agente Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Abanilla**

#### **Primera.- Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de esta convocatoria la provisión, como funcionario de carrera, mediante oposición libre, de cuatro plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Abanilla, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1, e incluidas en la Oferta de Empleo Público para los años 2019, 2020 y 2021, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo C, Subgrupo C1 (a tenor del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con la Disposición Transitoria Tercera del mismo).

Escala: Administración Especial (Escala Básica, según el artículo 22 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia).

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Categoría: Agente (artículo 22 de la mencionada Ley 6/2019, de 4 de abril).

Denominación: "Agente de Policía Local".

1. El sistema para el acceso a la categoría de Agente es el de oposición por el turno libre, de conformidad con lo indicado en los artículos 33.5 a) y 36.1 de la Ley 6/2019, de 4 de abril).

2. La presente convocatoria, se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto

Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Decreto 82/1990, de 16 de octubre, por el que se aprueban los criterios a que deberán atenerse las Bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región de Murcia, para el ingreso y ascensos en los Cuerpos de la Policía Local; y demás legislación concordante en la materia.

#### **Segunda.- Publicación.**

1. Las presentes bases se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y el anuncio de convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

2. La composición del Tribunal, la determinación de la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y el plazo para formular alegaciones, escritos de recusación o abstención de los miembros del Tribunal y solicitudes de subsanación de errores o defectos, se hará pública en el tablón de la sede electrónica <http://sede.abanilla.regiondemurcia.es>

Las restantes comunicaciones correspondientes al desarrollo del proceso selectivo y los anuncios de celebración del resto de ejercicios se harán públicos en el Tablón de la sede electrónica antes identificada.

#### **Tercera.- Requisitos de los aspirantes.**

1.- Para tomar parte en la oposición será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos los 18 años y no exceder de la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión del título académico exigible para el ingreso en la Escala Básica (Bachiller, FP II, o título de Técnico) y de los permisos de conducción de las clases B y A2.
- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las funciones. La aptitud física para realizar las pruebas señaladas en la convocatoria, deberá acreditarse mediante certificado médico.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- f) Carecer de antecedentes penales.
- g) Tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.
- h) Comprometerse a portar armas y a utilizarlas, mediante declaración jurada, que deberá incorporarse a la instancia de participación en el procedimiento selectivo, conforme al modelo que se adjunta como Anexo III.

2. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

#### **Cuarta.- Instancias.**

1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso, que deberán ajustarse al modelo que figura como Anexo I a las presentes Bases, y en la que los/las aspirantes deberán declarar, bajo su propia responsabilidad, que reúnen todos los requisitos exigidos en la Base tercera de esta convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Abanilla, y deberán presentarse en el plazo máximo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se efectúe la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

2. Las instancias, debidamente cumplimentadas, se presentarán a través de la sede electrónica arriba referida, en el Registro General de Entrada de documentos del Ayuntamiento de Abanilla, o a través de los lugares habilitados que contempla el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas. Las instancias irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Declaración jurada relativa al compromiso de portar armas, conforme al modelo que figura como Anexo III a las presentes bases.

c) Resguardo acreditativo del ingreso de la cantidad de 25 euros, en concepto de tasa de derechos de examen. Policía Local en cualquier Grupo o Subgrupo (BORM, n.º 77, de fecha 6 de abril de 2021), en la cuenta bancaria que a continuación se indica:

Entidad financiera	Código IBAN
CAIXABANK	ES25 2100 1035 2822 0002 0883

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

Serán de aplicación las reducciones y bonificaciones que se contemplan en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen. (BORM n.º 77, de fecha 6 de abril de 2021).

#### **Quinta.- Admisión de aspirantes.**

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará, en el plazo máximo de un mes, Resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, determinando en la misma el lugar, día y hora de comienzo de los ejercicios, el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan ser realizados de forma conjunta y simultánea, y la composición del Tribunal calificador.

2. La Resolución indicada en el apartado anterior se publicará en el "Boletín Oficial de la Región", y en el Tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento, constando en ella el nombre de los aspirantes admitidos y excluidos y la causa de exclusión, y estableciendo un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores.

3. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso de que se hubieren presentado reclamaciones, las mismas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, la cual será publicada en la forma prevista en el apartado segundo de la presente Base.

**Sexta.- Tribunal Calificador.**

1. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

a) Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Abanilla.

b) Secretario-vocal: el Secretario de la Corporación o funcionario/a de la misma en quien delegue, que actuará con voz y voto.

c) Vocales:

- Un/a funcionario/a propuesto por la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales. Dicha propuesta tendrá carácter vinculante para el Ayuntamiento.

- La persona titular de la jefatura del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Abanilla.

- Un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento, preferentemente perteneciente al Cuerpo de Policía Local.

2. El nombramiento de los miembros del Tribunal corresponderá al señor Alcalde, e incluirá el de sus respectivos suplentes. Todos los miembros habrán de ser funcionarios de carrera, y deberán pertenecer a un grupo de clasificación profesional de personal funcionario igual o superior a aquel en el que se integran las plazas objeto de convocatoria.

3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, podrán ser recusados por los aspirantes en los términos establecidos en el artículo 24 de la mencionada norma.

4. No podrá formar parte del órgano de selección el personal funcionario que hubiera realizado tareas de formación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

5. El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, nombrados por el señor Alcalde. Dichos asesores prestarán su colaboración, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

6. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Sus decisiones se adoptarán por mayoría.

7. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio; así como a las disposiciones posteriores que actualicen el importe de dichas indemnizaciones.

8. La composición del Tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia de los distintos miembros al Tribunal Calificador lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

**Séptima.- Proceso selectivo.**

La selección se realizará mediante el sistema de oposición-libre.

Asimismo, deberá superarse un Curso Selectivo de Formación Teórico-práctico impartido por el Centro de Formación competente de la Administración Regional.

**Octava.- Fase de oposición.**

1. Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurrido, al menos, un mes desde la fecha de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

2. Con una antelación de, al menos, 15 días naturales, se publicará en el Tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento el lugar, día y hora de comienzo de la primera prueba de la oposición.

3. Desde la total terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

4. Los/las aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos los que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

5. El orden de actuación de los/las opositores/as, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjunta y simultáneamente, dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra "B", resultante del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, realizado con fecha 21 de julio de 2020, por la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, conforme a la Resolución dictada con esa fecha, y publicada en el BOE número 201, de fecha 24 de julio de 2020.

6. Con el fin de garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de los ejercicios, y siempre que las características de los mismos lo permitan, no podrá constar en estos ningún dato de identificación personal de los/las aspirantes.

7.- La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos:

**Primer ejercicio: Pruebas de aptitud psicotécnica.** Dirigidas a determinar la aptitud psicológica y la adecuación al perfil del puesto de policía local.

Consistirán en la realización de pruebas aptitudinales y de personalidad, a través de las cuales se analizará la concurrencia en los aspirantes de los rasgos de personalidad y cualidades o aptitudes necesarias para el adecuado desempeño del puesto de Agente de la policía local.

El Tribunal deberá contar, para la realización de estas pruebas, con el asesoramiento de un/a Licenciado/a en Psicología, que las preparará y evaluará, debiendo estar presente en la realización de las mismas, correspondiendo su nombramiento al señor Alcalde.

Los resultados obtenidos en estas pruebas podrán ser objeto, a criterio del Tribunal, de constatación mediante la realización de una entrevista personal con los aspirantes, que realizará el asesor especialista en presencia de los miembros del Tribunal, los cuales podrán también formular las preguntas que estimen oportunas.

El ejercicio se calificará de apto o no apto.

**Segundo ejercicio: Pruebas de aptitud física**, que comprenderán:

\*Talla y demás medidas antropométricas. Se calificarán de apto o no apto.

\*Pruebas de aptitud física que acrediten la capacidad del aspirante, comprensivas de los ejercicios de: pruebas de salto de longitud a pies juntos (sin carrera); flexiones de brazos en barra horizontal; carrera de velocidad sobre 50 metros y carrera de resistencia sobre 1.000 metros, descritas en el Anexo II del Decreto 82/1990, de 16 de octubre de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo II del Decreto 82/1990, de 16 de octubre. Para su realización el Tribunal deberá contar con el asesoramiento de un profesor de educación física, que preparará y evaluará las pruebas, correspondiendo su nombramiento al señor Alcalde.

Para poder realizar las pruebas de aptitud física será requisito previo indispensable, presentar el día señalado para las mismas Certificado Médico Oficial en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas idóneas para llevar a cabo las pruebas de aptitud física establecidas en el Anexo II del Decreto 82/1990, con una fecha de antigüedad de expedición no superior a un mes a la de celebración del ejercicio.

Los aspirantes deberán presentarse provistos de ropa y calzado deportivo apropiado a cada una de las pruebas físicas a realizar.

Durante el desarrollo de las pruebas, por el Tribunal podrá adoptarse la realización de controles antidoping, para detectar la presencia de sustancias prohibidas conforme a las normas establecidas por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes, procediendo a la eliminación de los aspirantes que dieran positivo cada una de las pruebas físicas a realizar.

Las pruebas físicas se puntuarán de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II del Decreto 82/1990, de 16 de octubre. La calificación global de esta tercera prueba del segundo ejercicio será, para quienes hayan superado todas las pruebas físicas, el cociente resultante de dividir la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas físicas realizadas, de acuerdo con el baremo antes señalado, entre el número de pruebas.

**Tercer ejercicio:** Constará de dos pruebas, ambas eliminatorias:

**Primera prueba:**

\* Consistirá en responder por escrito, durante 50 minutos, a un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, sobre los contenidos de los temas relacionados en el temario de la oposición. El ejercicio se calificará sobre 10 puntos para el total de respuestas correctas, siendo el régimen de penalización el siguiente:

- Las respuestas correctas obtendrán una puntuación de 0,20 puntos.
- Las respuestas erróneas penalizarán con 0,04 puntos.
- Las preguntas contestadas en más de una de las alternativas se considerarán erróneas.
- Las preguntas no contestadas no penalizarán.

**Segunda prueba:**

\* Consistirá en contestar por escrito a un tema de los que componen el temario de la oposición (Anexo II), elegido por sorteo por el Tribunal en presencia de los aspirantes.

El ejercicio tendrá una duración máxima de 2 horas, determinando el Tribunal la duración concreta de la prueba, debiendo valorarse la claridad en la exposición

del tema, la facilidad de expresión escrita y, esencialmente, los conocimientos sobre la materia.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos.

**Cuarto ejercicio:** Consistirá en exponer oralmente, en un período máximo de una hora, cuatro temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el programa anexo a la convocatoria, uno por cada uno de los Grupos en los que se divide dicho programa.

La celebración de este ejercicio será pública. Se valorará el conocimiento sobre los temas expuestos. Si una vez desarrollados los dos primeros temas, o transcurrida media hora de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a este a que desista de continuar el ejercicio. Concluida la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante, sobre el contenido de los temas expuestos y solicitarle cualquier explicación complementaria.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

**Quinto ejercicio: Reconocimiento médico.**

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en superar un reconocimiento médico, de acuerdo con lo dispuesto en el cuadro de exclusiones médicas que se expresa en el Anexo I del Decreto 82/1990. Se calificará de apto o no apto.

En el supuesto de que algún aspirante resultará eliminado/a, el Tribunal convocará al siguiente aspirante, por orden de prelación, de los que hubieran superado las pruebas selectivas, para la realización del referido reconocimiento médico.

**Novena.- Calificación de los ejercicios.**

1. Todos los ejercicios de la oposición tendrán carácter eliminatorio. En los ejercicios que se califican de 0 a 10 puntos será preciso obtener un mínimo de cinco puntos para superarlos y poder pasar al siguiente.

2. Las puntuaciones de los aspirantes que hayan superado cada ejercicio se harán públicas una vez otorgadas, y siempre antes del comienzo del ejercicio siguiente, siendo expuestas en el Tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento y en el lugar donde se celebraron las pruebas.

3. La calificación obtenida por cada uno/a de los aspirantes en los ejercicios y pruebas calificables de 0 a 10 puntos, será la media aritmética de las otorgadas, de forma secreta, por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador, a cuyo efecto se sumarán los puntos otorgados por cada miembro del Tribunal, dividiendo el resultado por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación del ejercicio o prueba.

En la calificación, deberán desecharse las puntuaciones que difieran en 2,5 puntos, por exceso o por defecto, de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media excluyendo estas.

4. La calificación definitiva de la fase de oposición estará determinada por la suma aritmética de la calificación obtenida en el primer ejercicio, segundo ejercicio y cuarto ejercicio de acuerdo con los criterios antes señalados, de los aspirantes que hayan superado con la calificación de apto el tercer y quinto ejercicio.

**Décima.- Publicación de los aspirantes seleccionados y presentación de documentación.**

1. Terminada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, con indicación del nombre de los aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios de la oposición y ostentar la máxima calificación global, hayan sido seleccionados. En caso de empate en la puntuación global por parte de dos o más aspirantes, la prelación se determinará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el cuarto ejercicio.

2. El Tribunal elevará al señor Alcalde propuesta de nombramiento como funcionarios en prácticas y de realización del correspondiente curso selectivo a favor de tantos/as aspirantes como número definitivo resultante de plazas convocadas.

3. Los/as aspirantes propuestos aportarán, en la Administración municipal, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día en que se efectúe la publicación indicada en el apartado primero de la presente base, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos de capacidad exigidos en la base tercera, a saber:

- Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.
- Fotocopia compulsada de los permisos de conducir.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado por resolución judicial para el desempeño de empleo o cargo público.
- Certificado expedida por el Registro Central de carecer de antecedentes penales.

4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

5. En el caso de que alguno/a de los/as aspirantes seleccionados/as no llegara a ser nombrado/a por fallecimiento, renuncia, o por no reunir los requisitos exigidos, o no llegara a tomar posesión, se dará traslado al Tribunal, para que eleve propuesta de aprobado/a a favor del/de la opositor/a que, habiendo superado todos los ejercicios de la oposición, tenga la siguiente puntuación más alta en la relación a que se refiere el apartado primero de la presente base.

**Undécima.- Nombramiento en prácticas y curso de formación.**

1. Una vez aportada la documentación exigida y acreditado el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, se dictará por el órgano municipal competente la correspondiente resolución, efectuando el nombramiento de los/as aspirantes como funcionarios en prácticas, Agentes de policía local.

2. Los/as aspirantes deberán tomar posesión como funcionarios/as en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecido en el plazo máximo de 30 días a contar desde la fecha de notificación del nombramiento. Los/as funcionarios/as en prácticas percibirán las retribuciones inherentes a tal condición.

3. Los/las aspirantes nombrado/s en prácticas deberán realizar el Curso Selectivo de formación teórico-práctico, impartido u homologado por el Centro de Formación correspondiente de la Administración Regional, a que hace referencia el artículo 37 de la Ley 6/2019, de 4 de abril. El periodo de prácticas se prolongará hasta que los/as funcionarios/as hayan superado, y por una sola vez, el citado Curso Selectivo con la calificación de aptos.

4. Cuando durante el desarrollo del Curso Selectivo se detectase que el funcionario/a en prácticas observara una conducta que no se ajustara a las normas dictadas por el Coordinador del curso, sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros/as o adopción de comportamientos o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que pretende pertenecer, se dará cuenta de tal situación, por el coordinador, al señor Alcalde-presidente, quien, oídos los interesados/as, resolverá lo conveniente, pudiendo adoptarse resolución de pérdida de la condición de funcionario/a en prácticas y baja del curso.

5. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso conllevará la disminución proporcional de los derechos económicos.

6. El/la aspirante que no supere el Curso Selectivo perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario/a de carrera, declarándose así mediante resolución motivada de la Alcaldía.

#### **Duodécima.- Nombramiento como funcionario de carrera.**

1. El nombramiento como funcionarios/as de carrera, Agente de la Policía Local, de los/as aspirantes propuestos, únicamente podrá efectuarse a favor de estos/as, una vez superado con aprovechamiento del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, debiendo ser declarados/as "aptos", una vez finalizado el mismo, en la resolución que remitirá al Ayuntamiento el Órgano Directivo competente en materia de coordinación de policías locales, o el Centro de Formación correspondiente de la Administración regional.

2. Finalizado el curso selectivo, y superado el mismo con la calificación de "apto", el señor Alcalde-Presidente procederá al nombramiento como funcionarios/as de carrera de los/as aspirantes. Dicho nombramiento será objeto de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Los/as aspirantes deberán tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días a contar a partir del día siguiente a aquel en que se les notifique el nombramiento. En el supuesto de no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, perderán todos sus derechos a la plaza.

#### **Decimotercera.- Incidencias.**

1. El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo aquello no previsto por las presentes bases, siempre que no se oponga a las mismas y de acuerdo con la legislación vigente.

2. En el caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observase por el Tribunal que alguno de los/as aspirantes no reúne uno o más de los requisitos exigidos por la convocatoria, podrá, previa audiencia del/la aspirante afectado/a, proponer a la Alcaldía su exclusión de las pruebas, haciendo constar expresamente las causas en la propuesta.

**Decimocuarta.- Recursos.**

1. Las Resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las presentes Bases, la correspondiente convocatoria, y cuantos actos se deriven de estas, o de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma prevista en la citada Ley 39/2015.

3. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Abanilla, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Murcia, en el plazo de dos meses contado de la misma manera (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).



### Anexo I Modelo de instancia

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, mayor de edad,  
vecino de \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_,  
E-mail \_\_\_\_\_ nacido el día \_\_\_\_\_, con D.N.I.  
número \_\_\_\_\_, interesado en participar en la oposición-libre  
convocada por el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ para la provisión  
en propiedad, de cuatro plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la  
plantilla de personal funcionario, según convocatoria inserta en el «Boletín Oficial  
de la Región de Murcia» número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, ante el  
señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Abanilla, comparece y **expone**:

1.- Que reúno todos y cada uno de los requisitos y condiciones relacionados  
en el apartado primero de la Base Tercera.

2.- Que acepto en su totalidad y me someto a las presentes bases  
reguladoras del proceso selectivo.

3.- Que acompaño documentación exigida en el apartado segundo de la base  
cuarta. En concreto:

- 
- 
- 
- 

Por todo lo expuesto, solicito ser admitido al correspondiente procedimiento  
selectivo convocado para proveer dichas Plazas vacantes en la plantilla de  
personal funcionario del Ayuntamiento de Abanilla.

(Lugar, fecha y firma)

## Anexo II

### Programa para el acceso a Agente de Policía Local

#### **Grupo I: Derecho Constitucional, Administrativo General y Local. Ordenanzas municipales.**

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes de los españoles contenidos en la Constitución. Garantías y supuestos de suspensión de los mismos.

Tema 2.- Organización política del Estado Español: La Corona. Las Cortes Generales, composición y funciones. El Gobierno. El Poder Judicial. La Unión Europea, Organización Institucional.

Tema 3.- La Organización territorial del Estado: Administración Central. Administración autonómica. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estatuto de Autonomía y Organización Institucional.

Tema 4.- La Administración Local. Principios constitucionales. La Provincia. El Municipio. La isla. Otros entes locales.

Tema 5.- El Municipio. Concepto y elementos del municipio: población, territorio y organización.

Tema 6.- Personal al servicio del Municipio. Funcionarios. Personal Laboral. Derechos y deberes. Sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.

Tema 7.- Fuentes del derecho. El principio de legalidad. La jerarquía normativa.

Tema 8.- El Reglamento: fundamento, concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Especial consideración de la potestad reglamentaria municipal: ordenanzas y bandos. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 9.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los actos administrativos. El Procedimiento administrativo. Actos y acuerdos de los entes locales. Procedimiento administrativo local. Notificaciones.

Tema 10.- Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública.

Tema 11.- Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Tema 12.- Ordenanzas municipales de "policía" del Ayuntamiento de Abanilla. Ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos. (BORM N.º 61, de 15 de marzo de 2011). Ordenanza municipal reguladora de la convivencia ciudadana. (BORM N.º 129, de 6 de junio de 2017).

#### **Grupo II: Tráfico, Circulación de Vehículos, Transportes.**

Tema 13.- Texto refundido de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Competencias de los municipios en la materia.

Tema 14.- El Reglamento General de Circulación. Aspectos más relevantes de aplicación para la Policía Local.

Tema 15.- El Reglamento General de Conductores. Cuestiones fundamentales de aplicación para la Policía Local.

Tema 16.- El Reglamento General de Vehículos. Aspectos relevantes de aplicación por la Policía Local.

Tema 17.- El Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Su aplicación por la Policía Local.

Tema 18.- La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas. Estudio especial de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial y en el Código Penal.

Tema 19.- La retirada de vehículos de la vía pública. Estudio de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial. Tratamiento residual del vehículo en la Ley de Tráfico.

Tema 20.- Transporte de viajeros y mercancías: estudio de los principales preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial y en la legislación de transportes.

Tema 21.- El transporte de mercancías peligrosas. Concepto y reglamentación especial.

### **Grupo III: Derecho Administrativo Policial, Derecho Procesal.**

Tema 22.- La Policía. Concepto y funciones. Ética policial. Normativa Internacional sobre Deontología Policial. La Policía comunitaria: la Policía de barrio. La prevención policial.

Tema 23.- Policía y sociedad. La imagen de la Policía Local. Atención y relaciones con el ciudadano.

Tema 24.- Modelo policial español. Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Especial referencia a la Policía Local.

Tema 25.- Ley de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y normativa de desarrollo.

Tema 26.- La Policía Judicial. Concepto. Funciones. Normativa reguladora. La entrada y registro en locales cerrados.

Tema 27.- La detención. Casos en que procede la detención. Requisitos. Supuestos especiales. Tratamiento de los detenidos. Los derechos del detenido. La asistencia letrada. Puesta a disposición judicial de los detenidos." Habeas Corpus".

Tema 28.- El atestado. Concepto, naturaleza y valor procesal. Requisitos de fondo y forma. Actuaciones sumariales. Inspección ocular. Cuerpo del delito. Identificación del delincuente. Declaraciones de los procesados y de los testigos.

Tema 29.- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana. Actividades de la Policía Local en materia de seguridad ciudadana.

Tema 30.- La violencia de género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela Institucional; Tutela Penal; Medidas Judiciales de protección y de seguridad de las víctimas.

Tema 31.- Ley sobre Derechos y Deberes de los Extranjeros en España y su Integración Social.

Tema 32.- La Protección Civil en España. Normas reguladoras.

Tema 33.- La Policía Local como cuerpo jerarquizado. Régimen disciplinario del Cuerpo de la policía Local. Las faltas disciplinarias.

Tema 34.- El uso de armas de fuego por los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Normativa vigente. Los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad. La Legítima defensa y el cumplimiento del deber.

#### **Grupo IV: Derecho Penal.**

Tema 35.- Ley Orgánica reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores y su Reglamento de Ejecución.

Tema 36.- Consideraciones sobre el Derecho Penal y sus principios generales. Delitos leves, menos graves y graves: concepto y diferencias. Los elementos del delito. Formas y grados de ejecución del delito.

Tema 37.- Personas responsables. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: eximentes, atenuantes y agravantes.

Tema 38.- Delitos contra la vida e integridad corporal. Título I al VII bis del Libro II. La violencia de género y doméstica.

Tema 39.- Delitos contra la libertad sexual. Omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.

Tema 40.- Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social. Delitos contra los derechos de los trabajadores.

Tema 41.- Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.

Tema 42.- Delitos contra la Seguridad Colectiva. De las falsedades.

Tema 43.- Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Administración de Justicia. Delitos contra la Constitución: Capítulos IV y V.

Tema 44.- Delitos contra el Orden público.



### Anexo III Declaración Jurada

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_,  
declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para proveer cuatro plazas de Agente de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Abanilla, que se compromete, en caso de ser nombrado, a portar el arma reglamentaria y, en su caso, llegar a utilizarla, según la normativa vigente, a conducir vehículos policiales, así como a usar cuantos medios técnicos destine el Ayuntamiento de Abanilla al servicio de policía local.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Fdo.

Abanilla, 18 de mayo de 2021.—El Alcalde, P.D. firma. Decreto n.º 354/19 de 5 de julio, el Secretario, Miguel Castillo López.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

### **3695 Listado provisional de admitidos y excluidos para la provisión de 4 plazas de Agente de la Policía Local, mediante oposición, bases específicas publicadas en el BORM de 22 de diciembre de 2020 y nombramiento del tribunal de selección.**

Por Resolución de Alcaldía número 699 de fecha 19 de mayo de 2021, se aprueba cuanto sigue:

**Primero.-** Declarar aprobada, la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, para la provisión de cuatro plazas de Agente de Policía Local de este Ayuntamiento, que a continuación se detalla: ANEXO I.

**Segundo.-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede un plazo de diez días hábiles, a los aspirantes, para que puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión de los interesados, contados a partir del siguiente a la publicación de esta resolución en el BORM. Si transcurrido el plazo, no se hubiere formulado reclamación alguna, la lista provisional se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

**Tercero.-** Designar la composición del Tribunal Calificador, para la selección de cuatro plazas de Agente de la Policía Local, según detalle:

Presidente: Titular: D. José Velasco Lucas.

Suplente: D. José Martínez Aznar.

Secretario: Titular. D. Joaquín Ferrer Moreno.

Suplente: D. Francisco J. Vidal Luna.

Vocales:

1.º Vocal: Titular: Dña. Mª Ángeles Navarro Aranda.

Suplente: Dña. Mª Trinidad Corbalán Rosillo.

2.º Vocal: Titular: D. Ramón Palazón López

Suplente: D. Francisco Mengual Palazón.

3.º Vocal: Titular: D. Anastasio Pérez Jiménez.

Suplente: D. Francisco Garrido Moreno.

Se nombra como asesor del Tribunal, para las pruebas físicas, a D. Jesús María López Ortiz, profesor de Educación Física del I.E.S Vicente Medina de Archena.

**Cuarto.-** Los miembros del Tribunal, deberán abstenerse y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los citados órganos.

**Quinto.-** Para general conocimiento, publicar la presente resolución, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, sede electrónica <https://sede.archena.regiondemurcia.es/> y en la página web oficial [www.archena.es](http://www.archena.es)

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Patricia Fernández López, en Archena a 19 de mayo de 2021.



## ANEXO I

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, PARA CUBRIR CUATRO PLAZAS DE AGENTE  
DE POLICIA LOCAL

N.º ORDEN	DNI	ASPIRANTE	ADMITIDOS	OBSERVACIONES
1	...541...	AGUERA PANDO ALFONSO	SI	
2	...179...	ALBALADEJO JARA LIDIA	SI	
3	...482...	ALBALADEJO LOZANO CAYETANO	NO	NO APORTA DNI Y ANEXO II
4	...611...	ALCARAZ OTON SALVADOR	SI	
5	...424...	ALLOZA GUZMAN ANTONIO MIGUEL	SI	
6	...573...	ALMAU SEGLAR ALEJANDRA	SI	
7	...673...	ALVAREZ MARIN DIONISIO MANUEL	NO	INSTANCIA FUERA DE PLAZO
8	...481...	ANDRES GRAU FRANCISCO	SI	
9	...617...	ASENSIO DIEZ DAVID	SI	
10	...445...	AUÑON ALCARAZ NATALIA	SI	
11	...420...	AYALA BORREGUERO ALFONSO	SI	
12	...829...	BADENES PALOMAR JAVIER	SI	
13	...484...	BALLESTER PEREZ PEDRO ELADIO	SI	
14	...991...	BELMONTE CAMPUZANO ALVARO	NO	NO APORTA CERTIFICADO MEDICO
15	...407...	BERMEJO SANCHEZ JUAN ANTONIO	SI	
16	...375...	BERNAL FUENTES JOSE MANUEL	SI	
17	...492...	BLAYA REY DANIEL	SI	
18	...702...	BLAZQUEZ FUENTES MARIA	SI	
19	...102...	BOHAJAR JARA JOSE	SI	
20	...240...	BONILLA PEREZ DAVID	SI	
21	...108...	BOX MOLINA JESUS	SI	
22	...153...	BRANDO FERNANDEZ TEODORO	SI	
23	...348...	CABALLERO ALCARAZ FRANCISCO NICASTO	SI	
24	...134...	CABALLERO GALLEGUO ANTONIO JOSE	SI	
25	...178...	CABRERA MAYOR PEDRO JOAQUIN	SI	
26	...466...	CAMARA NICOLAS JESUS	SI	
27	...225...	CANDEL CAMPUZANO DANIEL	SI	
28	...245...	CARAVACA RUBIO JOSE JUAN	SI	
29	...195...	CARAVACA TAMAYO FRANCISCO JAVIER	SI	
30	...357...	CARCELES IZQUIERDO JUAN JOSE	SI	
31	...361...	CARMONA SANCHEZ JUAN ANTONIO	SI	
32	...276...	CARO SANCHEZ VICTOR	SI	
33	...594...	CARRASCO CELDRAN PEDRO	SI	
34	...573...	CARRASCO SALINAS JUAN	SI	
35	...576...	CASTILLO SANCHEZ ALBERTO	SI	
36	...183...	CERVANTES LINARES GINES	SI	
37	...979...	CERVANTES LINARES MARTIN CARLOS	SI	
38	...700...	CHACON PARRAGA MANUEL	SI	
39	...069...	COLLADOS BELIJAR JOSE MANUEL	SI	
40	...306...	CONESA CLEMENTE JUAN CARLOS	SI	
41	...639...	CONTRERAS MESEGUER JOAQUIN JOSE	SI	
42	...341...	DEL BAÑO ORTIZ CLAUDIO JOSE	SI	
43	...947...	DIAZ PALMA JOSE MANUEL	NO	NO APORTA CERTIFICADO MEDICO
44	...106...	ESPAÑA LOPEZ ALEJANDRO	SI	
45	...474...	ESPINOSA DE LOS MONTEROS CANOVAS MARIANO	SI	
46	...954...	FERNANDEZ CABALLERO ANTONIO ALFONSO	NO	NO ABONA DHOS. EXAMEN, NO APORTA CERTIFICADO MEDICO
47	...633...	FERNANDEZ CAVAS MARIA JOSE	SI	
48	...513...	FERNANDEZ COZAR FRANCISCO JAVIER	SI	
49	...788...	FERNANDEZ DE MOYA JUAN	NO	NO APORTA ANEXO II Y CERTIFICADO MEDICO
50	...499...	FERNANDEZ MARTINEZ ANTONIO	SI	
51	...057...	FERNANDEZ MONTOYA JESUS	SI	
52	...085...	FERNANDEZ NAVARRO PEDRO ANTONIO	SI	
53	...361...	FERNANDEZ SANCHEZ ANTONIO JAVIER	SI	
54	...415...	FRUTOS CANOVAS FRANCISCO	SI	



N.º ORDEN	DNI	ASPIRANTE	ADMITIDOS	OBSERVACIONES
55	...294...	GALINDO QUESADA VICTOR MANUEL	SI	
56	...363...	GARBERI PALOMARES BEATRIZ	SI	
57	...550...	GARCIA ABELLAN ALEJANDRO	SI	
58	...484...	GARCIA ALFOCEA CARLOS	NO	INSTANCIA FUERA DE PLAZO
59	...610...	GARCIA BAUTISTA PEDRO MARIA	SI	
60	...310...	GARCIA COSTA GUSTAVO	NO	NO APORTA ANEXO II
61	...898...	GARCIA DEL VAS CATALINA	SI	
62	...281...	GARCIA ESCUDERO JESUS	SI	
63	...651...	GARCIA FERRE DANIEL	SI	
64	...595...	GARCIA FERRE IRENE	SI	
65	...217...	GARCIA GARCIA ANTONIO	SI	
66	...454...	GARCIA GARCIA ENRIQUE	SI	
67	...369...	GARCIA HIDALGO ANTONIO ALFONSO	NO	INSTANCIA FUERA DE PLAZO
68	...651...	GARCIA LARDIN JUAN JOSE	SI	
69	...395...	GARCIA LINARES JOSE ANTONIO	SI	
70	...411...	GARCIA NOLASCO NOBEL	SI	
71	...713...	GARCIA PEREZ ISABEL	SI	
72	...221...	GARCIA PEREZ JUAN	SI	
73	...655...	GARCIA SANCHEZ PEDRO	SI	
74	...479...	GARCIA VIDAL JAVIER CLEMENTE	SI	
75	...595...	GARRIDO ALCOLEA ALEJANDRO	NO	NO APORTA CERTIFICADO MEDICO
76	...470...	GARRIDO LOPEZ INMACULADA	SI	
77	...002...	GASPAR CUEVAS ANDREA	SI	
78	...514...	GIL ACERO PABLO	SI	
79	...648...	GIL DE SOLA BAUSA LUIS	SI	
80	...486...	GIL GARCIA ALEJANDRO	SI	
81	...486...	GIL GARCIA DAVID	SI	
82	...793...	GIL MADRID VICTOR MANUEL	SI	
83	...933...	GIMENEZ MERCADER ADRIAN	SI	
84	...070...	GIMENEZ RODRIGUEZ DE VERA JOSE MARIA	SI	
85	...500...	GOMARIZ GOMARIZ MARIO	SI	
86	...229...	GOMEZ RODRIGUEZ JOSE PEDRO	NO	NO APORTA CERTIFICADO MEDICO
87	...223...	GOMEZ SEMITIEL BEGOÑA	SI	
88	...106...	GONZALEZ MILELIRE VERONICA	SI	
89	...597...	GONZALEZ SANCHEZ MIRIAM	SI	
90	...807...	GUTIERREZ CARO MANUEL	SI	
91	...276...	HELLIN GARCIA CONCEPCION	SI	
92	...516...	HERNANDEZ LUCAS JAVIER	SI	
93	...151...	HERNANDEZ LUCAS JOAQUIN	SI	
94	...511...	HERNANDEZ MESEGUER MANUEL DE REYES	SI	
95	...522...	HERNANDEZ PEREZ FRANCISCO JAVIER	SI	
96	...237...	HERRERA CANO ALEJANDRO	SI	
97	...019...	HUERTAS SANCHEZ FRANCISCO JAVIER	SI	
98	...659...	HURTADO NICOLAS FERNANDO	SI	
99	...235...	HURTADO ZAFRA TANIA	SI	
100	...367...	IBAÑEZ DEL TORO ADRIAN	SI	
101	...580...	INGLES BOLUMAR PEDRO	SI	
102	...035...	INGLES HURTADO JORGE	SI	
103	...320...	IZQUIERDO HERNANDEZ MANUELA	NO	INSTANCIA FUERA DE PLAZO
104	...470...	JIMENEZ ABELLAN CAROLINA	NO	NO APORTA CERTIFICADO MEDICO
105	...132...	JIMENEZ SANCHEZ GINESA	NO	NO APORTA CERTIFICADO MEDICO
106	...651...	JIMENEZ VALERA FRANCISCO	SI	
107	...348...	JODAR PIERNAS JOSE EDUARDO	SI	
108	...967...	JOVER MARTINEZ GEMA	SI	
109	...303...	JUAREZ GARCIA PEDRO RAUL	SI	
110	...426...	KHOLOD DUBIVKA REGINA	SI	
111	...105...	LANDABURU NIETO INMACULADA CONCEPCION	SI	
112	...188...	LARIOS LIDON ALBERTO	NO	NO APORTA ANEXO II Y CERTIFICADO MEDICO
113	...418...	LATORRE CAMPOS ANTONIO	SI	
114	...177...	LINARES BERNAL FRANCISCO	NO	NO APORTA DNI



N.º ORDEN	DNI	ASPIRANTE	ADMITIDOS	OBSERVACIONES
115	...460...	LOPEZ FERNANDEZ FELIX JOSE	SI	
116	...933...	LOPEZ FRUTOS JUAN PEDRO	SI	
117	...304...	LOPEZ LOPEZ ANDRES	SI	
118	...469...	LOPEZ LOPEZ JUAN MIGUEL	SI	
119	...372...	LOPEZ LOZANO LUIS	SI	
120	...529...	LOPEZ MARIN SALVADOR	SI	
121	...511...	LOPEZ NADAL MACARENA SANTACRUZ	NO	INSTANCIA FUERA DE PLAZO
122	...449...	LOPEZ ORTUÑO ALEJANDRO	SI	
123	...060...	LOPEZ RUIZ JUAN DIEGO	SI	
124	...637...	LORENTE SEPULVEDA MARIO	NO	INSTANCIA FUERA DE PLAZO
125	...164...	LORENZO MARIN JUAN ANTONIO	SI	
126	...174...	LOZANO TORRANO LUIS JOSE	SI	
127	...696...	LUCAS GONZALEZ CARLOS JAVIER	SI	
128	...542...	LUCAS VAZQUEZ DAVID	SI	
129	...969...	MAIQUEZ ILLAN JORGE	SI	
130	...242...	MARIN GRANADOS JOSE MIGUEL	SI	
131	...233...	MARIN GUTIERREZ RAUL	SI	
132	...304...	MARTINEZ ASENSIO GREGORIO	SI	
133	...511...	MARTINEZ CALVET LUIS MIGUEL	SI	
134	...455...	MARTINEZ CAMBRONERO YVONNE	SI	
135	...986...	MARTINEZ CARRILLO TOMAS	SI	
136	...656...	MARTINEZ CUTILLAS JAVIER	SI	
137	...558...	MARTINEZ GARCIA JOSE CRISTOBAL	SI	
138	...631...	MARTINEZ GOMEZ MIGUEL ANGEL	SI	
139	...434...	MARTINEZ GUERRERO ANA	SI	
140	...358...	MARTINEZ HERNANDEZ MARIO	SI	
141	...407...	MARTINEZ MARTINEZ FRANCISCO HERMENEGILDO	SI	
142	...571...	MARTINEZ MORENO MIGUEL	SI	
143	...411...	MARTINEZ PEREZ ANTONIO	SI	
144	...242...	MARTINEZ PIQUERAS JOSE ANTONIO	NO	NO APORTA CERTIFICADO MEDICO
145	...055...	MARTINEZ PUJANTE JOSE LUIS	SI	
146	...642...	MARTINEZ RODRIGUEZ ADRIANA	SI	
147	...317...	MARTINEZ SANCHEZ LORENA	SI	
148	...198...	MARTINEZ SERRANO ANGEL	SI	
149	...658...	MARTINEZ SEVILLA ELENA	SI	
150	...195...	MATRAN SANCHEZ ELENA	SI	
151	...045...	MENA BERMUDEZ CRISTOBAL	SI	
152	...821...	MENDEZ PEREZ JESUS	NO	NO APORTA ANEXO II Y CERTIFICADO MEDICO, NO ABONA DHOS.EXAMEN
153	...300...	MESEGUER MOROTE SERGIO	SI	
154	...112...	MESONERO VALVERDE VICTOR MANUEL	SI	
155	...984...	MIÑANO ALVAREZ DAVID	NO	NO APORTA ANEXO II Y CERTIFICADO MEDICO
156	...186...	MOLINA SAORIN DAVID	SI	
157	...072...	MOLINA VIDAL JAVIER	SI	
158	...591...	MONERA HERRERO ISMAEL	SI	
159	...008...	MONERRI ESPINOSA VÍCTOR	SI	
160	...757...	MONTES MARTINEZ PEDRO	SI	
161	...427...	MOÑINO PEDREÑO ADRIAN	SI	
162	...211...	MOYA MARIN ALBERTO FRANCISCO	SI	
163	...120...	MUNUERA CAÑADAS ANGEL	SI	
164	...498...	MUÑOZ ALARCON ANTONIA	NO	NO APORTA CERTIFICADO MEDICO
165	...452...	MUÑOZ ALEDO IVAN	SI	
166	...359...	MUÑOZ BAÑO FRANCISCO JAVIER	SI	
167	...486...	MUÑOZ HERNANDEZ HECTOR	SI	
168	...956...	MUÑOZ SANCHEZ GUSTAVO	SI	
169	...530...	MURIANA LOPEZ DAVID	SI	
170	...417...	NAJAR CANO DIANA	SI	
171	...536...	NAVARRETE AROCA FATIMA	SI	
172	...576...	NIETO FERNANDEZ JOSE	SI	
173	...585...	OLLER LOPEZ ROBERTO ANGEL	SI	
174	...495...	OLMOS LEGAZ ELENA	SI	



N.º ORDEN	DNI	ASPIRANTE	ADMITIDOS	OBSERVACIONES
175	...510...	ORENES SANCHEZ MARIA ELENA	SI	
176	...474...	ORS MENA MARIA DOLORES	SI	
177	...644...	ORTEGA LUZON LEONARDO JOSE	NO	NO APORTA CERTIFICADO MEDICO
178	...752...	ORTIZ PEÑARANDA DAVID	SI	
179	...947...	ORTS PACO CARLOS	SI	
180	...290...	PAGAN CONESA MIGUEL MANUEL	SI	
181	...132...	PARRAGA RUIZ ANTONIO	SI	
182	...572...	PATRON FERNANDEZ SERGIO	SI	
183	...344...	PELAEZ PLEGUEZUELOS MARAVILLAS	SI	
184	...373...	PELLICER GARCIA JAVIER	NO	INSTANCIA FUERA DE PLAZO
185	...691...	PENALVA LUCAS SERGIO	SI	
186	...229...	PEÑALVER GONZALEZ ANTONIO JESUS	SI	
187	...127...	PEREZ BERNAL MARIA DEL MAR	SI	
188	...962...	PEREZ ESPIN PEDRO ANTONIO	SI	
189	...962...	PEREZ GALLEGO ALEJANDRO	NO	NO APORTA CERTIFICADO MEDICO
190	...202...	PEREZ HERNANDEZ ANDRES	SI	
191	...169...	PEREZ MARTINEZ JOSE MIGUEL	SI	
192	...641...	PEREZ ORTEGA PILAR	SI	
193	...594...	PEREZ SANCHEZ DAVID	SI	
194	...656...	PEREZ SANCHEZ RUBEN	SI	
195	...750...	PEREZ VIZCAINO DAVID	SI	
196	...394...	RAMIREZ MARCO VICTOR PASCUAL	SI	
197	...235...	RIOS GIL MARIA CARMEN	SI	
198	...743...	RIQUELME MUÑOZ ANA BELEN	NO	NO ABONA DHOS. EXAMEN
199	...668...	ROCA ALCAZAR VERONICA	SI	
200	...920...	RODENAS GARCIA JESUS ALBERTO	NO	NO APORTA CERTIFICADO MEDICO
201	...535...	RODRIGUEZ MARIN ADRIAN	NO	NO APORTA ANEXO II
202	...051...	RODRIGUEZ SANCHEZ JUAN MANUEL	SI	
203	...440...	ROMERO CLEMENTE JORGE	SI	
204	...415...	ROS ALMELA JUAN	SI	
205	...385...	ROS MARTINEZ GABRIEL	NO	NO ABONA DHOS. EXAMEN, NO APORTA CERTIFICADO MEDICO
206	...936...	ROSA HERNANDEZ DAVID	SI	
207	...069...	ROSA HERNANDEZ MARTA	SI	
208	...443...	ROVIRA IBAÑEZ ALVARO	SI	
209	...654...	RUBIO LOPEZ MELANIA	SI	
210	...982...	RUIZ AGUIRRE CRISTINA MARIA	SI	
211	...170...	RUIZ RABAZA JOAQUIN JOSE	SI	
212	...486...	RUIZ TORREGROSA FRANCISCO JAVIER	NO	INSTANCIA FUERA DE PLAZO
213	...490...	SAEZ ROS SERGIO	SI	
214	...556...	SALAS TUDELA JUAN JOSE	SI	
215	...605...	SANCHEZ ANDRES JOSE FRANCISCO	SI	
216	...421...	SANCHEZ BERNAL MIGUEL	NO	NO APORTA CERTIFICADO MEDICO
217	...406...	SANCHEZ BUITRAGO RUBEN	SI	
218	...374...	SANCHEZ GARCIA ALVARO	SI	
219	...380...	SANCHEZ GARCIA MARIA TERESA	SI	
220	...544...	SANCHEZ GIMENEZ ANTONIO	SI	
221	...748...	SANCHEZ GODINEZ ANTONIO	SI	
222	...934...	SANCHEZ HERNANDEZ ANTONIO MIGUEL	SI	
223	...547...	SANCHEZ JIMENEZ FERNANDO	NO	NO APORTA DNI
224	...164...	SANCHEZ MARTINEZ GUILLERMO	SI	
225	...330...	SANCHEZ MARTINEZ MARCOS	SI	
226	...461...	SANCHEZ MORENO PEDRO ANTONIO	SI	
227	...064...	SANCHEZ PEREZ FRANCISCO ANDRES	SI	
228	...329...	SANCHEZ RUIZ VANESA	SI	
229	...583...	SANCHEZ VALERO JOSE ALEJANDRO	SI	
230	...368...	SANCHEZ VILLALGORDO MARTA	SI	
231	...496...	SORIA FUENTES IGNACIO	SI	
232	...752...	SORIANO SALCEDO ISABEL MARIA	SI	
233	...409...	TENZA SEBASTIAN DAVID	SI	
234	...706...	TEROL CRESPO ANA ROSA	SI	



N.º ORDEN	DNI	ASPIRANTE	ADMITIDOS	OBSERVACIONES
235	...417...	TERUEL JIMENEZ DANIEL JOAQUIN	SI	
236	...080...	TOMAS MUÑOZ BRENDA	NO	NO APORTA CERTIFICADO MEDICO
237	...607...	TORRES FERRER ELENA	SI	
238	...650...	VALERO FERNANDEZ SONIA	SI	
239	...253...	VELAZQUEZ BELTRAN DAVID	SI	
240	...377...	VICENT DOMENE SERGIO	SI	
241	...337...	VICENTE LORENZO JESUS	SI	
242	...164...	VILLEGAS JAEN JAVIER	SI	
243	...159...	VIVANCOS JORQUERA FRANCISCO DE BORJA	SI	

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

### **3696 Cuenta General del ejercicio 2020.**

Presentada la Cuenta General del Presupuesto del Ayuntamiento de Beniel correspondiente al año 2020, y de conformidad con lo previsto en artículo 212.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público con los expedientes, justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, de fecha 13.05.21, en la Intervención Municipal, por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

El expediente se podrá consultar también en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Beniel, <https://sede.beniel.regiondemurcia.es>

En Beniel, a 14 de mayo de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, María Carmen Morales Ferrando.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

### **3697 Aprobación inicial de modificación del Reglamento de la Casa de Acogida para Familias Inmigrantes.**

El Pleno del Ayuntamiento de Jumilla, en sesión ordinaria celebra el 29 de marzo de 2021, aprobó inicialmente la modificación del "Reglamento de la Casa de Acogida para Familias Inmigrantes".

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49.b y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

El texto de la modificación del reglamento se puede consultar en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jumilla, con dirección <https://jumilla.sedipualba.es>

En Jumilla a 20 de abril de 2021.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

### **3698 Extracto de las bases reguladoras y convocatoria, aprobadas en Junta de Gobierno Local de 14 de mayo de 2021, del concurso municipal de creación artística "Enciende Lorca 2021".**

BDNS (Identif.): 565426

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/565426>)

#### **1.- Objeto de la convocatoria.**

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria del concurso municipal de creación artística "Enciende Lorca 2021", en las diferentes disciplinas que lo componen, así como las distintas actuaciones a desarrollar, incluyendo premios, incentivos promocionales, edición en los distintos soportes de las obras premiadas, exposiciones, conciertos, proyecciones audiovisuales o representaciones escénicas.

El presente concurso incluye 5 modalidades artísticas: FOTOGRAFÍA, CORTOMETRAJE, ARTES PLÁSTICAS, LITERATURA Y MÚSICA.

Los interesados podrán participar en una, varias o todas las modalidades artísticas convocadas, presentando como máximo una obra por modalidad y categoría (tanto si se hace de forma individual o en grupo) en la que se participe, teniendo en cuenta que, en algunas modalidades y/o categorías se pueden presentar una serie de un mínimo y un máximo de varios trabajos, que en su conjunto, compongan una unidad artística. No podrá ganar una persona más de un premio en más de una modalidad y categoría.

#### **2.- Financiación de la convocatoria.**

El importe total máximo de los premios que se otorguen al amparo de la presente convocatoria asciende a la cantidad de 6.700 €, con cargo al Presupuesto Municipal de 2021, prorrogado del año anterior, partida número 30.2319.481.

#### **3.- Requisitos de los participantes.**

En este concurso podrán presentarse a esta convocatoria, artistas jóvenes de forma colectiva o individualmente, con una edad mínima de 16 años y una edad máxima de 35 años, cumplidos a 31 de diciembre de 2021, que hayan nacido o que acrediten su residencia en el municipio de Lorca, o que estudien en algún Centro Oficial de este municipio o trabajen en esta localidad, con anterioridad a la publicación de las presentes bases. A excepción de grupos musicales en donde el 40% de los integrantes deberán estar empadronados en Lorca, ensayar de forma habitual en nuestra localidad, o estudiar o trabajar en ella. No podrá participar en este concurso, quien se dedique de forma profesional a alguna de las disciplinas y categorías establecidas. Si se comprobase que el participante es un profesional será descalificado automáticamente.

Las obras deberán ser inéditas, originales y no presentadas a otros concursos, de la que sea autor, a cualquiera de las categorías de cualquier modalidad de las artes reseñadas teniendo en cuenta los requisitos y exigencias propios de cada una de ellas. En tal sentido, junto con la solicitud de presentará debidamente cumplimentada la declaración contenida en el anexo IV de las presentes bases reguladoras.

El tema en cualquiera de las modalidades y categorías de este concurso será en formato libre. Las obras no podrán tener contenido violento, de discriminación sexista, racista o de cualquier otra índole que atente contra los derechos fundamentales.

La participación en este Concurso implica la aceptación íntegra de las presentes bases. Cualquier duda sobre la interpretación de las mismas será resuelta por la Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Los participantes se responsabilizan totalmente de que no existan derechos de terceros. El jurado podrá pedir pruebas fehacientes de que el autor no ha copiado y que es el autor de la obra.

Las obras presentadas no deberán haber sido premiadas en ningún otro certamen, perdiendo todos los derechos en caso de que la misma obtuviese algún premio.

Las obras no podrán tener contenido violento, de discriminación sexista, racista o de cualquier otra índole que atente contra los derechos fundamentales.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.1 de la LGS, los participantes deberán acreditar que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y no pueden tener deudas con la hacienda municipal, ni ser deudores de obligaciones por reintegro de subvenciones, así como de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el art. 13 de la citada Ley. Dichas circunstancias se acreditarán mediante la presentación, junto con la solicitud, de la cumplimentación del modelo contenido en el anexo III de las presentes bases reguladoras.

#### **4.- Premios**

Se concederán un máximo de 10 premios, que recaerán en las dos mejores obras por cada una de las modalidades artísticas, enumeradas en estas bases, sin perjuicio de que el jurado seleccione un número menor o incluso considere declararlo desierto, de forma total o parcial, por ausencia de candidatos o cuando, a su juicio, las obras presentadas no reunieran la calidad suficiente.

Los premios con los que estará dotado el presente concurso son los siguientes:

Premio a la mejor obra de Artes Plásticas: 1.000€ y un accésit de 500€

Premio a la mejor obra de Música: 1.000€ y un accésit de 500€

Premio a la mejor obra de Cortometraje: 1.000€ y un accésit de 500€

Premio a la mejor obra de Fotografía: 700€ y un accésit de 400€

Premio a la mejor obra de Literatura: 700€ y un accésit de 400€

#### **5.- Lugar y plazo de presentación de los trabajos.**

5.1.-LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes de participación, las cuales se podrán descargar en la página web [www.lorcajoven.es](http://www.lorcajoven.es), irán dirigidas a la Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Lorca. Las inscripciones y documentación se formalizarán en el INFORMAJOVEN, ubicado en la Avenida

de Cervantes, Edf. CDL (CP 30800) Tel. 968444643, dentro de su horario de atención al público.

La inscripción también se podrá realizar online, mediante la hoja de inscripción o a través de we transfer o correo electrónico (en este caso si sobre pasa un máximo de 2 GB se podrá entregar de forma presencial en cualquier otro tipo de soporte) a [informajoven@lorca.es](mailto:informajoven@lorca.es) a excepción de la modalidad de artes plásticas, que habrá de entregarse presencialmente las obras.

También podrán presentarse las solicitudes en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la forma allí prevista.

5.2.- PLAZO DE PRESENTACIÓN: El plazo de inscripción comenzará al día siguiente de la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, cerrándose en las siguientes fechas:

Artes Plásticas .....	16 de julio de 2021
Música .....	3 de septiembre de 2021
Cortometraje .....	1 de octubre de 2021
Fotografía.....	3 de septiembre de 2021
Literatura .....	1 de octubre de 2021

#### **6.- Otros datos:**

El texto completo de la convocatoria y los modelos de solicitud de participación se facilitarán a través de la página web del Ayuntamiento de Lorca: [www.lorca.es](http://www.lorca.es) y de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Lorca.

Para la resolución de cualquier duda sobre la mecánica del presente concurso u otra aclaración acerca del mismo, los interesados pueden enviar un correo electrónico a [informajoven@lorca.es](mailto:informajoven@lorca.es) o bien contactar telefónicamente con la Concejalía de Juventud, en los teléfonos 96844463/968477566.

Lorca, 14 de mayo de 2021.—El órgano competente para la instrucción, José Ángel Ponce Díaz, Concejal Delegado de Juventud.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **3699 Aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector ZR3-R1. Expte. 144/2007-0717.**

Por acuerdo de Pleno de fecha el día 27 de enero de 2021, aprobó definitivamente el Plan Parcial que afecta al Sector ZR3-R1, refundido 2019, lo que se publica a los efectos del artículo 70.2 de la Ley 8/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

“3. Expediente 144/2007-0717: PROYECTO Y PROGRAMA DE ACTUACIÓN SECTOR ZR3-R1, aprobación nuevo documento refundido diciembre 2019 del plan parcial del Sector ZR3-R1, promovido por Cimenta2 Gestión e Inversiones, S.A.U..

DICTAMEN COMISIÓN DE URBANISMO 15/01/2021

Visto el expediente 000144/2007-0717 de la Concejalía de Urbanismo promovido por Cimenta2 Gestión e Inversiones, S.A.U., con domicilio a efectos de notificaciones CALLE SECTOR ZR3-R1, relativo a PROYECTO Y PROGRAMA DE ACTUACIÓN SECTOR ZR3-R1, los informes favorables obrantes en el expediente, teniendo como base los siguientes

#### **Hechos**

**Primero:** En fecha 29 de septiembre de 2014, el Pleno, en sesión ordinaria acordó “Tener por subsanados los reparos o deficiencias señaladas en el informe de 22 de diciembre de 2010, emitido por la Dirección General de Territorio y Vivienda de la CARM, en fase de Toma de Conocimiento y demás informes sectoriales y dar el visto bueno al Texto Refundido del P.P. Sector ZR3-R1 “Febrero 2014” (Incluido Programa de Actuación), promovido por la mercantil “Cimenta 2 Gestión e Inversiones, S.A.U”. Asimismo se acuerda la notificación a todos los interesados en el expediente (incluidos titulares de derechos crediticios), así como su remisión a la Dirección General de Territorio y Vivienda de la Región de Murcia, para su Toma de Conocimiento.

**Segundo:** Trasladado el expediente a la Dirección General de Arquitectura Vivienda y Suelo, en fecha 24 de junio de 2015 emite informe manifestando que no es posible tomar conocimiento hasta tanto se subsanen las siguientes deficiencias:

1. Se deben añadir las condiciones reguladoras de los áticos, que se encontraban en la ordenanza de la tipología RC, anteriormente remitida a la norma UR-5, cuya redacción era:

“Por encima de la altura de cornisa se permite la construcción de áticos vinculados a buhardillas que no superen el 50% de la superficie ocupada por la planta inferior, siempre que queden situados bajo un plano vinculado imaginario con pendiente del 40% y que arranque desde el extremo más saliente de la cornisa”.

2. Se advierte que el plan especial no está adaptado al cumplimiento de la Orden VIV-561/2010, de 1 de febrero, de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos

urbanizados; sería recomendable adecuarlo a sus determinaciones para que no exista conflicto con el proyecto de urbanización que necesariamente deberá cumplir con los requisitos de accesibilidad establecidos en la Orden.

3. Las conexiones previstas al sistema general adscrito se realizan desde viales externos a la actuación, sin que se acredite la disponibilidad de los terrenos que atraviesan, ni conste autorización de los titulares de los viales existentes admitiendo las conexiones propuestas. Además, se advierte que la conexión con el sistema general de equipamiento QB2 se propone atravesando la vía pecuaria Cordel de los Valencianos.

4. El acceso al sector en su conexión con el sistema viario de la urbanización del API-Casa del Aire, atraviesa la vía pecuaria Cordel de los Valencianos, invadiendo su ámbito fuera del sector la rotonda de conexión propuesta en la ordenación. Además la sección viaria propuesta altera la ordenación del API-Casa del Aire de manera incoherente con la sección en el resto del vial de acceso.

5. Se advierte que la superficie del sistema general adscrito al sector, externo y sin continuidad con el ámbito de ordenación, tiene una superficie inferior a la establecida en el PGMO (31.565 m<sup>2</sup> computados generadores de aprovechamiento).

**Tercero:** Notificado al interesado y presentada nueva documentación, el 8 de mayo de 2017 el Arquitecto Municipal informa que se presenta nuevo proyecto del Plan Parcial del Sector ZR3-R1, denominado "Refundido 2017", en orden a la subsanación de los reparos apreciados en el informe de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo de fecha 24/6/2015. En el Anexo 5 del nuevo proyecto se contiene la contestación y cumplimentación de los reparos existentes, contradiciéndose en su mayor parte el informe de la Dirección General, estimando que debe remitirse la nueva documentación presentada a dicha Dirección General a los efectos que procedan.

**Cuarto:** Remitido a la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, en fecha 18 de mayo de 2018 emite informe por el que acusan recibo del proyecto de referencia, diligenciado de aprobación definitiva conforme al Acuerdo del Pleno de ese Ayuntamiento de 29 de septiembre de 2014, cuya certificación le acompaña, y de la documentación complementaria remitida mediante su oficio registrado el 7 de junio de 2017, sin perjuicio de que, a la vista del informe emitido por el Servicio de Urbanismo de esta Dirección General sobre dicha documentación de fecha 7 de mayo de 2018, deban hacerse las siguientes consideraciones:

En relación con el texto refundido del plan parcial del sector ZR3-R1 aprobado definitivamente por el Pleno en sesión de 29/09/2014, pero corregido posteriormente sin nuevo pronunciamiento del Ayuntamiento en Pleno, se consideran justificadas las consideraciones de índole técnica que fueron señaladas en el informe de esta Dirección General de 24/06/2015; sin embargo se mantienen, por quedar pendientes de su efectiva resolución en la gestión y desarrollo del plan parcial, las salvedades indicadas a modo de advertencia relativas a:

1. Las conexiones previstas al sistema general adscrito realizadas desde viales externos a la actuación.

2. Se advierte que la superficie del sistema general adscrito al sector, externo y sin continuidad con el ámbito de ordenación, tiene una superficie inferior a la

establecida en el PGM (31.565 m<sup>2</sup> frente a 40.000 m<sup>2</sup> computados generadores de aprovechamiento).

**Quinto:** A la vista de la Toma de Conocimiento pero con dos salvedades indicadas a modo de advertencia, el Ingeniero de Caminos Municipal emite el siguiente informe de fecha 24 de julio de 2019, que en lo que interesa se transcribe:

"...1- La conexión prevista al sistema general de espacios libres externo adscrito al sector, de acuerdo con los datos catastrales, discurre por unos terrenos que son propiedad del Ayuntamiento de Molina de Segura, por lo que, desde el punto de vista de la disponibilidad de los terrenos, no existiría inconveniente. Dichos terrenos pertenecen al ámbito de suelo urbanizable APR-Fadesa, donde existe un expediente de Modificación Puntual en tramitación (Expediente 001211/2011-0715). Dicha Modificación Puntual prevé una gran parcela de sistema general de espacios libres a la que se accede desde el vial existente que une el Polígono de La Polvorista con la urbanización API Casa del Aire, que es, a su vez, contigua a la parcela de sistema general de espacios libres EVS adscrita al sector ZR3-R1 (ver plano). En caso de que la citada Modificación Puntual del ámbito APR-Fadesa se aprobase con la parcela de sistema general de espacios libres contigua a la parcela del sector ZR3-R1, el acceso al área completa clasificada como sistema general de espacios libres estaría garantizado desde el vial existente que une el Polígono de La Polvorista con la urbanización API Casa del Aire. En caso contrario, la citada Modificación Puntual deberá establecer en su ordenación el vial de acceso al sistema general de espacios libres del sector ZR3-R1 desde el vial existente que une el Polígono de La Polvorista con la urbanización API Casa del Aire. Con esta situación y con esta condición para la Modificación Puntual del ámbito APR-Fadesa, se considera garantizado el cualquier caso el acceso al sistema general de espacios libres del sector ZR3-R1. Para ello, deberá especificarse en el plano P-12 del Plan Parcial en la leyenda del vial previsto como posible acceso al sistema general de espacios libres vinculado al sector ZR3-R1: "ACCESO A S.G. A ESTABLECER EN LA ORDENACIÓN DEL ÁMBITO APR-FADESA, EN CASO DE QUE ESTE ESPACIO NO SE CLASIFIQUE COMO SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES."

2- Se comprueba que, de acuerdo con los planos del Plan General aprobado definitivamente en Julio de 2.006, la superficie grafiada de Sistema General de Espacios Libres EVS adscritos al sector y exteriores al mismo es de 34.091,61 m<sup>2</sup>. De acuerdo con los dibujos del Plan Parcial, el límite de dicho Sistema General varía ligeramente respecto al establecido en los planos del Plan General, y mide 33.035,28 m<sup>2</sup>. La ficha de planeamiento del sector ZR3-R1 establece una superficie de Sistema General de Espacios libres adscrito al sector de 40.000,00 m<sup>2</sup>. El artículo 6 de las Normas urbanísticas del Plan General, relativo a la Interpretación del Plan General, establece en su apartado 2 que "en caso de discrepancia entre documentos gráficos y escritos, primará el texto sobre el dibujo". Con el fin de subsanar la salvedad establecida en el informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda cumpliendo con el Plan General, se propone hacer las siguientes adaptaciones en el Plan Parcial:

a. Se desconoce la causa por la que el límite del Sistema General de Espacios Libres EVS se ha variado ligeramente respecto del establecido por el Plan General. En caso de que no exista una justificación de dicha variación, se propone

adaptar dicho límite de manera estricta al establecido por el Plan General. De esa manera, la superficie medida de dicho Sistema General de Espacios Libres EVS sería de 34.091,61 m<sup>2</sup>. Si por alguna causa justificada, se tuviera que mantener el límite del Plan Parcial, entonces la superficie sería de 33.035,28 m<sup>2</sup>. Dado que la superficie de zonas verdes locales prevista en el Plan Parcial está muy por encima que el mínimo exigible (63.282,00 m<sup>2</sup>, frente a 44.699,27 m<sup>2</sup> exigibles), se propone destinar la diferencia entre los 40.000,00 m<sup>2</sup> de Sistemas Generales exigidos en la ficha de planeamiento del Sector y la superficie real medida grafiada en el planeamiento de la parcela EVS (34.091,61 m<sup>2</sup> ó 33.035,28 m<sup>2</sup>) a Sistema General de Espacios Libres. De esta manera, se cumpliría con la exigencia de la ficha de planeamiento de destinar una superficie de 40.000,00 m<sup>2</sup> a Sistema General de Espacios Libres, y la superficie de zonas verdes locales seguiría siendo mayor que la mínima exigible por la legislación aplicable.

b. Una vez realizada la adaptación anterior, se mediría la totalidad de la superficie real del ámbito, incluyendo el Sector neto y los Sistemas Generales vinculados. Sobre esta superficie total se volvería a aplicar el coeficiente de edificabilidad resultante (0,44 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>), y se determinaría la edificabilidad global, que debería volver a repartirse entre las parcelas resultantes de la ordenación con usos que consuman edificabilidad lucrativa (residenciales y comerciales)."

**Sexto:** Remitido el informe del Ingeniero de Caminos al promotor del expediente, éste presenta nueva documentación que es informada por el Ingeniero de Caminos el día 28 de febrero de 2020 manifestando lo siguiente:

"Se presenta Nuevo Documento Refundido de Plan Parcial visado con fecha 30 de diciembre de 2.019, en el que se constata que se subsanan las salvedades emitidas en el informe de 18 de mayo de 2.018 por la DG de Ordenación del Territorio, relativo al Acuse de recibo de la toma de conocimiento del texto refundido del Plan Parcial del sector ZR3-R1, de acuerdo con los criterios que este servicio técnico reflejó en el informe emitido con fecha 24 de julio de 2.019.

Por tanto, desde el punto de vista técnico se informa favorablemente el Documento Refundido presentado."

**Séptimo:** Informado jurídicamente para Pleno, en fecha 4 de mayo de 2020 y emitida nota de conformidad por Secretaría el 15 de junio de 2020, por parte de la Concejala de Urbanismo se solicita informe sobre la tramitación del expediente completo.

**Octavo:** El 20 de julio de 2020 se emite informe jurídico en el que se concluye que, no constando las notificaciones a las dos mercantiles (Peinsa 97, S.L. y Good Sabana, S.L.) que presentaron alegaciones durante el periodo de exposición pública y contestadas en el acuerdo de Pleno de 8 de agosto de 2007, se deberá debe notificar el acuerdo de Pleno de 8 de agosto de 2007 a las dos mercantiles interesadas por haber presentado alegaciones, y una vez pasado el plazo del recurso de reposición, llevar a Pleno el expediente para concluirlo, al tener los informes sectoriales favorables, tal y como indicó la Dirección General del Territorio, Arquitectura y Vivienda en su informe de 18/05/2018 por el que acusan recibo.

**Noveno:** Intentada la notificación del Acuerdo de Pleno de 08/08/2007 (de aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector ZR3-R1) a las dos mercantiles no notificadas, y no habiendo sido posible, se procede a su publicación en el BOE n.º 239 de 7 de septiembre de 2020.

**Décimo:** Transcurrido el plazo concedido, no se ha recibido ningún recurso de reposición.

**Decimoprimer:** Informado jurídicamente para Pleno en fecha 16 de noviembre de 2020, el día 20 de noviembre de 2020 la Comisión Informativa de Urbanismo informó favorable el expediente.

**Decimosegundo:** Solicitado en la Comisión Informativa de Urbanismo informe sobre inundabilidad, el 23 de noviembre de 2020, el Ingeniero de Caminos Municipal emite el siguiente:

“En relación con los aspectos relativos a la inundabilidad en el Plan Parcial objeto del expediente, la Confederación Hidrográfica del Segura (CHS) emitió un informe favorable el 13 de abril de 2010, en el que, entre otras cuestiones, indicaba:”.

1. La propuesta de delimitación del dominio público hidráulico presentada para el tramo donde la rambla de la Ribera de Molina pasa a ser de titularidad pública (desde su inicio en el punto de coordenadas UTMX=659.016,26 UTM Y=4.209.948,99 hasta el punto de coordenadas UTMX=658.302,41 UTM Y=4.210.004,91) se considera correcta.

2. En lo referente al estudio hidrológico, los caudales presentados son aceptables.

3. La actuación contempla la protección del dominio público hidráulico y de la zona de servidumbre de la rambla de la Ribera de Molina. Además, el sector no tiene incidencia negativa sobre el régimen de corrientes de dicho cauce.

4. Para los cauces privados afectados por la actuación (tanto el tramo de la rambla de la Ribera de Molina ubicado entre el punto de coordenadas UTMX=659.348 UTM Y=4.209.791 y el punto de coordenadas UTMX=659.016,26 UTM Y=4.209.948,99 como el resto de cauces privados localizados en dicha actuación) esta Confederación Hidrográfica considera que la ordenación del sector debe tener en cuenta el régimen de corrientes de los mismos así como las características de las zonas inundables producidas por estos.

Todo ello teniendo en cuenta que por tratarse de cauces privados carecen de zona de policía y por lo tanto este Organismo de cuenca no tiene competencias para imponer limitaciones o concisiones, más que las previstas por el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

5. Con respecto a su solicitud sobre la existencia de recursos hídricos suficientes para atender las demandas previstas, se informa que la misma sigue en tramitación.

A la vista de la documentación remitida se consideran resueltas las indicaciones expuestas en el informe que esta Confederación Hidrográfica emitió con fecha 19 de noviembre de 2009, por lo que se puede informar favorable el Plan Parcial del asunto, respecto de los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y su zona de policía. En cualquier caso, se recuerda que toda infraestructura (viario, abastecimiento de agua potable, evacuación de aguas pluviales y saneamiento, construcción de EDAR y/o EBAR, acondicionamiento de cauce para vertido de pluviales, etc.) derivada del documento de planeamiento urbanístico que pueda afectar al dominio público hidráulico y/o su zona de servidumbre requerirá autorización previa de este Organismo de cuenta.”

Según lo expuesto, la CHS informó favorablemente el deslinde de la rambla de la Ribera de Molina e indicó que “el sector no tiene incidencia negativa sobre el régimen de corrientes de dicho cauce”.

Con independencia de ello, también indica que las infraestructuras que se proyecten (viario, abastecimiento de agua potable, evacuación de aguas pluviales y saneamiento, construcción de EDAR y/o EBAR, acondicionamiento de cauce para vertido de pluviales, etc.) requerirán autorización previa de este Organismo de cuenca. Estas infraestructuras serán proyectadas en el proyecto de urbanización del sector, donde será de aplicación el artículo 126.ter.7 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (introducido a finales del año 2.016), que indica textualmente:

Art. 126 ter. Criterios de diseño y conservación para obras de protección, modificaciones en los cauces y obras de paso.

7. Las nuevas urbanizaciones, polígono industriales y desarrollos urbanísticos en general, deberá introducir sistemas de drenaje sostenible, tales como superficies y acabados permeables, de formas que el eventual incremento del riesgo de inundación se mitigue. A tal efecto, el expediente del desarrollo urbanístico deberá incluir un estudio hidrológico-hidráulico que lo justifique.

Por tanto, el proyecto de urbanización deberá justificar que introduce sistemas de drenaje sostenible que garanticen que no se incrementa el riesgo de inundación, tanto en el propio sector como aguas abajo del mismo, particularmente en la pedanía de La Ribera. Los estudios y justificaciones que introduzca el proyecto de urbanización deberán ser informados por la CHS durante su tramitación, y este Ayuntamiento exigirá el cumplimiento de las condiciones que se requieran para garantizar que se mitigue el eventual incremento de riesgo de inundación, tal y como establece el citado artículo del RDPH.

Este servicio técnico considera que el momento adecuado para determinar que la urbanización y edificación del sector no provocan un incremento del riesgo de inundación aguas abajo del mismo, particularmente en el núcleo urbano de la pedanía de La Ribera de Molina, será durante la tramitación del proyecto de urbanización, al ser un documento técnico que introducirá todos los cálculos y justificaciones necesarias para que tanto la CHS como este Ayuntamiento tengan datos suficientes para emitir los informes necesarios sobre estas cuestiones.”

**Decimotercero:** Decaído el expediente del orden del día de Pleno, en fecha 15 de diciembre de 2020, la Secretaria General solicita informe complementario en virtud de las facultades que otorga a la Alcaldía el artículo 174 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el día 30 de diciembre de 2020 el Ingeniero de Caminos Municipal emite dicho informe con siguiente contenido:

“Se recibe solicitud de la Alcaldía de informe complementario sobre los siguientes aspectos:

- Contenido del acuerdo que se proyecta someter a aprobación por el Pleno, informando si incluye la aprobación del Programa de Actuación.

Se informa que el Documento refundido a someter a aprobación por el Pleno incorpora como documento anexo un Programa de Actuación, con los contenidos exigidos por la legislación aplicable.

- Si el Plan contempla en el estudio económico y en la evaluación económica estimativa de la ejecución de las obras de urbanización, la repercusión en el coste de ejecución, de las obras de protección, modificaciones en los cauces y obras de paso, que deben justificarse mediante el estudio hidrológico hidráulico, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 126.ter.7 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

El Plan Parcial incluye un Estudio Económico en el que se estima de manera genérica los costes de urbanización del sector. Los gastos de urbanización totales se estiman en 19.265.000 €, lo que supone una repercusión de 42 €/m<sup>2</sup> de superficie bruta del ámbito y 48 €/m<sup>2</sup> de superficie neta del sector. Este servicio técnico estima que dichas repercusiones se sitúan en un rango medio-alto respecto de los costes habituales en este tipo de desarrollos urbanísticos. Por tanto, podrían incluir sin dificultad las actuaciones necesarias para garantizar que no se incremente el riesgo de inundación, tanto en el propio sector como aguas abajo del mismo, en cumplimiento del art. 126.ter.7 del RDPH. Estas actuaciones destinadas a mitigar el eventual incremento del riesgo de inundación tienen la consideración de gastos de urbanización, y, por tanto, deberán ser asumidas íntegramente por el promotor de la actuación.

- Si el Programa de actuación, instrumento de gestión urbanística, contiene el estudio hidrológico hidráulico, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 126.ter.7 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, o si cabría introducir en la aprobación alguna cautela al respecto.

El expediente tramitado incluye un Estudio hidrológico hidráulico que ha sido informado favorablemente por la CHS. Respecto de las cuestiones relativas al cumplimiento de lo previsto en el art. 126.ter.7 del RDPH, este servicio técnico se ratifica en lo informado con fecha 23/11/2020: se considera que el momento adecuado para concretar y definir las medidas destinadas a que la urbanización y edificación del sector no provocan un incremento del riesgo de inundación aguas abajo del sector, particularmente en la pedanía de La Ribera de Molina, será durante la tramitación del proyecto de urbanización, al ser un documento técnico que incluirá todos los cálculos y justificaciones necesarias para que tanto la CHS como este Ayuntamiento tengan datos suficientes para emitir los informes necesarios sobre estas cuestiones. Este Ayuntamiento exigirá el cumplimiento de las condiciones que se requieran para garantizar que se mitigue el eventual incremento de riesgo de inundación, tal y como establece el citado artículo del RDPH.”

### **Fundamentos jurídicos**

Legislación aplicable:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia:

Disposición transitoria primera. Régimen transitorio de los procedimientos.

- Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia:

Artículos: 105, 106, 123, 127, 140, 150 y 151

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

Artículo 22.2 c)

- Artículo 126.ter.7 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

#### Consideraciones jurídicas:

La disposición transitoria primera de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia regula que los instrumentos de planeamiento, gestión y ejecución urbanística cuya tramitación se haya iniciado antes de la entrada en vigor de la presente ley se registrarán, en cuanto al procedimiento y a sus determinaciones, por la legislación anterior. No obstante, su promotor podrá optar por continuar su tramitación adaptándose a esta ley en cuanto a sus determinaciones.

En este caso, es de aplicación el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, ya que la aprobación definitiva se acordó por Pleno de fecha 29/09/2014, anterior a la aprobación de la actual ley de suelo.

Los Planes Parciales, como instrumentos de desarrollo, tienen por objeto la ordenación detallada del suelo urbanizable en los sectores que se delimiten en el Plan General Municipal de Ordenación o en aquellos otros que se determinen de acuerdo con los criterios que se recojan en el mismo.

Cuando el planeamiento general haya ordenado pormenorizadamente un sector de suelo urbanizable, podrá modificarse su ordenación a través de un Plan Parcial, sin necesidad de modificar previamente el Plan General, siempre que no se altere la estructura general establecida por éste, y se justifique adecuadamente su conveniencia y oportunidad.

Los Planes Parciales contendrán las siguientes determinaciones:

a) Delimitación de su ámbito, abarcando un sector previsto en el Plan General y, en su defecto, cuando no estuviera delimitado su justificación de acuerdo con los criterios del mismo, debiendo localizar los sistemas generales y demás dotaciones previstas, incluidas las obras de conexión con las ya existentes.

b) Ordenación pormenorizada del sector, estableciendo su zonificación con la asignación de usos y tipologías edificatorias y, en su caso, la delimitación de Unidades de Actuación, con las normas establecidas en esta Ley.

c) Reglamentación del uso, aprovechamiento y condiciones higiénico-sanitarias de los terrenos y construcciones, así como de las condiciones estéticas de la edificación.

d) Justificación del aprovechamiento resultante del sector, que en ningún caso superará  $1,20 \text{ m}^2/\text{m}^2$ , determinado de la siguiente manera:

d.1) Por aplicación del aprovechamiento de referencia determinado por el Plan General a la superficie del sector y la de los sistemas generales correspondientes, pudiendo incrementar o disminuir el aprovechamiento resultante en una cuantía máxima de un 10 por 100, modificándose en la misma cuantía el porcentaje de cesiones y dotaciones previstos en los apartados siguientes. En ningún caso podrá reducirse la cesión de aprovechamiento lucrativo al Ayuntamiento que será como mínimo del 10 por 100 del aprovechamiento de referencia y que se podrá incrementar, en su caso, hasta el 10 por 100 del aprovechamiento resultante del sector.

d.2) Por determinación de la prima de aprovechamiento para vivienda de protección pública, conforme a lo que disponga en su caso el PGMO y, en su defecto, en una cuantía de hasta el 20% del porcentaje de aprovechamiento del sector que se destine a vivienda protegida, debiendo aumentar en la misma

cuantía el porcentaje de cesiones y dotaciones, calificándose específicamente como residencial protegido el suelo necesario para su localización.

e) Señalamiento de las reservas de terrenos para espacios libres destinados a parques, jardines y zonas de recreo, de dominio y uso público, que habrán de establecerse con independencia de la fijada en el Plan como sistema general de espacios libres. Esta superficie no podrá ser inferior al 10 por 100 de la superficie del sector, cualquiera que sea su uso global. No obstante, en las categorías residenciales de baja y mínima densidad, podrá compensarse hasta la mitad de esta superficie por el doble de zona verde de titularidad privada de uso comunitario así calificada.

f) Fijación de las reservas para equipamientos de dominio y uso público en función del uso global del sector, en las siguientes cuantías y para los destinos que se indican, debiendo contenerse una justificación pormenorizada de las necesidades específicas:

1. Uso global residencial: reserva de suelo con destino a centros educativos, docentes, culturales, sanitarios, administrativos, deportivos y sociales en la proporción adecuada a las necesidades propias del sector, en un porcentaje mínimo de la superficie del mismo en relación a la categoría de suelo a la que se adscribe el sector por su aprovechamiento de referencia:

- Residencial de alta densidad: mínimo del 20 por 100.
- Residencial de media densidad: mínimo del 15 por 100.
- Residencial de baja densidad: mínimo del 10 por 100.
- Residencial de mínima densidad: mínimo del 5 por 100.

En el caso de que la actuación suponga la construcción de más de 4.000 unidades residenciales, la reserva de suelo para equipamientos se incrementará en cinco puntos porcentuales. Este incremento dotacional podrá ser de titularidad privada cuando así se proponga y se comprometa su ejecución.

2. Uso global de actividad económica: reserva mínima del 5 por 100 de la superficie del sector con destino a usos deportivos y sociales, en la proporción adecuada a las necesidades propias del sector.

g) La edificabilidad destinada a equipamientos públicos no computará en el aprovechamiento del sector. Con independencia de estas reservas, el planeamiento parcial podrá fijar equipamientos de titularidad privada, computando su edificabilidad en el aprovechamiento del mismo.

h) Trazado y características de la red de comunicaciones propias del sector y de su enlace con el sistema general de comunicaciones previsto en el Plan General, con señalamiento de alineaciones, rasantes y zonas de protección de la red viaria, que deberán adecuarse a las determinaciones establecidas sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas por la normativa específica.

Asimismo, contendrán la previsión de aparcamientos públicos, en la proporción adecuada a la demanda específica y como mínimo uno por cada 100 m<sup>2</sup> construidos, con independencia de los que en la misma proporción se prevean para aparcamientos privados vinculados a la edificación. En los planes parciales de actividades económicas se podrá reducir esta previsión en un 50%, tanto para aparcamientos públicos como privados. Los aparcamientos podrán localizarse incluso en el subsuelo de los sistemas viarios, áreas peatonales y espacios libres, siempre que no se menoscabe el uso de los mismos y sin perjuicio del régimen jurídico aplicable.

i) Características y trazado de las galerías y redes de abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado y de aquellos otros servicios que, en su caso, establezca el Plan, de conformidad con su legislación específica, justificando adecuadamente sus determinaciones y su conexión a las redes generales.

j) Evaluación económica estimativa de la ejecución de las obras de urbanización y de la implantación de los equipamientos y servicios, debiendo contener un análisis económico-financiero de sus costos para justificar su viabilidad.

k) Plan de actuación para el desarrollo de su gestión, ejecución de las obras de urbanización y plazos de edificación.

Las determinaciones de los Planes Parciales se desarrollarán en, al menos, los siguientes documentos:

a) Memoria justificativa de la conveniencia y oportunidad, de los fines, objetivos y determinaciones, que deberá comprender: memoria informativa de las circunstancias que concurren en el sector que sean relevantes para su ordenación; memoria justificativa de sus determinaciones con relación al Plan General y a la legislación urbanística y sectorial aplicable y memoria de ordenación de los datos de superficies, aprovechamientos y cesiones que definan la ordenación.

b) Planos de información, reflejando la situación y delimitación en el Plan General, el estado físico de los terrenos, características y usos y la estructura de la propiedad.

c) Planos de ordenación, a escala mínima 1:1000, distinguiendo al menos los siguientes:

– Zonificación, señalando pormenorizadamente la calificación del suelo, dotaciones públicas y privadas, red viaria y parcelas edificables.

– Estructura viaria, definiendo sus dimensiones, alineaciones y rasantes, áreas peatonales y plazas de aparcamiento, analizando la circulación rodada.

– Esquema de infraestructura hidráulica, saneamiento y depuración de aguas, en su caso, abastecimiento, riego e hidrantes, en su caso.

– Esquema de redes de infraestructura energética, alumbrado público, distribución de energía eléctrica y gas, cuando proceda.

– Esquema de redes de infraestructuras de comunicación, telefonía y fibra óptica, cuando proceda.

– Gestión, delimitando Unidades de Actuación y fases de ejecución de las obras de urbanización.

d) Normas Urbanísticas, que reglamentarán de forma precisa el uso y condiciones urbanísticas de los terrenos y edificaciones de su ámbito, distinguiendo entre:

– Normas Generales, conceptos y terminología.

– Normas de Protección, de valores culturales y ambientales.

– Normas de Gestión, sistemas y plazos de actuación.

– Normas de Urbanización, condiciones y niveles de calidad.

– Normas de Edificación de cada zona, señalando condiciones y estándares de calidad.

e) Plan de Actuación, relativo a la gestión del Plan, plazos de edificación y construcción de las dotaciones públicas y privadas, fases de urbanización y modo de conservación de instalaciones y servicios.

f) Estudio económico, que contendrá la cuantificación del costo de ejecución de las obras de urbanización y servicios, así como de las dotaciones cuya ejecución corresponda al promotor del Plan.

Se incluirán en la valoración, de forma separada, los costos de conexión con las infraestructuras generales o las de ampliación y refuerzo requeridas por la dimensión y características del sector.

g) Los Planes Parciales de iniciativa particular irán acompañados, como documento independiente, del Programa de Actuación regulado en el capítulo 3, del título V de esta Ley.

h) En los casos señalados en esta Ley incorporarán además los Estudios de Impacto Territorial y Ambiental.

La tramitación de los Planes Parciales se sujetará a las siguientes reglas:

a) La aprobación inicial se otorgará por el Ayuntamiento, sometiéndolo a información pública durante un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región y en dos de los diarios de mayor difusión regional.

Cuando se trate de planes de iniciativa particular el acuerdo habrá de notificarse individualmente en el Catastro, para que, en el mismo plazo, puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Simultáneamente el Plan se someterá a informe de la Dirección General competente en materia de urbanismo, sobre aspectos de legalidad y oportunidad territorial, y de todos los organismos que resulten afectados conforme a la legislación sectorial específica; informes que deberán emitirse en el plazo de un mes.

La denegación de la aprobación inicial de los Planes de iniciativa particular sólo podrá producirse cuando presenten defectos que no sean subsanables a lo largo del procedimiento o cuando sean manifiestamente contrarios a la ordenación urbanística.

b) A la vista del resultado de la información pública, y previo informe de las alegaciones y de los informes emitidos, el Ayuntamiento acordará sobre su aprobación definitiva.

c) El Plan aprobado y copia del expediente completo se remitirán a la Dirección General competente para su conocimiento y efectos oportunos, notificándose a todos los interesados que consten en el expediente.

Cualquier instrumento de planeamiento que modifique parcialmente las determinaciones de otro anterior deberá complementarse de un documento refundido que recoja las determinaciones resultantes tras su aprobación definitiva, diligenciándose por el órgano competente para su aprobación, que deberá invalidar simultáneamente los documentos anteriores que resulten modificados.

Los particulares, igual que la Administración, quedarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la legislación urbanística y en los Planes que la desarrollan.

Los instrumentos de planeamiento serán inmediatamente ejecutivos tras la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región.

Una vez diligenciado el documento refundido por el órgano competente para su aprobación, se remitirá en el plazo de un mes al Boletín Oficial de la Región para la publicación íntegra del texto normativo y el índice de documentos del Plan.

Los Planes Generales aprobados definitivamente serán objeto de edición, que incluirá al menos la memoria, las Normas Urbanísticas y los planos de ordenación.

Visto cuanto antecede se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable correspondiendo su aprobación al Pleno por lo dispuesto el artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la que suscribe eleva el siguiente

A la vista de lo expuesto se propone la adopción de los siguientes

#### **Acuerdos**

1.º Tener por subsanadas las salvedades indicadas a modo de advertencia en el informe de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo de 18 de mayo de 2018 y aprobar el nuevo documento refundido del Plan Parcial del Sector ZR3-R1 "Diciembre 2019", invalidando los aprobados anteriormente.

2.º Remitir el proyecto y expediente administrativo, debidamente diligenciado, a la Dirección General competente para su conocimiento y efectos oportunos y notificar a todos los interesados que consten en el expediente.

3.º Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica del Ayuntamiento, incluyendo el texto normativo y el índice de documentos del Plan."

Asimismo, se adjunta la siguiente documentación:

### **PLAN PARCIAL DEL SECTOR RESIDENCIAL ZR3-R1, LOMAS BLANCAS EN MOLINA DE SEGURA. MURCIA**

REFUNDIDO 2019

#### **NORMAS URBANÍSTICAS**

##### **1. NORMAS GENERALES, CONCEPTOS Y TERMINOLOGÍA.**

###### **1.1 Consideraciones Generales**

Aunque efectivamente el artículo 123 de la Ley Regional 1/2001 indica que en las Normas Urbanísticas del Plan Parcial se incluirá un apartado de Normas Generales, conceptos y terminología, parece mucho más operativo y efectivo que para los grandes conceptos generales y la terminología se tome como referencia los que se indican en el Plan general, y a no ser que en algún tema concreto sea necesario matizar o precisar para definir alguna particularidad de las Normas del Plan Parcial.

De acuerdo con este criterio, las presentes normas tienen como objeto la regulación de la actividad de edificación y uso del suelo en el ámbito del Plan Parcial ZR3-R1, LOMAS BLANCAS de uso residencial, de Molina de Segura y por lo tanto las condiciones que han de tenerse en cuenta para su cumplimiento las futuras parcelaciones y edificaciones en todos y cada uno de los aspectos siguientes:

Vuelos.  
Aparcamientos.  
Edificabilidad (volumen, altura, ocupación).  
Usos permitidos.  
Condiciones estéticas.  
Parcela mínima.  
Criterios de urbanización.

En cuanto a la terminología, como ya se ha indicado, no se considera necesaria su descripción y ordenación porque tiene como referencia la contenida en el Plan General de Ordenación Urbana de Molina de Segura, suficientemente conocido, aunque en las normas del Plan Parcial se explican con el detalle necesario aquellos conceptos de más inmediata utilización.

## 2. Fundamentos legales. Normativa Supletoria.

En todo lo no previsto en las presentes Normas, cuya aplicación tendrá carácter prioritario, dentro del ámbito del Plan Parcial, se estará a lo dispuesto en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Molina de Segura, actualmente en vigor, así como las ordenanzas Municipales de edificación que regirán en todos los aspectos que éstas regulan.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la Normativa de rango supramunicipal exigida a la edificación y los usos admitidos en el presente Plan Parcial, tales como el Código Técnico de la Edificación, los decretos sobre seguridad en la construcción, etc.

## 2. NORMAS DE PROTECCIÓN DE VALORES CULTURALES Y AMBIENTALES.

### 2.1 Sobre los valores edificatorios

Dentro del ámbito del Plan Parcial no existe ninguna edificación que tenga, ni sea merecedora de ningún grado de protección por lo que no es necesaria la previsión de ningún tipo de normativa con esta finalidad en el presente Plan Parcial.

### 2.2 Sobre los valores ambientales.

En cuanto a los valores ambientales, tampoco en nuestro sector existen cauces, caminos tradicionales o masas forestales, paisajes u otros elementos que deban ser objeto de una protección específica, salvo las áreas detectadas en el estudio ambiental, y que han quedado incluidas en las zonas verdes ZV-1, ZV-3, ZV4 y ZV-6, que serán objeto de tratamiento específico que se detalla en las normativas de zonas verdes.

En todo caso el desarrollo del Plan Parcial deberá cumplir la normativa general, que ya es abundante, sobre el medio ambiente.

## 3. NORMAS DE GESTIÓN. SISTEMAS Y PLAZOS DE ACTUACIÓN.

### 3.1. Tramitación del Plan Parcial.

La tramitación para la aprobación del Plan Parcial, acompañado de la documentación complementaria, que por tratarse de un plan parcial de iniciativa particular, se refiere al Programa de Actuación, se realizará de acuerdo con lo que dispone el Art. 140 de la Ley Regional del suelo T.R. (D.L. 1/2005).

3.2. Gestión del Sector, considerada como una actuación urbanística integrada.

### 3.2.1. Unidades de Actuación.

La Gestión del Sector se desarrollará en una UNIDAD DE ACTUACIÓN ÚNICA que abarca el conjunto del Sector, sin perjuicio de las posibles subdivisiones que se pudieran realizar posteriormente, si los urbanizadores lo consideraran necesario y con la tramitación legal prevista para ello.

La delimitación de la Unidad se debe realizar en el instrumento de planeamiento urbanístico que establece la ordenación detallada del sector, y en nuestro caso en el presente Plan Parcial, aunque también podrá modificarse y delimitarse mediante Proyecto de Delimitación de Unidad de Actuación.

### 3.2.2. Criterios de delimitación.

Aunque en el Plan Parcial sólo se delimita una Unidad de Actuación, en el caso de que se pretenda su subdivisión, ésta se hará de acuerdo con los criterios que se establecen en el apartado 3 del artículo 170 de la Ley Regional del suelo T.R. (D.L. 1/2005).

### 3.3. Sistema de Actuación.

El sector, a través de la Unidad de Actuación única que se han previsto, se desarrollará mediante el Sistema de COMPENSACIÓN, tal y como se regula en los artículos 180 y concordantes de la Ley.

Las parcelaciones y reparcelaciones se redactarán con los criterios que se establecen en los artículos 175 y siguientes de dicha Ley y concordantes del Reglamento de Gestión de la Ley Nacional de 1976.

### 3.4. Estudios de Detalle y Parcelaciones.

Se podrán realizar Estudios de Detalle, con las finalidades previstas en el apartado 2 del Artículo 120 de la Ley Regional 1/2001.

Asimismo mediante Estudio de Detalle se podrá redistribuir la edificabilidad entre varias manzanas, siempre que se mantenga la tipología edificatoria que se establece en el Plan Parcial, y la edificabilidad que se incorpora a las manzanas receptoras no supere el 30% de la edificabilidad asignada en origen.

Podrán parcelarse las parcelas definidas en el Plan Parcial, tanto en el Proyecto de Reparcelación como posteriormente mediante licencia de parcelación, siempre que se cumpla la parcela mínima y se mantenga la proporcionalidad de la edificabilidad establecida por el Plan Parcial para la parcela original. En caso de parcelación con asignación de distintas edificabilidades a las parcelas resultantes, se precisará para la parcelación la tramitación de un Estudio de Detalle, que ordene los volúmenes edificables, y justifique el cumplimiento de la edificabilidad originaria.

A efectos de parcelaciones futuras, la parcela mínima, para cada tipología de parcelas, será la establecida por la normativa de aplicación del Plan General..

## 4. NORMAS DE URBANIZACIÓN.

### 4.1. Requisitos Generales de los proyectos de urbanización.

Con carácter general, los Proyectos de Urbanización que desarrollen el presente Plan Parcial deberán cumplir los requisitos y especificaciones que se contienen en el Artículo 159 del T.R.L.S.R.M., así como los artículos 67 a 70 del Reglamento de Planeamiento y la normativa específica del Ayuntamiento de Molina de Segura para el desarrollo de los trabajos de redacción de los Proyectos de Urbanización.

Asimismo los Proyectos de Urbanización se redactarán teniendo en cuenta la Normativa de Accesibilidad que sea de aplicación en el momento de su

aprobación, Orden VIV-561/2010 de 1 de febrero de la Conserjería de Política Territorial y Obras Públicas de la Administración Regional, o aquellas que sustituyan o resulten complementarias a la misma.

Las infraestructuras necesarias para iniciar el proceso urbanizador y que habrán de ser desarrolladas posteriormente mediante el correspondiente proyecto de urbanización son los siguientes:

Viales. Accesos. Aparcamientos.

Abastecimiento de Agua. Saneamiento. Red de Telefonía.

Red de Gas. Jardinería. Red de Electricidad.

Alumbrado Público.

Tanto el trazado, como las hipótesis de Cálculo para los respectivos diseños serán analizados individualmente en el proyecto de urbanización.

4.2. Explanación, pavimentación, señalización.

4.2.1 Viales.

La red viaria se proyecta, según se señala en los planos y de acuerdo con las dimensiones que en cada caso se indican en las diversas secciones según el tipo de las calles previstas.

El viario interior se proyecta de un firme compuesto por sub-base de zahorra artificial compactada, base de zahorra artificial también compactada y rodadura a base de aglomerado asfáltico en caliente.

Los tipos de firme se proyectarán de acuerdo con la instrucción (6.1.C.) de Carreteras.

La capa de aglomerado en caliente deberá ser capaz de soportar las demandas de resistencia a que estará sometida en función del tipo de tráfico que tendrá que soportar el viario del Sector.

En todas las aceras que tengan un ancho de dos o más metros se dispondrán alcorques, para la plantación de árboles de sombra, que llevarán incorporado sistema de riego por goteo.

Los materiales utilizados en aceras, bordillos, etc. se elegirán de acuerdo con los criterios generales que el Ayuntamiento de Molina de Segura emplea en este tipo de obras de urbanización.

Debido a los desniveles que existen en el terreno es necesario compaginar excavación y terraplén en todo el ámbito de la Urbanización, para mantener unas pendientes transversales y longitudinales aceptables y acordes con el tipo de tráfico al cual está destinada la Urbanización.

En cuanto a los viales interiores, y a pesar de tener una topografía accidentada, se ha proyectado, en aras de la calidad de la Urbanización, viales con unas pendientes longitudinales que oscilan entre un 10% y un 5%, y adoptándose bombeos transversales del 2%.

Los terrenos de parcelas, se dejan a cotas cercanas con respecto a los viales adyacentes.

Los terraplenes se realizarán con materiales procedentes de la propia excavación, puesto que la campaña de ensayos llevada a cabo, califica a dichos materiales como adecuados en su mayoría, lo que permite su uso tanto en coronación, cimientado y núcleo de terraplén. En cuanto a los taludes empleados

en los mismos, son 3H/2V tanto en taludes de desmonte como en taludes de terraplén.

#### CALZADAS

- 20 cm. de sub-base de zahorra natural.
- 20 cm. de base de zahorra artificial.
- 4 cm. de capa intermedia de G-20
- 4 cm. de capa de rodadura de D-12

#### APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS

- 20 cm. de base granular de zahorra artificial.
- 4 cm de gravín
- Adoquín prefabricado de hormigón en color de dimensiones 20×10×8 cm

#### ACERAS

- 20 cm. de base granular de zahorra artificial.
- 4 cm de gravín
- Adoquín prefabricado de hormigón en color de dimensiones 20×10×6 cm

#### 4.2.2 Aparcamientos.

Los aparcamientos se disponen de acuerdo con la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia con una previsión de una unidad por cada 100 m<sup>2</sup> de edificación posible y con una reserva del 2% de plazas para minusválidos.

Las dimensiones mínimas de las plazas de aparcamiento en los viales y espacios públicos serán:

- a. Aparcamiento tipo 2,20 x 4,50 m.
- b. Aparcamiento para minusválido 3,30 x 4,50 m.

#### 4.2.3 Vías pecuarias.

En aquellas obras que afecten a la vía pecuaria "Cordel de los Valencianos", deberá de tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, sobre Vías Pecuarias (BOE n.º 71, de 24 de marzo de 1995) y para cualquier actuación como obras, construcciones, instalaciones, etc., se deberá solicitar la autorización de la Consejería de Presidencia, según lo dispuesto en el Artículo 14 de la mencionada Ley. Además, junto a la solicitud se deberá remitir una Memoria Descriptiva, mapas y planos de tales obras e instalaciones.

#### 4.3. Jardinería.

El tratamiento de las zonas verdes será de impacto mínimo en las condiciones naturales actuales de las áreas a tratar, para ello se realizará en el proyecto de urbanización, un estudio y proyecto de paisajismo y jardinería sostenible que defina las obras y plantaciones a realizar en ellas, a fin de preservar sus valores ambientales.

Las actuaciones en estos espacios, conllevarán las siguientes medidas de mejora y compensación ambiental:

- A. Mantenimiento y protección de la vegetación singular del sector.

Los objetivos principales de esta línea de trabajo se centran en la conservación de las zonas comprendidas en el interior del Plan Parcial que presentan los valores naturales más notables del área de estudio. En concreto, se tratan de los sectores E y N, Cabezo "Loma Blanca" y Rambla de la Ribera de Molina, respectivamente, así como recuperación de los ambientes áridos

del entorno del sector en las zonas ajardinadas privadas. Con esta finalidad, se proponen las siguientes actuaciones:

*Diseño del corredor verde Rambla de la Ribera de Molina-Cordel de Los Valencianos.*

Aprovechando la nueva ordenación en la zona Norte, colindante e integrado en la rambla de la Ribera de Molina, que en su tramo alto presenta un cauce de fisionomía singular, zigzagueante, con fondo de arenas y gravas (que en determinados puntos alcanzan los 2 m de anchura), flanqueado mayoritariamente por un herbazal de nitrófilas y pioneras dominado por hierbas altas, como la triguera (*Piptatherum miliaceum*), el hinojo (*Foeniculum vulgare subsp. piperitum*), la zanahoria silvestre (*Daucus carota subsp. carota*) o la hierba mosquera (*Dittrichia viscosa*), se propone el diseño de un corredor verde que conecte con la vía pecuaria Cordel de Los Valencianos.

Se mantendrá la funcionalidad de la vía pecuaria y se protegerán las comunidades vegetales localizadas en la rambla a través de medidas encaminadas al reforzamiento de la estructura vegetal de este entorno.

Este cauce, con agua sólo en momentos puntuales de fuerte escorrentía temporal, se presenta bien estructurado y con aspecto natural, en el seno de un ambiente cambiante donde las especies pioneras medran no por la acción perturbadora de las actividades humanas sino por factores eminentemente naturales.

En este lugar, por ejemplo, puede reconocerse un albardinal de *Lygeum spartum* con *Limonium supinum* y *Suaeda vera*, y se encuentran especies interesantes poco habituales pero características de estos ambientes de herbazales y fondo de ramblas, como *Galactites tomentosa*, *Mentha suaveolens*, etc., así como naturalizaciones de acacia (*Acacia farnesiana*). Además, cabe destacar la importancia de este tramo de la rambla de la Ribera de Molina por localizarse aquí la única cita de la que se tiene constancia en la Región de Murcia de la hierba del oro o celidonia menor (*Ranunculus ficaria subsp. ficaria*), que no habría sido vuelta a ver desde que se recolectó en 1985, por lo que podría ser objeto de reintroducción.

*Redacción de un proyecto de paisajismo y jardinería sostenible.*

Esta iniciativa busca una recreación de los ambientes semiáridos que se desarrollan en el ámbito del Plan Parcial, para ello se reproducirán y acondicionarán los jardines interiores privados de las parcelas a urbanizar en el sector.

Para ello se seguirán las prescripciones que se indican a continuación.

- Los jardines se proyectarán de manera que se mantengan las características del paisaje y la composición de la vegetación natural de la zona, evitando realizar parques y formaciones artificiales.

- En cualquier caso, estará terminantemente prohibido la utilización de especies alóctonas e invasivas en los ajardinamientos de la zona.

- Las especies vegetales a emplear en los proyectos de paisajismo y jardinería serán especies autóctonas.

· El diseño de los jardines se caracterizará por la plantación de:

• Estrato arbóreo: algarrobos (*Ceratonia silicua*), Pinos (*Pinus halepensis*) y Acebuche (*Olea europaea var. sylvestris*).

- Estrato arbustivo: tomillos varios (*Thymus hyemalis*, *Thymus membranaceus*), romero (*Rosmarinus officinalis*) y albaida (*Anthylliscytisoides*).

- Incorporación de setos aromáticos donde primen los ejemplares de tomillar (*Thymus hyemalis*, *Thymus membranaceus*, *Thymus zygis*) y romero localizados en el sector.

- Los ejemplares procederán de viveros autorizados que garanticen la procedencia y sistema de cultivo de las plantas así como el origen de la semilla. No obstante, podrán en su caso, reutilizarse dentro del área de proyecto las especies silvestres o cultivadas afectadas por las obras, tanto en las zonas verdes como en las que se conserven, como por ejemplo los espinos negros existentes en la parcela.

- La xerojardinería que se propone, requerirá para desplegar su potencial estético aplicaciones adicionales de agua en situaciones de muy escasa disponibilidad hídrica, igualmente muchas de las especies que se trasplanten necesitarán un período de riego tras el trasplante hasta que, al menos, desarrollen un sistema radical suficiente para permitir su implantación con éxito.

*Acondicionamiento de caminos y creación de miradores en el cabezo "Loma Blanca" (Zona Verde EV-1).*

Medida cuyo objetivo no es otro que preservar los valores naturales que presenta esta zona. Estos valores se sintetizan a continuación:

- En la que se confinan ejemplares –relictuales y testimoniales– determinadas especies de considerable interés, como enebro (*Juniperus oxycedrus subsp. oxycedrus*) y espliego (*Lavandula latifolia*).

- Sobre litosoles de los rellanos más rocosos se presentan de forma puntual y dispersa los "céspedes de *Sedum*", en concreto de uña de gato (*Sedum sediforme*), del hábitat de interés comunitario prioritario 6110\* Pradoscalcáreos cársticos o basófilos del *Alyso-Sedion albi*, así como Vegetación casmofítica calcícola del Mediterráneo occidental, del hábitat 8211, de interés comunitario y raro, con *Jasonia glutinosa*, *Satureja cuneifolia* y *Sideritis leucantha* como especies más representativas.

- Por su abundancia puntual evidencian buen estado de conservación de la Comunidad casmofítica termo-mesomediterránea alicantino-murciana (Asociación 723041 *Fumano ericoidis-Hypericetum ericoidis*) establecida en este enclave concreto.

- Además, en la base de esta loma caliza, también pueden observarse rodales, seguramente los de mejor estado de conservación y diferenciación en el ámbito territorial del Plan Parcial, de pastizales de lastón (*Brachypodium retusum*), que en la zona representan principalmente al hábitat de interés comunitario prioritario 6220\* Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea*. En este lugar crecen determinadas bulbosas de interés, como la flor de la estrella (*Lapiedra martinezii*), el gladiolo silvestre (*Gladiolus illyricus*) y la orquídea espejo de venus (*Ophrys speculum*), entre otras, y ejemplares dispersos y puntuales de espino negro (*Rhamnus lyciodes subsp. lyciodes*) y romero macho (*Cistus clusii subsp. clusii*).

Se propone el trazado de itinerarios interiores transitables como ruta botánica, aprovechando parte de las sendas actualmente abiertas, así como la creación de un mirador con panel informativo acerca de la diversidad botánica

que alberga este pequeño cabezo (Loma Blanca). El mirador se ubicará en las zonas más degradadas que conectan unas sendas con otras.

En la ladera del cabezo lindando con la zona residencial RA-4 se instalará una pequeña zona de esparcimiento similar a la que encontramos en el itinerario que el Ayuntamiento de Molina de Segura recreó en el primer tramo de la vía verde del Noroeste.

Se intentará aprovechar las infraestructuras lineales (camino, sendas) preexistentes por el tránsito habitual de senderistas, ciclistas y viandantes en general de la zona, potenciando los lugares de esparcimiento y ocio que proporciona al visitante este lugar. Por tanto, se llevará a cabo una correcta adecuación de los caminos en esta zona ya transitada con asiduidad, evitando la erosión del suelo y afección sobre ejemplares singulares que la apertura de nuevas sendas podría ocasionar.

#### B. Educación y ocio ambiental.

El objetivo de esta línea de trabajo se centra en la divulgación de los valores naturales y de ocio que proporciona el entorno del Plan Parcial. Estas posibilidades se apoyan, principalmente, en el interés social de los itinerarios o vías preexistentes, que en este caso son la vía pecuaria "Cordel de los Valencianos" y los primeros tramos de la primera etapa de la Vía Verde del noroeste.

La Vía Verde del noroeste en la actualidad inicia su recorrido en el Campus de la Universidad de Espinardo, pasando junto al Cabezo del Aire (frente al paraje de Lomas Blancas) y atravesando el túnel que conduce hasta la Ribera de Molina. Por tanto, a lo largo de un pequeño tramo, la vía es colindante con el Plan Parcial.

Por otra parte, al sureste del ámbito se localiza la vía pecuaria denominada "Cordel de los Valencianos", que discurre por los municipios de Murcia, Alcantarilla, Molina de Segura y Fortuna.

El corredor propuesto que conectará la vía pecuaria con la Rambla de la Ribera de Molina permitirá enlazar con el primer tramo de la vía verde del Noroeste. El sendero comienza con un panel explicativo del recorrido ubicado en el extremo sureste del sector colindante con la vía pecuaria. En él se detallará el itinerario los diferentes ambientes representados en el cabezo Loma Blanca y la rambla, así como las especies vegetales más singulares. El panel explicativo figurará en altorrelieve y braille.

Una cuerda guiará al visitante durante todo el recorrido por el corredor verde hasta la rambla, lugar donde se localizará un segundo panel informativo en el que se detallaran las especies más significativas, este panel contendrá las mismas características que el primero.

El corredor permitirá dar accesibilidad a personas invidentes y de movilidad reducida, aportando así un valor añadido a la ruta.

Además se propone la creación de un área de esparcimiento para los visitantes del sendero botánico, diseñada con materiales que permitan la integración paisajística con el entorno natural.

#### C. Mejora Ambiental Sistema General.

Así mismo, aunque no sea objeto de este plan parcial, ni del proyecto de urbanización, la promotora del Plan Parcial asumirá el coste de la actuación de Mejora Ambiental del sistema general EVS-ZR3-R1, según los siguientes criterios de actuación:

En los terrenos cedidos al Ayuntamiento denominados EVS-ZR3-R1 con una superficie de 40.000 m<sup>2</sup> adscrita al sector, que se ubica en la zona norte del Plan Parcial, colindante con el futuro proyecto de Parque Científico y con el Cabezo del Aire (urbanización), existe una población importante de vegetación natural de cobertura variable, con especies de tomillar abierto y ejemplares de albardinal representado con los hábitats naturales 5330 y 6220\*. El paisaje vegetal de este sector cedido es en general similar al mosaico existente en el ámbito del Plan Parcial propiamente dicho.

Para esta zona se propone como actuación la recuperación ambiental y reforzamiento de las poblaciones vegetales de la finca, al amparo de las condiciones que el Plan General establece para este tipo de suelo. El objetivo de esta actuación será la puesta en valor de las comunidades vegetales de especial interés de la zona.

Se procederá a la mejora del estado de las formaciones vegetales a conservar. Si la composición florística original es pobre, se establecerán líneas de revegetación con las especies a reforzar, siendo de forma manual, evitando los esquemas tipo líneas o polígonos regulares, de manera que el resultado final sea lo más acorde posible con el entorno. Previo a la revegetación se elaborará un Proyecto de Restauración y Reforzamiento ambiental, en el que se identifiquen las zonas a tratar primando los enclaves vegetales a conservar. Este enfoque puede hacerse asimismo extensivo al ámbito de las Zonas Verdes del Plan Parcial, situadas junto a la rambla de la Ribera de Molina, así como las lomas y cabezo más elevado situado al este, y que se conservan en ambos casos como Zonas Verdes.

El promotor asumirá el coste de esta actuación de recuperación ambiental en la finca cedida al Ayuntamiento.

#### 4.4. Redes de Abastecimiento de Agua.

Se proyecta una red de agua potable, bajo acera, con diámetros que van del Ø63 mm al Ø110 mm de PE alta densidad con PN 10 atm y del Ø125 mm al Ø250 mm de fundición dúctil. La Urbanización recibe el agua del depósito municipal y redes generales donde el Ayuntamiento establezca la acometida, proyectándose en el punto más alto del sector un depósito de regulación. Las conducciones establecerán un conjunto con las redes colindantes de manera que resulte una red mallada, a cuyos efectos quedará unida a las redes de los sectores colindantes, sin perjuicio de las necesarias válvulas de sectorización.

La red lleva intercaladas válvulas de corte e hidrantes contra incendios. La tubería irá alojada en zanja y protegida con arena, y sobre ella se compactará zahorra.

Para el cálculo y diseño de la red de abastecimiento de agua potable de la zona residencial se han seguido las directrices dispuestas por el pliego de condiciones de Agua y Saneamiento de la empresa del servicio de agua "Servicios Comunitarios de Molina de Segura" (SERCOMOSA) así como la NTE-IFA (abastecimiento), y los criterios establecidos por la Asociación Española de Abastecimientos de Agua y Saneamiento (AEAS).

El trazado de las conducciones de agua potable se realizará por las aceras, para mejorar la accesibilidad y el mantenimiento de la red y a una distancia de al menos 1,50 m. sobre la arista inferior de la red de alcantarillado.

La instalación de abastecimiento de agua potable se dotará de las llaves de compuerta necesarias, ya señaladas en el esquema del plano correspondiente, para poder lograr su aislamiento por sectores.

#### 4.5. Red de Riego.

La red de riego acomete a la red de abastecimiento, y se distribuye por una red totalmente independiente de ésta. Se ha diseñado según lo dispuesto por la NTE-IFR (Riego) y el pliego de condiciones técnicas para obras de infraestructura de agua y saneamiento de Servicios Comunitarios de Molina de Segura (Murcia).

Se utiliza un sistema de red de riego por goteo para todas las zonas verdes de la urbanización, los riegos tanto en las zonas verdes como en la general de distribución se contemplan con sus mecanismos automatizados para cada una de las nueve zonas verdes, las cuales acometen directamente de la red general de riego.

Se proyecta una red general de distribución del riego por viales con arbolado con conducción de tubería de polietileno de baja densidad de  $\varnothing$  90, 75, 63, 40, 32 mm, dicha red llevará incorporado su sistema de portagoteros de polietileno  $\varnothing$ 16 mm para el riego de cada uno de los árboles en aceras.

Se diseña una red de riego para las zonas verdes y en cada una de las zonas verdes ajardinadas salen ramales principales con válvulas motorizadas y programadas que distribuyen el riego a los jardines y zonas arboladas.

#### 4.6. Red de Saneamiento.

A los efectos de cálculo, y con independencia de que, se ha previsto un sistema separativo, diferenciando la red de fecales de la de pluviales, se tendrán en cuenta los siguientes caudales:

Residuales: 12 litros/m<sup>2</sup> edificable y día vertidos en 8 horas al día.

Pluviales: Recogida de cubiertas a 100 litros seg/ha.

Los coeficientes de escorrentía a utilizar para el cálculo de caudales de recogida serán:

Zonas verdes  $c = 0,30$

Cubiertas  $c = 0,90$

Pavimento  $c = 0,85$

La velocidad mínima para el agua en la red a efectos de proyecto será de 0,6 m/seg y la velocidad máxima de 3 m/seg. Los imbornales para recogidas de agua pluviales no tendrán cuencas superiores a 600 m<sup>2</sup> y serán de tipo sifónico.

La pendiente mínima será de 3/1000.

##### 1. Red de fecales.

Toda la red interior de aguas residuales de la Urbanización se proyecta con tubería de compacta de P.V.C. de diámetros que van de los 300 mm a los 500 mm. Se propone una única tubería por cada calle, que discurre por el eje de la calzada, con pendientes que oscilan entre el 0,5% y el 4,8.

Se disponen pozos de registro cada 50 m como máximo, así como en todos los cambios de alineación, de rasante y en las cabeceras. Estos pozos están formados por anillos prefabricados de hormigón de  $\varnothing_{int}=120$  cm, con cimentación en ladrillo macizo sobre solera de hormigón HM-15.

De acuerdo con el informe emitido por la empresa municipal de aguas Sercomosa, el punto de vertido de saneamiento del Sector es en el colector

general denominado "Sur A", que continúa en el colector general "Sur D". Ambos colectores se encuentran en fase de estudio y desembocan en la Estación de Bombeo de Aguas Residuales "Sur" o en la Estación Depuradora de Aguas Residuales "Sur" cuyo dimensionamiento se encuentra en fase de estudio. El Sector deberá contribuir en la proporción que le corresponda en la ejecución de las cuatro infraestructuras generales de saneamiento citadas.

## 2. Red de pluviales.

Según los cálculos realizados, es necesario el empleo de varios diámetros en los distintos ramales que conforman la red.

La red se proyecta con tubería de hormigón enchufe de campana con junta elástica y diámetros comprendidos entre los 300 y 800 mm, siendo la serie de Ø300 mm a Ø500 mm de hormigón en masa serie D y los diámetros de 600 mm a 800 mm de hormigón armado clase 135.

La red de pluviales discurre bajo la rigola que separa la zona de aparcamiento de la calzada, por tanto en los viales 1, 2, 3, 12 y 13 se tiene una red que discurre por ambos lados de la calzada, al tener éstos pendiente transversal hacia ambas márgenes de la calzada, mientras que los viales 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 tienen una única conducción por el encuentro entre el aparcamiento y la calzada por tener la calzada pendiente única.

En la misma alineación que las conducciones y la rigola se colocan los sumideros de hormigón de 50x70 cm conectados directamente a los pozos de registro por medio de tubería de PVC de 200 mm de diámetro

Al igual que en la red de aguas residuales, los pozos de registro están formados por anillos prefabricados de hormigón de Øint=120 cm, con cimentación en ladrillo macizo sobre solera de hormigón HM-15.

Los distintos ramales conectados entre sí, desaguarán a la Rambla existente en el Noroeste de la Urbanización en dos puntos de vertido, con motivo de no sobrecargar la red.

## 4.7. Red de Telefonía y Audiovisuales.

Aún cuando la red telefónica, se podrá realizar por alguna o algunas de las compañías privadas que actualmente prestan ese servicio, (Telefónica, ONO,...) para homogeneizar las características y demandas que se podrán plantear a cada una de ellas, se considera conveniente tener como referencia técnica de mínimos las Normas establecidas para este tipo de Urbanizaciones por la Compañía Telefónica, así como el resto de la Normativa vigente, que tiene por objeto la determinación de las características geométricas, funcionales y estructurales de las canalizaciones subterráneas y elementos a ellas asociadas, que constituyen el soporte de las redes de distribución en este tipo de urbanizaciones.

La red de telefonía y audiovisuales se colocará de acuerdo con lo indicado en el correspondiente plano de conductos enterrados de cables-guía para la instalación de la red de teléfonos.

En la documentación gráfica correspondiente se indica el punto de entronque con la red telefónica que se ha acordado con la Compañía Telefónica, S.A.

## 4.8. Red de Gas.

Se proyecta una red de gas para el conjunto del sector. Dicha red se abastece desde los puntos de entrega previstos por Gas Natural Murcia y que vienen reflejados en los planos.

Las características de las obras a realizar para la ejecución de la Red de Gas son las siguientes:

- Excavación: En formación de zanja para tuberías de 200, 160, 110 y 90 mm de diámetro de PE de media densidad, con profundidad variable según diámetro de tubería y localización (cruce de calzada y acera) de acuerdo con detalles en planos, y relleno con material seleccionado procedente de la excavación compactado al 95% del P.M.

- Canalización: Se utilizarán tuberías de PE de media densidad de 200,160,110 y 90 mm de diámetro. La red perimetral es de 200 mm, así como las canalizaciones que parten de la rotonda central. Los distintos tramos están definidos en planos. Se disponen codos, "T", juntas de conexión de tubería, macizos de anclaje, piezas especiales y demás accesorios para su correcta ejecución e instalación, que serán aportadas por la empresa suministradora Gas Natural Murcia al igual que las tuberías.

## 5. NORMAS DE EDIFICACIÓN.

### 5.1. Generalidades, objeto y ámbito.

Las presentes Normas tienen por objeto la regulación de las actividades de edificación y uso del suelo en el ámbito del Plan Parcial del Sector ZR3-R1, LOMAS BLANCAS, y por lo tanto las condiciones que han de tener en cuenta para su cumplimiento las futuras edificaciones en todos y cada uno de los aspectos siguientes:

Edificabilidad (volumen, altura, ocupación).

Aparcamientos.

Usos permitidos.

Parcela mínima.

### 5.2. Fundamentos legales, normativa supletoria.

En todo aquello no previsto en las presentes Normas, cuya aplicación tendrá carácter preferente dentro del ámbito del Plan Parcial, se estará a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana de Molina de Segura que regirá asimismo en todos los aspectos que regula: obras y usos objeto de licencia municipal, requisitos de la ejecución de las obras, forma de medir las alturas y volúmenes, normas de seguridad en la construcción, así como las actuaciones procedentes en el supuesto de que se cometan infracciones urbanísticas.

### 5.3. Normas de edificación.

#### 5.3.1. Condiciones técnicas de las obras en relación con las vías públicas.

Se cumplirán todas las prescripciones relativas a la seguridad ciudadana, adoptándose todas las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de la Normativa que permita evitar los riesgos que cualquier tipo de obras pueden producir a los ciudadanos.

#### 5.3.2. Condiciones generales de edificación, volumen y uso.

Se cumplirán las disposiciones que sobre cada uno de estos aspectos se contienen en el Plan General de Ordenación Urbana de Molina de Segura salvo en aquellas disposiciones que quedan definidas con mayor detalle en las Normas del presente Plan Parcial.

Conforme al Art. 81 de las NNUU del Plan General las Ordenanzas de edificación se Normas, Los Planes Parciales deberán utilizar las mismas

ordenanzas que se establecen en ellas para el suelo urbano en la regulación de las diferentes tipologías edificatorias, estableciendo los cinco tipos siguientes:

- a) UR3 Manzana cerrada.
- b) UR4 Bloques aislados.
- c) UR5 Unifamiliar adosada.
- d) UR6 Unifamiliar aislada o pareada.
- e) UR8 Bloques aislados en altura.

Dada la ordenación establecida, se adoptan la Norma UR4, si bien con los ajustes precisos en cuanto a la ordenación, peculiaridades del relieve del ámbito y edificabilidades admitidas en el sector.

5.3.3 Normas de Edificación particulares de cada zona.

5.3.3.1 Edificación residencial y usos admisibles complementarios.

5.3.3.2 Equipamientos.

5.3.3.3 Jardines y parques.

5.3.3.4 Centros de transformación.

Se desarrollan a continuación las anteriores Normas de cada zona.

5.3.3.1 Edificación residencial y usos admisibles complementarios.

5.3.3.1.1 Tipología "RA", NORMA UR4(ZR3-R1-A)

Se aplicará la Norma UR4 del Plan General con los ajustes precisos quedando como se detalla:

NORMA UR4(ZR3-R1-A)

Condiciones de uso

- Uso cualificado: - Residencial
- Usos compatibles:
  - Talleres domésticos.
  - Pequeños talleres y almacenes de venta. en planta baja
  - Pequeño y mediano comercio en planta baja
  - Despachos profesionales domésticos
  - Oficinas en planta baja, en planta independiente o en edificio exclusivo
  - Servicios profesionales sin limitación
  - Terciario recreativo en categorías 1 y 2, en planta baja
  - Otros terciarios en planta baja
  - Hospedaje en edificio exclusivo
  - Residencia comunitaria
  - Equipamientos
  - Garajes en plantas bajo rasante

Condiciones de la edificación

- TIPOLOGÍA - Edificación aislada en bloques exentos
- PARCELA MÍNIMA - 400 m<sup>2</sup>
- ALINEACIONES - Las definidas en los planos de ordenación
- RETRANQUEOS - Igual o superior a 5 m de cualquier lindero, no afectando a los salientes ni a los vuelos.

- La separación entre bloques edificados dentro de una misma parcela será igual o superior a 5 m, afectando a los vuelos.

- Podrán ser ocupados para uso de garaje en situación enteramente bajo rasante.

FONDO EDIFICABLE - No se limita

OCUPACIÓN - La ocupación podrá ser total dentro de la superficie edificable de la parcela

EDIFICABILIDAD: 0'96 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

ALTURA MÁXIMA - 4 plantas

- Altura máxima de cornisa: 13,50 m

- Por encima de la altura de cornisa se permite la construcción de áticos retranqueados conforme a las condiciones particulares establecidas por estas Normas.

Condiciones especiales

EXCEPCIÓN POR RAZÓN DE DIFERENCIAS NOTABLES DE RASANTE.

En los edificios que se ubiquen en parcelas de superficie superior a 800 m<sup>2</sup> y con dos o más fachadas, cuando las diferencias de rasante de sus vértices extremos resulten superiores a 2 m, se considerará como semisótano toda superficie edificada que se sitúe por debajo de la cota de implantación de la planta baja. En estos casos las alturas de cornisa de los bloques se medirá en dicha cota de implantación de la planta baja. En estas situaciones, una vez garantizada la dotación de aparcamientos que resulte exigible, la superficie restante del semisótano podrá ser destinada a cualquiera de los usos compatibles, excepto los de hospedaje y residencia comunitaria.

5.3.3.1.2 Tipología "RB", NORMA UR4(ZR3-R1-B)

Se aplicará la Norma UR4 del Plan General con los ajustes citados anteriormente para la tipología "RA", Salvo la edificabilidad:

EDIFICABILIDAD: 0'92 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

5.3.3.1.3 Tipología "RVPO", NORMA UR4(ZR3-R1-VPO)

Se aplicará la Norma UR4 del Plan General con los ajustes citados anteriormente para la tipología "RA", Salvo los usos y la edificabilidad:

USO: Viviendas de protección pública y usos compatibles con su régimen.

EDIFICABILIDAD: 1'48 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

4. Tipología "RC", NORMA UR4(ZR3-R1-C)

Se aplicará la Norma UR4 del Plan General con los ajustes precisos quedando como se detalla:

Condiciones de uso

- Uso cualificado: - Residencial

- Usos compatibles:

-Talleres domésticos.

- Comercial, solo en "grandes parcelas", mediante redacción de Plan Especial, como se indica en el apartado siguiente.

- Despachos profesionales domésticos

- Otros terciarios en planta baja

- Hospedaje en edificio exclusivo
- Residencia comunitaria
- Equipamientos
- Garajes en plantas bajo rasante

Condiciones de la edificación

- TIPOLOGÍA – Edificación aislada en bloques exentos
- PARCELA MÍNIMA - 120 m<sup>2</sup>
- ALINEACIONES - Las definidas en los planos de ordenación
- RETRANQUEOS - Igual o superior a 5 m de cualquier lindero, no afectando a los salientes ni a los vuelos.

- La separación entre bloques edificados dentro de una misma parcela será igual o superior a 5 m, afectando a los vuelos.

- Podrán ser ocupados para uso de garaje en situación enteramente bajo rasante.

- FONDO EDIFICABLE – no se limita.

- OCUPACIÓN - La ocupación podrá ser total dentro de la superficie edificable de la parcela

EDIFICABILIDAD: 0'58 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

ALTURA MÁXIMA - 2 plantas ( equivalente a 7 m. de altura de cornisa)

- Por encima de la altura de cornisa se permite la construcción de áticos retranqueados conforme a las condiciones particulares establecidas por estas Normas.

Condiciones especiales

EXCEPCIÓN POR RAZÓN DE DIFERENCIAS NOTABLES DE RASANTE.

En los edificios que se ubiquen en parcelas de superficie superior a 800 m<sup>2</sup> y con dos o más fachadas, cuando las diferencias de rasante de sus vértices extremos resulten superiores a 2 m, se considerará como semisótano toda superficie edificada que se sitúe por debajo de la cota de implantación de la planta baja. En estos casos las alturas de cornisa de los bloques se medirá en dicha cota de implantación de la planta baja. En estas situaciones, una vez garantizada la dotación de aparcamientos que resulte exigible, la superficie restante del semisótano podrá ser destinada a cualquiera de los usos compatibles, excepto los de hospedaje y residencia comunitaria.

GRANDES PARCELAS.

Podrán redactarse Estudios de Detalle o Proyectos de Parcelación en parcelas de superficie no inferior a 2.000 m<sup>2</sup> o manzanas completas con el objeto de establecer un régimen de propiedad compartida de espacios comunes, conforme a lo dispuesto para la clase de uso residencial "vivienda unifamiliar" en el capítulo 44 de las Normas del Plan General.

Igualmente, podrá aplicarse el supuesto anterior con la finalidad de compatibilizar el uso comercial en planta baja con el uso de vivienda unifamiliar en planta primera en régimen de propiedad compartida de los espacios comunes, previa aprobación de un Plan Especial redactado a tal efecto que justifique la necesidad y garantice la viabilidad de dicha implantación en el entorno..

#### 5.3.3.1.4 Tipología "RT", NORMA TC1(ZR3-R1-T)

Se aplicarán las Normas del Capítulo 47 (Arts,388 y siguientes) de la NNUU del Plan General, norma zonal TC1.

EDIFICABILIDAD: 0'61 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

#### 5.3.3.2 Equipamientos.

Se aplicarán las Normas de los Capítulos 48 y 49 (Arts,399 siguientes y consecuentes) de las NNUU del Plan General.

EDIFICABILIDAD: 2.00 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

#### 5.3.3.3 Espacios libres y zonas verdes.

Las parcelas calificadas para estos usos se regirán, en cuanto a usos, edificabilidad, etc. por todas las condiciones que para este uso, se establecen en el Plan General de Ordenación Municipal. (Arts 404, siguientes y consecuentes).

En las zonas verdes ZV-1, ZV-3, ZV-4 y ZV-6, no se permitirán usos de garaje, ni usos deportivos, ni cualquier otro uso dotacional que suponga edificación o tratamientos del suelo que afecten a la flora protegida existente. Los usos en estas zonas garantizarán la conservación de las especies de flora y los tipos de habitats de interés comunitario.

#### 5.3.3.4. Centros de transformación.

Se aplicarán las Condiciones establecidas en el art. 438 de las NNUU del Plan General, las normativas específicas de industria y organismos de su competencia.

Los transformadores se situarán en el exterior de las parcelas residenciales, ocupando las parcelas establecidas para tal uso en el plan parcial, quedando separados al menos 1 metro de los linderos con las parcelas residenciales y 5 m. de las edificaciones.

La altura máxima de las construcciones serán de 3 m., siendo sus materiales y diseños exteriores de calidad similar a las construcciones urbanas.

EDIFICABILIDAD: 1'00 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

#### 5.3.3.5 Normas sobre Accesibilidad en las Edificaciones.

Las edificaciones deberán de cumplir con los requisitos de accesibilidad establecidos en la NNUU del Plan General, Capítulo 40 (Arts. 301 y siguientes)

Así mismo, las edificaciones e instalaciones que se deseen implantar en cualquiera de las parcelas del Plan Parcial deberán cumplir los temas que sobre accesibilidad le sean de aplicación de Código Técnico de la Edificación y los contenidos en el capítulo III de la Orden de 15 de Octubre de 1.991 de la Conserjería de Política Territorial y Obras Públicas, y en la Ley Regional 5/95 de Condiciones de accesibilidad en edificios de viviendas y de Promoción de la Accesibilidad General.

En todos los proyectos que soliciten Licencia o sean realizados por el propio Ayuntamiento, se justificará expresamente el cumplimiento de las determinaciones sobre umbrales, puertas, zonas comunes, rampas, desniveles, escaleras, pasamanos, pasillos, ascensores, aseos, duchas, vestuarios y aparcamientos de acuerdo con lo indicado en el Art. 13.3 de la Orden de 15 de octubre de 1991."

PLAN PARCIAL DEL SECTOR RESIDENCIAL ZR3-R1, LOMAS BLANCAS EN MOLINA DE SEGURA. MURCIA.

#### ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO

##### 1. Descripción de los Costos a considerar.

El conjunto de las inversiones que son necesarias para conseguir la completa urbanización y dotación de servicios del sector residencial Casa del Aire, objeto de este Plan Parcial, se pueden dividir en dos grupos.

Por una parte están las diversas actuaciones a realizar dentro del ámbito territorial del propio sector, tanto de obra civil como de electrificación e iluminación y el resto de los servicios previstos.

El otro grupo de actuaciones comprende las diversas conexiones y entronques con los sistemas generales de suministro, evacuación de agua, electricidad, alcantarillado, telefonía, etc. y por supuesto los viales que también deberán ejecutarse para conectar el sector, con la red pública existente.

En la evaluación estimativa que se incorpora a la documentación del Plan Parcial se desglosan de forma diferenciada estos dos grupos de costes, para facilitar también su posterior seguimiento, gestión y ejecución.

Para el cálculo del conjunto de los gastos de urbanización, se han tenido en cuenta los criterios y enumeración de conceptos que se establecen en el Art. 160 de la Ley Regional del Suelo 1/2001.

Asimismo como se indica también en ese artículo, se deja explícitamente establecido, que en lo que respecta a todos los gastos de conexión de los Sistemas Generales exteriores al sector, que excedan de los requeridos para las necesidades del mismo, pero que se consideren convenientes por parte de las diversas compañías suministradoras o la propia administración, serán repercutidos en las cuantía que corresponda sobre los propietarios que posteriormente resulten beneficiados.

En el mismo sentido la participación de la Administración en los gastos de urbanización se realizará de acuerdo con lo que establece el Art. 161 de la Ley Regional del Suelo.

De la relación de gastos de urbanización ya citados que recoge el Art. 160 Ley 1/2001 tenemos en primer lugar los que corresponden a:

- Ejecución y acondicionamiento de vías públicas.
- Ejecución de los servicios de abastecimiento de agua, captación, depósito y distribución.
- Ejecución del saneamiento, incluidas las conducciones, colectores y sumideros.
- Ejecución del suministro de energía eléctrica, incluidas su conducción, transformación, distribución y alumbrado público.
- Ejecución de los espacios libres públicos, incluido mobiliario urbano y plantaciones.

Además también se consideran gastos de urbanización, en caso de proceder, las indemnizaciones a propietarios y arrendatarios, destrucción de construcciones, instalaciones y plantaciones, y el cese de actividades cuando cualquiera de ellas sea incompatible con el planeamiento urbanístico o su ejecución.

En nuestro caso, como ya se ha expuesto en el análisis de la situación del sector, no existen edificaciones, ni actividades o usos que deban ser tenidos en cuenta por lo menos a nivel de planeamiento en que nos encontramos.

Como también se indica en el Art. 160 de la Ley Regional del Suelo los diversos propietarios de suelo o promotores tendrán derecho a ser reintegrados de los gastos anticipados por los conceptos que se han relacionado anteriormente.

## 2. ANÁLISIS ECONÓMICO SOBRE LA VIABILIDAD.

La viabilidad de un Plan Parcial, lo podemos enfocar en una primera visión como la capacidad de los promotores o propietarios para asumir los costos de urbanización que conlleva, y desde una perspectiva más global y finalista como la comprobación de que la operación urbanística es viable desde el punto de vista empresarial, porque el conjunto de los costos que sean necesarios para la transformación y comercialización del suelo objeto del Plan Parcial sean asumibles de acuerdo con el valor final de los terrenos netos que resulten.

Sobre la primera visión de la viabilidad económica, que se refiere a la capacidad de asumir los costes que se generen en este sector, el promotor de la actuación CIMENTA 2 GESTIÓN E INVERSIONES, S.A., como impulsor de la urbanización, cuentan con los medios propios y la capacidad financiera externa, necesaria y suficiente para asegurar la ejecución. Siendo dos los propietarios afectados se establece el sistema de Compensación que garantiza la viabilidad del sistema por contar la promotora de la actuación con más del 90% de la propiedad..

Los datos básicos que hemos de manejar para realizar este estudio de viabilidad son los siguientes:

- El costo de partida del suelo inicial y bruto a partir de su situación de urbanizable como lo clasificó el Plan General de Molina de Segura.
- El conjunto de los costos de urbanización y gestión descritos en el Art. 160 de la Ley Regional 1/2001 que incluyen los de ejecución de la urbanización, electrificación, redacción de documentación técnica, indemnizaciones y conexión con los servicios y sistemas Generales.
- Los costos financieros medios de este tipo de operaciones, teniendo en cuenta que, aunque los propietarios dispongan de medios propios suficientes para asumir los costes, es usual que acudan a la financiación exterior, al menos de parte de la inversión total (incluso así lo hace la propia Administración).

Frente a este conjunto de gastos, y valores de partida, se calcula el valor que finalmente obtienen las parcelas netas una vez que se encuentran completamente urbanizadas y en disposición de ser edificadas, comprobándose entonces si la diferencia entre los valores iniciales y el conjunto de gastos necesarios y el valor final del terreno útil, y para el periodo de tiempo que dura la operación urbanística, se encuentra dentro de los intervalos de rentabilidad que permiten considerar viable una operación de este tipo.

Pasamos a continuación a exponer el balance económico-financiero de la operación urbanística para justificar su viabilidad.

Sobre el valor de los terrenos, teniendo en cuenta su situación de urbanizables, se tomará el valor de adquisición de los mismos. Por esto, el costo de suelo bruto, de acuerdo con los datos obtenidos lo evaluamos en 120 €/m<sup>2</sup>, para la totalidad de la actuación.

La cuantificación de estos conceptos se ha desarrollado en el correspondiente capítulo de esta memoria y su resumen lo exponemos a continuación:

- Gastos de urbanización de obra civil en el interior del sector 11.700.000,00 €
  - Gastos de electrificación, iluminación y servicios en el interior del sector y su conexión 5.300.000,00 €
  - Gastos de conexión con las redes generales de abastecimiento, y saneamiento 375.000,00 €
  - Gastos de conexión del viario exterior al Sector 690.000,00 €
- Total costes de urbanización 18.065.000,00 €

· Gastos de honorarios técnicos, por redacción de documentos, Modificación del Plan General, Plan Parcial, Programa de Actuación, Proyecto de Reparcelación, Proyectos de Urbanización y de Electrificación y de Conexión con los distintos servicios, Gastos Notariales y de Registro, de publicidad e indemnizaciones y administración y gestión 1.200.000,00 €

El costo total por todos estos conceptos, supone la cifra de 19.265.000 € que representa un coste unitario por metro cuadrado bruto del sector de 42'02 €/m<sup>2</sup>.

Finalmente como gastos financieros del conjunto de la operación, los estimaremos como un porcentaje sobre la cifra total de los costes de urbanización, teniendo en cuenta que la mayor proporción de gastos se producen en la etapa final del proceso urbanizador cuando se ejecutan las obras de terminación de las diversas obras civiles y de electrificación necesarias.

El periodo más largo de tiempo de todo el proceso de transformación urbanística se consume en la tramitación de los diversos documentos legales que permiten la ordenación, distribución y asignación de los terrenos, así como la definición técnica de la urbanización, y finalmente en un periodo relativamente breve dentro del conjunto que estamos describiendo, se realizan las obras de urbanización, y aun dentro de estas, las unidades de mayor valor son las que se ejecutan en el periodo final.

Por ello, la consideración de un porcentaje de gastos financieros sobre el total de los costos descritos, resulta una opción segura y conservadora, estimándose en el 8% de la cantidad indicada, que supone la cifra de 5.942762 €.

Conocido este concepto ya podemos obtener el conjunto de valores necesarios para realizar la urbanización y gestión del sector, que incluyendo el valor de los terrenos son:

- Valor medio inicial de los terrenos:  
458.496 m<sup>2</sup> x 120 €/m<sup>2</sup> 55.019.520 €
  - Coste de urbanización e implantación de los servicios, incluido honorarios técnicos y gastos legales ..... 19.265.000 €
  - Gastos financieros:  
8% s/74.284.520 €. 5.942762 €
- Valor total 80.227.282€

Para el cálculo del valor del resultado final de esta operación urbanística de creación de suelo, tenemos en cuenta el valor de mercado de suelo neto completamente urbanizado y con los usos y edificabilidades análogos a los de

este Plan Parcial y lo aplicaremos sobre la superficie de parcelas edificables, una vez deducidas todas las cesiones que se tienen que realizar.

Teniendo en cuenta que el aprovechamiento neto privado es de:

$$196.394'04 - 10\% = 176.754'63 \text{ m}^2\text{t}$$

El valor de la repercusión neta serán:

$$80.227.282 \text{ €} / 176.754'63 \text{ m}^2\text{t} = 453'89 \text{ €/m}^2\text{t}$$

Lo que equivale por vivienda estándar de 100 m<sup>2</sup> a 45.389 €/vivienda

Aunque es evidente que las distintas tipologías edificatorias que se podrán realizar en el Plan Parcial, no soportan la misma repercusión de valor de suelo, también es cierto que las distintas opciones se mueven en un entorno de valores cercano, y que podemos tomar dichos valores como una valoración media, lo cual a la vista de los resultados deja claramente justificada la viabilidad, por encontrarse en una cifra de valores actualmente acorde con los valores de mercado.

## PLAN PARCIAL DEL SECTOR RESIDENCIAL ZR3-R1, LOMAS BLANCAS EN MOLINA DE SEGURA. MURCIA

### PLAN DE ACTUACIÓN

#### 1. UNIDADES DE ACTUACIÓN.

Como todos sabemos la Unidad de Actuación es el ámbito para la ejecución integrada y completa de los sectores de suelo urbanizable, cuya delimitación se tiene que realizar en el instrumento de planeamiento urbanístico que establezca la ordenación detallada del Sector, aunque también podrá delimitarse y modificarse mediante el correspondiente Proyecto de Delimitación de Unidad de Actuación.

Evidentemente la formación de diversas Unidades de Actuación dentro de un Sector tiene como principal ventaja la mayor facilidad durante el proceso de gestión y urbanización ya que disminuye el número de propietarios implicados, así como la cuantía de las inversiones a realizar que a veces tienen que ser asumidas por una parte de los propietarios afectados mientras se regulariza la situación de disconformidad o falta de pago de sus obligaciones de otros propietarios.

Sin embargo la división en varias Unidad de Actuación de un Sector puede resultar un inconveniente cuando es importante la cuantía de las conexiones con los Sistemas Generales, que pueden tener que ser financiados, al menos fundamentalmente por aquellas Unidades de Actuación que emprenden la Urbanización de suelo, más rápidamente.

En nuestro caso, dada la presencia de un propietario mayoritario en el sector y que tiene plena capacidad urbanizadora, no se considera necesaria la división del sector en diversas Unidades de Actuación, sino que se estima más adecuado acometer de manera unitaria la urbanización del sector en su conjunto, incluidos las conexiones a los sistemas externos, sin perjuicio de la ejecución por fases de las obras.

#### 2. SISTEMA DE ACTUACIÓN Y PLAN DE ETAPAS.

Teniendo en cuenta que se trata de una actuación de iniciativa privada, de dos propiedades, se considera como sistema de actuación idóneo el de Compensación.

Como se indica en el artículo 180 de la Ley del Suelo Regional, el Sistema de Compensación podrá utilizarse cuando los terrenos de la Unidad de Actuación, excepto los de uso y dominio público, en su caso, pertenezcan a más de un propietario.

En cuanto al Plan de Etapas, dada la delimitación de una única Unidad de Actuación, será en consecuencia de una Etapa única, siendo la siguiente:

Paralelamente a la tramitación del Plan Parcial, se deberá presentar y tramitar el Programa de actuación, conforme a lo indicado en los artículos 172, 173 y 174 de la Ley del Suelo.

Dicho Programa contendrá los Estatutos y Bases para la constitución de la preceptiva Junta de Compensación.

Así mismo se redactará y tramitará el Proyecto de Urbanización y todos sus anexos necesarios para la ejecución de las obras. El proyecto contendrá un estudio de ejecución temporal de las obras por fases de modo que puedan ejecutarse y entrar en servicio, siendo operativas escalonadamente.

Aprobados éstos se iniciarán las obras de urbanización, con especial atención a la realización de las conexiones con los servicios y sistemas generales y la urbanización de la Unidad.

El conjunto de las obras de urbanización se deberá iniciar en un periodo de veinticuatro meses a contar desde la aprobación por la Administración Municipal de los documentos técnicos que las definen.

Una vez iniciadas las obras de urbanización podrán otorgarse licencias e iniciar las obras de edificación, conforme al art. 71 de la Ley, siempre y cuando se asegure la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación mediante las garantías señaladas en los artículos 162 y 211 de dicha Ley.

En todo caso, los plazos y etapas aquí indicados se podrán acomodar y simultanear con la ejecución de las edificaciones, según las fases establecidas y siempre que se pueda asegurar la puesta en marcha y funcionamiento de los servicios urbanísticos a las edificaciones terminadas.

Los plazos globales de ejecución establecidos para esta actuación urbanística en este Plan de Etapas, son:

- Proyecto de Urbanización: diez meses.
- Proyecto de reparcelación y formalización: diez meses
- Ejecución de las obras de Urbanización: sesenta meses
- Recepción de las obras de Urbanización: dos meses
- Ejecución de edificaciones: 10 años.

Todos los plazos se computarán a partir de la aprobación de la fase anterior precisa para su ejecución. No obstante estos plazos podrán revisarse y adecuarse a las demandas del mercado de la vivienda y la coyuntura económica.

### 3. PLAZOS DE EDIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LAS DOTACIONES PÚBLICAS.

#### 3.1 Plazos de Edificación.

El plazo de edificación de las parcelas residenciales y terciarias será de diez años desde la terminación de la urbanización y sistemas generales. No obstante se podrá revisar y prorrogar por el Ayuntamiento el plazo a solicitud de los propietarios justificada en base a circunstancias del mercado.

### 3.1 Plazos de Construcción de Dotaciones Publicas.

El plazo de construcción de las Dotaciones Públicas se ajustará a las demandas de la población residente en el sector y ámbito de influencia y a las posibilidades presupuestarias de las administraciones competentes que deban proporcionar los distintos servicios.

En cualquier caso se ajustarán a las normativas y legislación aplicables a la materia.

## ÍNDICE DE DOCUMENTOS

PLAN PARCIAL DEL SECTOR RESIDENCIAL ZR3-R1, LOMAS BLANCAS EN  
MOLINA DE SEGURA. MURCIA.

REFUNDIDO 2019

TOMO 1. CONTESTACION A REPAROS

TOMO 2.1 MEMORIA.

0. ANTECEDENTES.

1. MEMORIA JUSTIFICATIVA.

2. MEMORIA INFORMATIVA.

3. MEMORIA DE ORDENACIÓN.

TOMO 2.2 NORMAS.

1. NORMAS GENERALES, CONCEPTOS Y TERMINOLOGÍA.

2. NORMAS DE PROTECCIÓN DE VALORES CULTURALES Y AMBIENTALES.

3. NORMAS DE GESTIÓN. SISTEMAS Y PLAZOS DE ACTUACIÓN.

4. NORMAS DE URBANIZACIÓN.

5. NORMAS DE EDIFICACIÓN.

TOMO 2.3 ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO.

1. ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO.

2. PLAN DE ACTUACIÓN.

TOMO 3 PROGRAMA DE ACTUACIÓN.

TOMO 4. DOCUMENTOS ANEXOS

1. CONVENIO

2. COMPRAVENTA TERRENOS DEL ÁMBITO DEL PLAN PARCIAL.

3. COMPRAVENTA DE L SISTEMA GENERAL ADSCRITO

4. ESCRITURA DE CESIÓN ANTICIPADA DEL SISTEMA GENERAL.

5. ESCRITURA DE COMPRA POR CAJAMAR.

6. ESTUDIO HIDROLÓGICO.

7. INFORME MUNICIPAL SOBRE ENTRONQUES.

8. INFORME CONFEDERACIÓN DOTACIÓN DE ABASTECIMIENTO.

9. INFORME DE IBERDROLA RED ELÉCTRICA.

10. ESCRITURA COMPRA POR CIMENTA 2 GESTIÓN E INVERSIONES, S.A.U.

PLANOS

I1. SITUACIÓN

I2. ORDENACIÓN EN PLAN GENERAL

- I3. TOPOGRÁFICO DEL SECTOR
- I4. USOS ACTUALES DEL SUELO
- I5. ORTOFOTO
- P6. ZONIFICACION
- P7. ZONIFICACIÓN: DOTACIONES Y ESPACIOS LIBRES
- P8. ZONIFICACIÓN SOBRE TOPOGRÁFICO.
- P9.1 ABASTECIMIENTO
- P9.2 SANEAMIENTO
- P9.3 AGUAS PLUVIALES
- P9.4 GAS
- P9.5 ELECTRICIDAD
- P9.6 ALUMBRADO PÚBLICO
- P9.7 TELEFONÍA
- P9.8 COTAS Y SECCIONES TRANSVERSALES
- P9.9 PERFILES LONGITUDINALES
- P 10. PROPIEDADES
- P11. UNIDAD DE ACTUACIÓN
- P12. ACCESOS A SISTEMAS GENERALES

Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

El contenido íntegro del Plan Parcial se encuentra a disposición del público en la siguiente dirección de la sede electrónica del Ayuntamiento de Molina de Segura:

[https://sedeelectronica.molinadesegura.es/index.php?option=com\\_phocadownload&view=category&id=598:aprobacion-definitiva-plan-parcial-sector-zr3-r1-diciembre-2019-exp-144-2007-0717&Itemid=610](https://sedeelectronica.molinadesegura.es/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=598:aprobacion-definitiva-plan-parcial-sector-zr3-r1-diciembre-2019-exp-144-2007-0717&Itemid=610)

Molina de Segura, 16 de abril de 2021.—El Alcalde P.D. (Decreto 11/02/2021), la Concejala de Urbanismo, Julia Rosario Fernández Castro.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ricote

### **3700 Edicto de aprobación del padrón de agua, depuración y alcantarillado correspondiente al segundo bimestre de 2021.**

Mediante Decreto del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Ricote, de fecha 13 de mayo de 2021 y número 109, ha sido aprobado el padrón de agua, depuración y alcantarillado correspondiente al segundo bimestre de 2021, que también recoge la cuota de servicio, cánones de mantenimiento de contadores y de red, C.C.C.M. y C.S.M.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

Los recibos correspondientes al citado padrón están al cobro en las oficinas se Acciona Agua Servicios, S.L.U. sitas en C/ Santa Rita, n.º 6, bajo de Archena, en horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

El cobro de los mismos se realizará en periodo voluntario durante los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Terminado este plazo las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos correspondientes, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

La publicación del presente edicto surte los efectos de notificación al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 24 del R.G.R., en Ricote, a 17 de mayo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Rubén Carrasco Miñano.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

### **3701 Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2020.**

En sesión celebrada por la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria de fecha 20 de mayo de 2021, ha dictaminado favorablemente la propuesta a la Comisión Especial de Cuentas sobre la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2020.

De conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo dispuesto en la regla 49 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, se expone al público en las Oficinas de la Intervención Municipal el expediente de tramitación de la mencionada Cuenta General por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más podrán los interesados examinarlo y presentar reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas

Totana, 21 de mayo de 2021.—El Alcalde, Juan José Cánovas.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula

### 3702 Corrección de errores en oferta de empleo público 2021.

Corrección de errores del anuncio publicado en el BORM núm. 70, de 26 de marzo de 2021, relativo a la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2021,

#### Donde dice:

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	Sistema de provisión
C	C2	Escala de Administración General, Subescala Auxiliar	1	Auxiliar Técnico informático	Oposición

#### Debe decir:

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	Sistema de provisión
C	C1	Escala de Administración General, Subescala Auxiliar	1	Auxiliar Técnico informático	Oposición

Mula, 13 de mayo de 2021.—La Presidenta, María Dolores Muñoz Valverde.